

PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL I.A.E.N.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES



**XII Curso Superior de Seguridad Nacional y
Desarrollo**

TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL

MEDIDAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LOGRAR LA -
PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION DEL SERVICIO
EXTERIOR, COMO METAS DE UNA DIPLOMACIA MODERNA.

DR. RUBEN RIVADENEIRA.

1984-1985

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

XII CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL Y DESARROLLO

MEDIDAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LOGRAR LA PROFESIO-
NALIZACION Y ESPECIALIZACION DEL SERVICIO EXTERIOR, COMO
METAS DE UNA DIPLOMACIA MODERNA.

DR. RUBEN RIVADENEIRA

1984 - 1985

I N D I C E

<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
<u>PRÓLOGO</u>	
<u>INTRODUCCION</u>	- 1
<u>CAPITULO I : LA DIPLOMACIA</u>	
A. <u>ORIGENES</u>	- 12
B. <u>CONCEPTO</u>	- 12
C. <u>ETAPAS</u>	- 13
D. <u>EL DERECHO DIPLOMATICO</u>	- 13
E. <u>FORMAS DE EJERCICIO DE LA DIPLOMACIA</u>	- 14
F. <u>ESTADO ACTUAL DE LA DIPLOMACIA</u>	- 15
<u>CAPITULO II : LA FUNCION CONSULAR</u>	
A. <u>ORIGENES</u>	- 16
B. <u>CONCEPTO</u>	- 16
C. <u>ETAPAS</u>	- 17
D. <u>DERECHO CONSULAR</u>	- 18
E. <u>ESTADO ACTUAL</u>	- 19
<u>CAPITULO III: LA DIPLOMACIA Y LA FUNCION CONSULAR EN EL ECUADOR.</u>	
A. <u>ORIGENES</u>	- 21
B. <u>HISTORIA</u>	- 22
C. <u>CREACION Y BASE LEGAL DEL MINISTERIO DE RE- LACIONES EXTERIORES.</u>	- 35
D. <u>EL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO</u>	- 36

CONTENIDO ----- PAGINA

CAPITULO IV : PRINCIPALES ASPECTOS DEL SER-
VICIO EXTERIOR ECUATORIANO.

A. <u>ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL SERVI-</u> <u>CIO EXTERIOR.</u>	- 41
B. <u>FORMACION DE FUNCIONARIOS</u>	- 41
C. <u>INGRESO Y CONFIRMACION EN LA CARRERA</u>	- 42
D. <u>ESPECIALIZACION Y CAPACITACION</u>	- 44
E. <u>ESCALAFON</u>	- 45
F. <u>CALIFICACION Y PROMOCION</u>	- 45
G. <u>TRASLADOS Y ROTACIONES</u>	- 46
H. <u>PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EX-</u> <u>TERIORES Y REMUNERACIONES DEL SERVICIO EXTE-</u> <u>RIOR.</u>	- 47
I. <u>REGIMEN DISCIPLINARIO</u>	- 48
J. <u>SEGURIDAD</u>	- 48
K. <u>SITUACION EN EL SERVICIO EXTERIOR</u>	- 49
L. <u>AGRUPAMIENTO CLASISTA</u>	- 50

CAPITULO V: ESTUDIO COMPARATIVO DEL SERVICIO
EXTERIOR ECUATORIANO CON EL DE -
OTROS PAISES.

A. <u>ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL</u>	- 52
B. <u>PRESUPUESTO</u>	- 61
C. <u>FORMACION E INGRESO DE FUNCIONARIOS</u>	- 62
D. <u>PROFESIONALIZACION, ESPECIALIZACION Y CAPA-</u> <u>CITACION.</u>	- 69
E. <u>ESCALAFON</u>	- 74

<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
F. <u>CALIFICACION Y PROMOCION</u>	- 74
G. <u>MOVILIZACION</u>	- 79
H. <u>REMUNERACIONES</u>	- 82
I. <u>SEGURIDAD</u>	- 83
J. <u>AGRUPACION CLASISTA</u>	- 84
<u>CAPITULO VI PRINCIPALES PROBLEMAS EN EL SER-</u> <u>VICIO EXTERIOR ECUATORIANO Y LAS</u> <u>PÓSIBLES MEDIDAS LEGALES Y ADMI-</u> <u>NISTRATIVAS PARA SOLUCIONARLOS.</u>	
A. <u>EN SU ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONAL Y DEL</u> <u>PERSONAL.</u>	- 85
B. <u>PRESUPUESTO</u>	- 89
C. <u>FORMACION</u>	- 90
D. <u>SELECCION E INGRESO AL SERVICIO EXTERIOR</u>	- 93
E. <u>PROFESIONALIZACION, ESPECIALIZACION Y CAPA-</u> <u>CITACION.</u>	- 94
F. <u>JERARQUIAS Y ESCALAFON</u>	- 95
G. <u>CALIFICACION Y PROMOCION</u>	- 96
H. <u>SITUACION EN EL SERVICIO</u>	- 97
I. <u>EN LA ROTACION Y TRASLADOS</u>	- 97
J. <u>REMUNERACIONES</u>	- 98
K. <u>DISCIPLINA</u>	- 99
L. <u>SEGURIDAD</u>	-100
M. <u>ORGANIZACION CLASISTA</u>	-100
<u>CAPITULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	-102

<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
<u>ANEXOS</u>	-110
1. CUESTIONARIO SOBRE EL SERVICIO EXTERIOR DE VARIOS PAISES.	-110
2. LEYES, REGLAMENTOS Y MAS DISPOSICIONES BASICAS REFERENTES AL SERVICIO EXTERIOR DE COLOMBIA.	-113
3. LISTA CRONOLOGICA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. 1830-1984.	-120
4. LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA REPUBLICA, DEL AÑO 1938.	-124
5. LISTA CRONOLOGICA DE PRINCIPALES NORMAS LEGALES QUE HAN REGIDO Y RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO.	-134
6. PROYECTO DE DISPOSICIONES SOBRE ORDEN Y SEGURIDAD PARA LA CANCELLERIA.	-142
7. PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO DEL PERSONAL AUXILIAR DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO	-145
8. PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA CANCELLERIA.	-155
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	-164

OTROS

GRAFICO # 1: COMPOSICION PIRAMIDAL DEL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO (Capítulo III)

GRAFICO # 2: ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO RR.EE. (Capítulo III)

CUADRO # 1: LISTA DE EMBAJADAS, MISIONES, CONSULADOS RENTADOS Y CONSULADOS HONORARIOS ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR (Capítulo III),

CONTENIDO

PAGINA

CUADRO # 2: PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE
CARRERA Y POLITICO A DICIEMBRE/84 (Capítulo III)

CUADRO # 3: PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RR.EE.
(1979-1984) (Capítulo IV)

CUADRO # 4: CUADRO COMPARATIVO DE ALGUNOS INDICA-
DORES NACIONALES DE VARIOS PAISES AMERICANOS Y DE SUS
SERVICIOS EXTERIORES (Capítulo V).

P R O L O G O

La eficiencia del Servicio Exterior ha tenido mucha importancia para la vida y desarrollo de las naciones, en buena parte del éxito en sus funciones ha dependido el triunfo de unos países respecto de otros, en los diversos órdenes: político, económico, ~~social~~ y hasta militar. Pero no es el factor único y determinante ya que se requiere la concurrencia de numerosos elementos que fortalecen el poder nacional de un Estado.

En todo caso la necesidad de alcanzar un Servicio Exterior eficiente, es un hecho evidente, y es entonces con esta premisa que en este trabajo vamos a intentar analizar esta actividad para determinar cuales son las "medidas legales y administrativas para lograr la profesionalización y especialización del Servicio Exterior, como metas de una diplomacia moderna", lo que constituye su objetivo.

Para esto será necesario determinar que se entiende por "DIPLOMACIA MODERNA" y "PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION DEL SERVICIO EXTERIOR", a fin de que nos sirvan de punto central de referencia de nuestra labor. Esto lo haremos en la Introducción del trabajo.

La investigación se llevará a cabo en gran parte realizando una comparación de nuestro Servicio Exterior con el de otros países con los cuales el Ecuador mantiene importantes relaciones internacionales por diversas razones y que además están considerados como muy buenos servicios exteriores.

Como antecedentes para el trabajo se hace una revisión sucinta de lo que es la diplomacia y la función consular en la historia universal y en nuestro País.

Deseo expresar mis agradecimientos al señor doctor Pablo Yáñez, funcionario del Servicio Exterior Ecuatoriano y actual-

mente Asesor del IAEN en política Internacional, quien me ha orientado y dirigido en la elaboración del presente trabajo, así como a los varios funcionarios diplomáticos ecuatorianos que me han prestado su ayuda con el mismo propósito y a otros destacados ciudadanos.

I N T R O D U C C I O N

FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL TRABAJO

La finalidad del trabajo es conocer qué es y cómo funciona eficientemente el Servicio Exterior de un país.

Los principales objetivos son realizar un diagnóstico de la situación en que se encuentra actualmente el Servicio Exterior Ecuatoriano y determinar las medidas legales y administrativas necesarias para mejorarlo.

INTEGRACION Y DISTRIBUCION DEL TRABAJO

El trabajo supone en primer lugar determinar que se entiende por "diplomacia moderna" y "profesionalización y especialización del Servicio Exterior", enunciados substanciales del tema del mismo. En segundo lugar, se hace una revisión breve de la diplomacia y la función consular, en la historia universal. En tercer lugar se analiza el Servicio Exterior Ecuatoriano, tanto históricamente como sus principales aspectos actuales, tratando de determinar sus principales problemas y posibles soluciones, comparándolo con el de otros países.

Finalmente se reúnen algunas conclusiones y recomendaciones.

METODO DE INVESTIGACION Y ELABORACION DEL TRABAJO

Para determinar que se entiende por diplomacia moderna y profesionalización y especialización del Servicio Exterior, se ha recurrido a diferentes autores de estudios sobre el tema y a la colaboración de varios destacados funcionarios diplomáticos ecuatorianos y de otros distinguidos ciudadanos.

Para la parte general y doctrinaria se ha consultado varios autores.

Para lo que se refiere a nuestra diplomacia se ha recurrido

a autores nacionales de la materia y además a las leyes y reglamentos que regulan esta actividad o tienen relación importante y directa con ella.

A fin de poder detectar los principales problemas de nuestro Servicio Exterior Ecuatoriano y determinar sus posibles soluciones se procedió a realizar un estudio comparado con otros Servicios Exteriores de varios países americanos y al efecto se elaboró un cuestionario que se dirigió a destacados funcionarios diplomáticos ecuatorianos que prestan sus servicios actualmente en esos países. Se solicitó también información, leyes y reglamentos sobre la materia. El modelo de cuestionario consta como anexo # 1 del presente trabajo.

Se escogieron a los países teniendo en cuenta que son nuestros vecinos y es necesario conocer bien sus respectivos servicios exteriores, por esa razón y porque es con ellos, en particular con el Perú, que tenemos serios problemas. Luego se escogieron Chile, Argentina, Brasil, Estados Unidos, porque son los garantes del Protocolo de Río de Janeiro y además México. Todos ellos tienen importancia para las relaciones internacionales del Ecuador y al mismo tiempo poseen Servicios Exteriores considerados bien organizados y muy eficaces.

DEFINICION DE LO QUE SE ENTIENDE POR "DIPLOMACIA MODERNA" Y "PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION DEL SERVICIO EXTERIOR".

Más que una definición lo que se va a tratar es de dar una noción de los conceptos mencionados, por lo que a continuación se exponen los criterios personales manifestados, sobre dichos conceptos, por varias destacadas personalidades, vinculadas de una u otra manera con el Servicio Exterior Ecuatoriano:

- Monseñor Juan Larrea Holguín, Jurista, tratadista, catedrático, Miembro de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores.

¿Qué se entiende por DIPLOMACIA MODERNA?

La Diplomacia de siempre con algunas características especiales, tales como:

1. Mayor atención a los problemas mundiales y no sólo de las relaciones binacionales;
2. Una visión más comprensiva de la totalidad de los problemas internacionales que abarca los aspectos culturales, económicos, religiosos, políticos, deportivos, etc.
3. Mayor recurso a los contactos directos de Jefes de Estado o de responsables principales de las relaciones internacionales.
4. Mayor frecuencia e intensidad de reuniones plurilaterales, conferencias, etc.
5. Vivo anhelo de consolidar la paz internacional,
6. Deseo decidido de proteger eficazmente los derechos humanos en todo el mundo,
7. Afán de robustecer los grupos internacionales regionales, con miras a lograr así un mejor servicio al bien común universal.

¿Qué se entiende por PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION DEL SERVICIO EXTERIOR?

La profesionalización supone fundamentalmente dos cosas: preparación académica, normalmente con la obtención de un grado doctoral, y carrera administrativa que asegure estabilidad y ascensos por méritos.

La especialización del Servicio Exterior es necesaria dada, - la amplitud enorme de asuntos que debe abordar el Servicio Exterior, sea en el ámbito político, sea en el cultural, el económico, etc. Cabe también una especialización que tenga en cuenta un conocimiento teórico y vivencial más profundo de un continente o una nación, de modo que se pueda servir mejor a las relaciones con los Estados de ese continente, o con esa determinada Nación.

- General de División Carlos E. Aguirre Asanza, Ex Ministro de Relaciones Exteriores, ~~Ex~~ Secretario General de la Administración Pública, actual Director del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

¿Qué entiende por DIPLOMACIA MODERNA?

Creo que debe entenderse como la acción política de un Estado hacia los otros miembros de la Comunidad Internacional, que busque fundamentalmente salvaguardar los más altos intereses de la nación, fortalecer los vínculos de amistad y cooperación con los países amigos, buscar relaciones con aquellos que no las tenga y procurar la unidad de criterios entre los países para alcanzar la eliminación del hambre y la miseria en cualquier parte del mundo en donde se presenten. Creo que deben desempeñarla los mejores ciudadanos de cada país, ampliamente preparados en los problemas nacionales, para que estos orienten todos sus actos, pero hábiles para aceptar y comprender a los demás, demostrarles interés y al menos, escuchar atentamente sus problemas. Que sean capaces de obtener siempre una ventaja para el propio país, aún de sus enemigos, aunque no fuera más que consiguiendo que escuchen con simpatía sus planteamientos. Creo que deben desaparecer poses y actitudes vanidosas, presunciones de "clase" y nepotismos, hacer conciencia de servicio y desterrar afanes económicos que a veces se ponen en primer lugar en las actuaciones; y, sublimizar la idea de que los únicos valores en los individuos deben ser la preparación, la capacidad, la honestidad y la dedicación al servicio por encima de toda otra consideración. Todo ello respaldado por adecuadas reformas a la Ley del Servicio Exterior.

¿Qué se entiende por PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION del Servicio Exterior?

Fundamentalmente extirpar las improvisaciones. No se puede confiar funciones de extrema delicadeza para los altos intereses del país a personas que no estén profundamente compenetradas

das con los más importantes problemas del Estado y que no hayan demostrado la prudencia y celo suficiente para saber cómo tratar esos asuntos, especialmente fuera del país. Si bien es cierto que la Ley y la costumbre permiten al Jefe del Estado cierto número de nombramientos "políticos" en el Servicio Exterior, las más elementales normas de lealtad hacia la Patria y de responsabilidad histórica, obligan a quienes los hacen a que las personas que seleccionen lo sean de entre los más distinguidos y capaces ciudadanos, que por su preparación y experiencia puedan desempeñarse como si fueran miembros de carrera del Servicio Exterior. Creo que la "Academia Diplomática" organizada y dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con una reglamentación muy seria y normas de funcionamiento muy honestas, podrá evitar que en el futuro se repitan casos desagradables de personas que no han sabido responder a la misión encomendada, en detrimento del prestigio del país.

- Economista Julio Correa, Ex Asesor Económico-Financiero de la Cancillería y actual Subsecretario Económico de la misma.

¿Qué se entiende por DIPLOMACIA MODERNA?

El Derecho Internacional se enriquece permanentemente en los diversos aspectos que interesan a los Estados y sus pueblos. La Diplomacia Moderna constituye la actitud que percibe esos cambios, los acoge y los proyecta como acción de un Estado en defensa de los principios de ese cambiante derecho internacional y de la permanente protección de los intereses nacionales y de sus ciudadanos. Asimismo, la Diplomacia Moderna da firmeza a los principios que son inmutables en la relación internacional.

¿Qué se entiende por PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION del Servicio Exterior?

La profesionalización es vocación, carrera y servicio permanente a los altos fines de la política exterior del Estado. Ella

generalmente acoge a quienes concursan en el ingreso a la carrera diplomática pero también a quienes hacen del servicio a la comunidad, en la gestión diplomática, una actitud permanente de vocación por esa carrera.

La especialización debe partir de una buena base de formación cultura, en general. Entonces, el particular interés o habilidad del funcionario tienen plena realización y sirve de manera efectiva los intereses del Estado y la Carrera.

- Embajador Ramiro Silva del Pozo, Diplomado del IAEN y actual Subsecretario Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

¿Qué entiende por DIPLOMACIA MODERNA ?

SATOW define a la Diplomacia como "la aplicación de la inteligencia y el tacto a la práctica de las relaciones oficiales entre los gobiernos de Estados Independientes", concepto esencialmente válido, del cual, como expresa DEFRAUDIS, cabría deducir que se trata de "un oficio como los demás, que se aprende con trabajo y con tiempo, para el cual no todo el mundo es apto y nadie puede adivinar con intuición".

MOWAT distingue tres periodos en la Historia de la Diplomacia:

1. La Era de la Barbarie, a la cual, según él corresponde una diplomacia desorganizada, pero que, en realidad, tratase de un lapso en que ésta virtualmente no existía.
2. El sistema de los Estados Europeos (1475-1914) y de la "Vieja Diplomacia".
3. La Diplomacia Democrática posterior a W. Wilson. Esta criticaba el secreto, la lentitud, el formalismo de las viejas técnicas diplomáticas.

Se abre paso entonces, la diplomacia "directa" o "diplomacia por conferencia", en la que los gobernantes se reunen, preferentemente sin intermediarios, a resolver parlamentariamente las cuestiones internacionales.

Hoy se plantean serias dudas; primero, en torno de si se trata realmente de una nueva era o, si tal, lo es únicamente en apariencia y, en segundo término, sobre si aquellas innovaciones hubiesen sido para mejorar.

En cuanto a lo primero, pronto se vió que lo realmente importante eran los acuerdos concertados, al viejo estilo, en ambiente cerrados, al margen de los riesgos de la publicidad.

En justo balance de lo negativo de la diplomacia directa y lo acertado de la clásica, KINDERLAN renueva la frase de ACHESON en una sesión de la ONU: "Las enmiendas del señor Vichinsky contienen más ideas de propaganda que un perro pulgas, iré mas lejos: no hay más que pulgas, nada de perro ..."

¿Qué se entiende por PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION del Servicio Exterior?

A mi juicio, por "profesionalización" en el Servicio Exterior, debe entenderse la preparación específica de quienes aspiran a ostentar la representación diplomática de un país -concretamente el nuestro- en otros Estados. Esto recomienda un doble imperativo de selección: el de conocimiento suficientes, mensurable a través de concursos, en su fase inicial, y de diversas pruebas de capacitación en las posteriores, y paralelamente, la exigencia de aptitudes de índole vocacional, -condiciones físicas, morales, sociales, etc.- por cuanto sería absurdo y aún peligroso partir del supuesto de que el simple sondeo de conocimientos es suficiente para conferir al aspirante la facultad de manejar asuntos que atañen a la seguridad, al honor nacionales y a los intereses vitales del país de que se trate.

- Doctor Pablo Yáñez C. Diplomado del IAEN, funcionario del Servicio Exterior Ecuatoriano y actual Asesor de Asuntos Internacionales del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

¿Qué se entiende por DIPLOMACIA MODERNA?

Se ha señalado que la Diplomacia es "La Ciencia y el Arte de conducir los asuntos exteriores de una persona de Derecho Internacional".

Una concepción moderna de la diplomacia tendría que incluir otros conceptos adicionales.

Se podría decir entonces, que la diplomacia está constituida por el conjunto de órganos encargados de colaborar en la formulación y ejecutar la gestión política internacional del Estado conforme con la Constitución, Leyes y al Derecho Internacional -como un soporte del desarrollo nacional- en sus expresiones políticas, sociales, culturales, económicas y comerciales, en beneficio de los intereses de las mayorías nacionales del país.

¿Qué se entiende por PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION del Servicio Exterior?

El Servicio Exterior de los países del mundo ha pasado por etapas evolutivas:

1. Desde la antigüedad hasta el siglo XV.
2. Del siglo XV en que aparece el Renacimiento y apogeo del Humanismo, hasta antes del Congreso de Viena de 1815.
3. Desde el Congreso de Viena hasta la Primera Guerra Mundial.
4. Etapa moderna a partir del Tratado de Paz de Versalles.

Dentro de esta evolución el Servicio Exterior y la Diplomacia misma han realizado diferentes funciones. Ellas eran inicialmente sólo las de observación y espionaje, para luego realizar las de negociaciones, protección, cooperación internacional, etc.

Entonces la profesionalización y especialización del Servicio Exterior no pueden estar dirigidas sólo a una actividad: la de los asuntos referentes a la Soberanía sino a otros aspectos - vinculados con el Desarrollo y la Seguridad Nacional; principalmente la profesionalización debe dar importancia a los temas económicos y comerciales.

De los criterios expuestos, así como de lo manifestado por algunos tratadistas del derecho internacional que se citan en este trabajo, se pueden sacar algunas consideraciones generales en torno a las nociones analizadas: DIPLOMACIA MODERNA Y PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION DEL SERVICIO EXTERIOR.

DIPLOMACIA MODERNA

Esta noción contiene algo permanente, que no cambia en esta actividad y que se puede resumir en "representar, observar, proteger y negociar". Aspectos que se refieren a su esencia fundamental e invariable, mientras que lo cambiante tiene que ver más bien con su parte adjetiva y formal.

También contiene algo nuevo, diferente:

- Una diplomacia más directa, por conferencias entre gobernantes;
- Una diplomacia más universal, mediante una visión más comprensiva de la totalidad de los problemas internacionales y participación activa y decidida en la diplomacia multilateral, radicada principalmente en las organizaciones internacionales: mundiales, continentales y regionales.
- Una diplomacia más ágil y dinámica, mediante contactos más frecuentes e intensivos. Planteamiento de iniciativas y de decisión para aplicar y desarrollar los compromisos. Sirviéndose para ello de la ayuda de la tecnología moderna, la informática, la computación, las telecomunicaciones, etc.
- Una diplomacia más amplia en las materias y asuntos que trata: política, comercio, industria, información, cultura, cien

cia y tecnología, etc., lo que implica el mayor empleo de especialistas.

Significa eliminación de algunos elementos nocivos, externos y clásicos de la diplomacia: poses, actitudes vanidosas, de clase, frivolidad, afectación, sofisticación, pedantería, amañamientos, nepotismo, etc.

Implica idealismo, patriotismo, honestidad, desinterés de lucro, sacrificio, disciplina, verdadero anhelo por alcanzar los objetivos internacionales comunes: paz, amistad, desarrollo armónico, cooperación, protección de los derechos humanos, eliminación de los flagelos mundiales como hambre, enfermedad, guerra, intolerancia; fortalecer los organismos y mecanismos internacionales y desde luego, todo ello salvaguardando los altos intereses de cada uno de los miembros de la comunidad internacional;

El Derecho Internacional implica permanente enriquecimiento en diversos actos que interesan a los Estados y a sus pueblos; la Diplomacia Moderna constituye esa actitud y aptitud que percibe esos cambios, los acoge y los proyecta como acción es total.

La Diplomacia Moderna también significa, por último, colaboración del conjunto de órganos de un país en la formulación y ejecución de la gestión política internacional del Estado conforme a su legislación e intereses en sus diversas expresiones.

PROFESIONALIZACION DEL SERVICIO EXTERIOR

Implica preparación específica y académica;

Selección adecuada de sus miembros, por distinción y capacidad;

Vocación;

Carrera administrativa que asegure estabilidad y promociones por méritos.

Eliminación de las improvisaciones en personal y acciones.

Creación de una Academia Diplomática organizada y dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores con reglamentación seria y normas de funcionamiento honestas.

No debe estar en función primordial del problema de soberanía sino de otros aspectos vinculados con el Desarrollo y Seguridad Nacional.

ESPECIALIZACION DEL SERVICIO EXTERIOR

Se hace necesaria en virtud de la gran amplitud que va abarcando la diplomacia.

Se la debe realizar ya sea por ámbitos: político, cultural, consular, económico, etc., o por regiones y países, contando con conocimientos teóricos y vivenciales;

Debe partir de una buena base de formación cultural general, que con el particular interés y habilidad del funcionario tiene plena realización y sirve de manera efectiva los intereses nacionales y la carrera diplomática.

Debe estar en función de diversos aspectos que se vinculan con el Desarrollo y la Seguridad Nacional.

CAPITULO I

LA DIPLOMACIA

C A P I T U L O I

LA DIPLOMACIA

A. ORIGENES

Rubens Ferreira de Mello, en su Tratado de Derecho Diplomático, manifiesta que "La diplomacia nació de la necesidad que tienen los pueblos, como los individuos, de relacionarse entre sí. Sus orígenes se remontan, por consiguiente, a las primeras épocas de la historia de la humanidad". En cuanto al origen de la expresión "diplomacia" indica que "la mayoría de los autores modernos, apoyada en la autoridad de Littré, hace derivar la palabra diplomacia del vocablo griego "diploma", de diplom, que significa doblar. Los diplomas eran documentos oficiales, emanados de un soberano, que concedían privilegios a las personas que los recibían. Así se llamaba, al parecer, porque se entregaban doblados en dos. La verdad, empero, es que no se conoce con exactitud el origen de esa palabra". 1/

B. CONCEPTO

Igualmente el mismo autor señala a este respecto que "La diplomacia tiene por objeto primordial la seguridad y la tranquilidad de las naciones, el respeto de sus tradiciones y dignidades. Su fin inmediato es conservar la paz y la armonía entre los pueblos y defender los intereses de un Estado en el territorio de otros, evitando las fricciones que pueden llevar a la discordia y a la ruptura. Su actividad se puede resumir, poco más o menos, en las siguientes palabras: representar, observar, proteger y negociar". 2/

1/ Rubens Ferreira de Mello, "Tratado de Derecho Diplomático" (Madrid: Ediciones JURA, 1953) Tomo II, pág. 11.

2/ Obra citada, pág. 13.

C. ETAPAS

Ferreira de Mello señala que "la historia de la diplomacia, según la mayoría de los autores, se divide en dos períodos: - el de las Misiones temporales o accidentales, que comprende toda la Antigüedad y parte de la Edad Media y el de las Misiones permanentes que comienza en el siglo XV y se extiende hasta nuestros días". 3/

A este respecto añade: "Las expresiones 'diplomacia antigua' y 'diplomacia moderna', que se emplean con frecuencia para designar dos épocas diferentes de la actividad diplomática, no corresponden de manera absoluta a la realidad de los hechos. - Como observa Cambon, lo que se modifica en el tiempo es la parte externa de la diplomacia, lo que quiere decir, su indumentaria. Nada, en efecto, cambió tanto a través de los tiempos y cambiará continuamente, como la manera de operar la diplomacia. Antiguamente, como ya vimos, era sobre todo palaciega, hecha de intrigas de corte y de acuerdos secretos; hoy su aspecto es eminentemente práctico y objetivo y su actividad se desarrolla, cuanto es posible, a la luz del día. Su fundamento, empero, es siempre el mismo, no sólo porque la naturaleza humana no varía, sino también porque las naciones como afirmaba Lord Palmerton a propósito de la política británica, no tiene odios ni simpatías eternas, sino intereses permanentes". 4/

D. EL DERECHO DIPLOMATICO

La Diplomacia se la puede considerar como ciencia y como arte. Como ciencia conforma el Derecho Diplomático. Sobre su concepto en la "Enciclopedia Jurídica Omeba" se dice que "el desarrollo armónico de la convivencia entre los miembros de la Comunidad Internacional se funda en ciertos principios

3/ Obra citada, pág. 14

4/ Obra citada, pág. 24

cuya observancia ha quedado consagrada por reglas, usos y costumbres internacionales". Allí mismo, entre otras definiciones se cita la del tratadista Erice y O'shea, para quien el Derecho Diplomático "es la rama del Derecho Público que determina las normas de aplicación y ejecución de los derechos y deberes de cada estado inscritos o no en otros Derechos, protege los intereses del Estado y sus súbditos en el extranjero y fija reglas para establecer, mantener o suprimir el contacto directo o indirecto entre los países. En suma, el conjunto de principios cuya función es crear, regir y mantener las relaciones de cordial colaboración entre los Estados". 5/

Como fuentes principales del Derecho Diplomático se señalan - los usos y costumbres internacionales, los tratados internacionales, los principios generales del Derecho Internacional y la doctrina de los autores.

E. FORMAS DE EJERCICIO DE LA DIPLOMACIA

La actividad diplomática se va, cada vez, ampliando más y más tanto por el mayor contacto que va existiendo entre las naciones gracias a los nuevos y rápidos medios de comunicación así como por la multiplicación de los asuntos que se van tratando en las relaciones internacionales, como por ejemplo la reglamentación del espacio exterior, asunto inimaginable hace pocos años. Así la diplomacia se puede dividir en diplomacia bilateral o multilateral, la que a su vez puede ser de carácter subregional, regional, continental, y mundial.

También se suele identificar a la diplomacia con ciertos rasgos que la caracterizan, así se habla de la diplomacia del dólar, de la diplomacia del garrote, de la diplomacia de las cañoneras, etc.

5/ Enciclopedia Jurídica OMEBA, págs. 113 y 114.

F. ESTADO ACTUAL DE LA DIPLOMACIA

Es indudable que la crisis mundial ha afectado a la diplomacia y a la inversa podemos decir que la crisis de ésta ha puesto en situación crítica a otras esferas del convivir internacional. No cabe duda que el atascamiento que sufre la diplomacia multilateral en los organismos mundiales y regionales están perjudicando la solución de graves problemas que afronta la humanidad en diversos órdenes. Igualmente podemos decir de la diplomacia continental y regional para resolver problemas relativos a conflictos territoriales y a la puesta en marcha de procesos de integración; es el caso de la Organización de Estados Americanos, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, la Junta Interamericana de Defensa, la ALAIC, el Mercado Común Centroamericano, el Pacto Andino, etc.

Debido a esos problemas y por intereses de algunas grandes potencias se está volviendo en muchos casos a la diplomacia bilateral, pero que en cierta medida va en desmedro de los intereses de las naciones más débiles.

La diplomacia está en general en una crisis, prueba de ello son la magnitud y variedad de conflictos en el mundo, pero no hay que olvidar que ella es aún la mejor opción para resolver pacífica y racionalmente los problemas. Se debe reorientar y fortalecer los medios y procedimientos diplomáticos, para que cumplan la noble misión que tienen en el mundo contemporáneo. La diplomacia es una gran conquista del hombre, en su devenir histórico, como lo son otras instituciones y prácticas, pero corremos el riesgo de perderlas o volverlas inoperantes, con todos los perjuicios y secuelas que de ello derivarían.

C A P I T U L O I I

LA FUNCION CONSULAR

C A P I T U L O I I

LA FUNCION CONSULAR

A. ORIGENES

Como antecedentes de la actividad consular como la conocemos actualmente, tenemos, como los más remotos, la institución romana del "consulado", de carácter político y por otro lado, el "Consulado del Mar", antigua colección de reglas relativas a la navegación y a las relaciones mercantiles marítimas en el Mar Mediterráneo, que se había hecho por agentes establecidos en la región para proteger a las personas y entender en los asuntos mencionados.

Los orígenes más precisos de la función consular, algunos autores los sitúan en la antigüedad y otros, la mayoría de ellos en la Edad Media. El primer antecedente de una convención consular se lo tiene en el instrumento celebrado entre España y Francia en 1769. 6/

B. CONCEPTO

Los agentes consulares son órganos de relaciones internacionales cuyas funciones, limitadas en un principio a la protección y asistencia de sus connacionales, se han venido ampliando considerablemente, siendo aquéllos, órganos de actividad estatal administrativo o jurisdiccional; alcanzando en la actualidad extraordinaria importancia, marchando siempre estrechamente vinculada al desarrollo del comercio y la navegación.

El tratadista Pradier-Fodéré, los define como "funcionarios que un Estado acredita en el extranjero para velar por sus intereses comerciales, prestar asistencia y protección a sus na

6/ Enciclopedia Jurídica OMEBA, pág. 53.

cionales, desempeñar funciones administrativas y judiciales, ejercer la policía de la navegación e informar sobre el movimiento comercial e industrial; en una palabra, representar en el exterior los intereses de su país en todos los dominios, - exceptuando los políticos reservados a los agentes diplomáticos". 7/

C. ETAPAS

En la Enciclopedia Jurídica OMEBA, al hablar de los agentes consulares, se dice que:

"El Consulado considerado como institución destinada a proteger el comercio y los intereses de los nacionales, es de origen muy remoto, incluso más aún que la misma diplomacia. En la antigüedad puede decirse que ya existía desde el momento que se ejercían funciones de protección al conceder hospitalidad a los extranjeros comerciantes...y así se ha ido manteniendo esta protección por medio de funcionarios o magistrados calificados en las costas del Mediterráneo.. hasta los primeros siglos de la Edad Media, en cuyo momento los comerciantes ya establecidos en los puertos de Levante, agrupándose por nacionalidades, elegían a uno de entre ellos para representarlos y defenderlos ante las autoridades locales. (De esta elección vino la denominación de "electi" o elegido, con que aún en la actualidad se designan algunos cónsules).

A partir del período de las concesiones de jurisdicción o régimen de Capitulaciones - (sustracción de los nacionales de otro país de la jurisdicción de los magistrados del Estado donde residen) que varias naciones europeas fueron obteniendo de los Estados berberiscos y de otros príncipes de Oriente, los cónsules "electi" fueron paulatinamente reemplazados por cónsules "missi" o enviados, que desempeñaron toda clase de funciones, incluso las de carácter político, debido al carácter meramente transitorio de las misiones diplomáticas, llegando los consulados al apogeo de su importancia, hasta que

7/ Enciclopedia Jurídica OMEBA, pág. 562.

más adelante, y después del tratado de Westfalia, en 1648, las legaciones adquiriendo un carácter de permanencia, despojaron a los cónsules de sus funciones políticas, mientras que por otra parte y debido al afianzamiento de la soberanía de los distintos países se les quitaban igualmente las atribuciones judiciales, dejándoles como estaban anteriormente, encargados simplemente de la defensa de intereses comerciales.

Los cónsules "missi", ya convertidos en funcionarios de carrera en la mayoría de los países, vienen a ser los delegados directos de gobiernos soberanos y encargados de asuntos referentes a comunidades nacionales en las circunscripciones extranjeras que les son asignadas..." 8/

D. DERECHO CONSULAR

Inicialmente las relaciones consulares se regularon por normas que había establecido la costumbre y que aún hoy se siguen aplicando como una especie de Derecho.

Son numerosas las definiciones que se dan del Derecho Consular, pero tomaremos la que trae la Enciclopedia Jurídica OMEBA, del tratadista Flavio Guillén Castañón, quien dice: "Es la rama del Derecho Público que protege en el extranjero las relaciones económicas y comerciales de los Estados y los intereses de sus súbditos". 9/

En cuanto a su contenido se señala en la misma obra citada anteriormente, que comprende los siguientes temas:

1. Origen y desarrollo histórico de la institución consular.
2. Concepto, fuentes, naturaleza, autonomía y codificación del Derecho Consular.

8/ Obra citada, págs. 562 y 563

9/ Enciclopedia Jurídica OMEBA, pág. 51

3. La representación consular.
4. Carácter jurídico de los cónsules, selección, designación, posesión, jerarquía, clasificación.
5. Inmunidades y prerrogativas consulares.
6. Ceremonial Consular.
7. Funciones Consulares:
 - a. Funciones políticas y representativas.
 - b. Protección de connacionales y en ciertos casos de extranjeros.
 - c. Funciones notariales.
 - d. Funciones relativas al comercio.
 - e. Funciones relativas a la marina mercante..
 - f. Funciones de carácter aduanero y sanitarias.
 - g. Funciones administrativas.
 - h. Funciones culturales y de promoción.

Las fuentes del derecho consular se consideran a las convenciones consulares y tratados, el Derecho Interno, los usos y costumbres internacionales y la doctrina de los autores.

Las convenciones consulares pueden ser multilaterales como el Tratado de Versalles y el Código Bustamante, de carácter genérico y conteniendo algunas disposiciones referentes a los cónsules y las convenciones de Caracas de 1911 y de La Habana de 1928, de carácter específico al derecho consular; y bilaterales que a su vez también pueden ser específicos o contener referencias a la materia consular, como es el caso de muchos -tratados llamados de amistad, comercio y navegación.

E. ESTADO ACTUAL

La función consular es de mucha importancia y se puede decir que como institución internacional ha alcanzado su plena

vigencia. Pero también ha pasado por algunas dificultades ya que algunas de las actividades clásicas que la integraban, han sido modificadas, cambiadas o trasladadas, a otras entidades nacionales, como es el caso de nuestro servicio consular en que la mayoría de funciones relativas a legalizar documentos de comercio y navegación (sobordos, certificados de origen, - factura consular) pasaron a las respectivas aduanas.

Como compensación se ha tratado de asignar a la función consular otras funciones de información en materia de comercio y - de promoción económica y turística.

C A P I T U L O I I I

LA DIPLOMACIA Y LA FUNCION CONSULAR EN EL ECUADOR

C A P I T U L O I I I

LA DIPLOMACIA Y LA FUNCION CONSULAR EN EL ECUADOR

A. ORIGENES

Mientras las colonias americanas se encontraban formando parte de la corona española, era ésta la que tenía el derecho de legación internacional y de representación a nombre de todas ellas.

Durante los años que nuestro país formó parte de la Gran Colombia dependió de las leyes, reglamentos y más disposiciones básicas referentes al Servicio Exterior de esa gran nación y aún después de su separación continuó manteniéndolos vigentes, como son la Ley y Reglamento expedidos por el Senado y Cámara de Representantes de Colombia el 14 de julio de 1824. (Ver anexo # 2)

Durante el primer Gobierno republicano del Ecuador, presidido por el General Juan José Flores, se estableció una de las más urgentes medidas para estructurar el Gobierno, la Secretaría General del Estado, la misma que tenía a su cargo el trámite de todos los aspectos administrativos, integrando en esta forma un solo ministerio, el que implícitamente tenía a cargo las relaciones exteriores. En la Constitución de 1830, se establece el Ministerio de Estado a cargo de un Ministro Secretario de Estado, que equivaldría a lo que hoy se conoce como Ministro de Estado. Además dividía el despacho en dos secciones: de Gobierno Interior y Exterior y de Hacienda. Luego bajo la presidencia de Rocafuerte, de conformidad con el art. 69 de la Constitución de 1835 reorganiza la estructura del Gobierno mediante la creación de tres Ministerios de Estado: Interior y Relaciones Exteriores; Hacienda y el de Guerra y Marina. El de lo Interior y Relaciones Exteriores estuvo integrado por el Ministro Secretario de Estado, un oficial Mayor, varios je

fes de sección y oficiales de diversas categorías.

B. HISTORIA

La primera tarea del Gobierno Central del General Juan José Flores consistió en buscar el reconocimiento para el naciente Estado ecuatoriano. Así, con dicho propósito envió al General Antonio de la Guerra a Venezuela y al General Antonio - Morales, colombiano, al Departamento del Centro.

En esa época fueron Ministros de los asuntos exteriores los - señores, doctor Esteban Febres Cordero en 1830 y que era nacido en Venezuela, el doctor José Félix Valdivieso, de 1830 a 1833 que fue Plenipotenciario negociador con Nueva Granada en - 1832 y con el Perú en 1841; y el doctor Víctor Félix de San - Miguel de 1833 a 1834.

Durante la primera administración del General Flores, como la de Rocafuerte, se designaban como Plenipotenciarios o agentes diplomáticos y consulares, a distinguidos ecuatorianos, pero también -al igual que los sucesivos gobiernos durante los primeros 30 años- llamaron a colaborar para esos servicios, a muchas personas que hoy podríamos denominarlas extranjeras, pero que para aquella época -dice el doctor Villacrés Moscoso- por el hecho de haber prestado importantes aportes a las filas patriotas durante la independencia y durante la existencia de Colombia la Grande, o se habían domiciliado en nuestro país - desde muchos años, se los consideraba como nacionales e inclusive, estaban amparados por algunas leyes dictadas por los diferentes congresos o en tratados internacionales, que los asimilaban a nacionales, otorgándoles todos sus derechos y exigiéndoles en igual forma todos los deberes que a los ecuato-rianos.

Añade "si pasamos revista a la lista de los primeros funcionarios diplomáticos veremos los nombres de los señores General

Antonio Morales, bogotano, Coronel Basilio Palacios Arquijo, natural de Cartagena de Indias; Doctor Esteban Febres Cordero venezolano; Coronel José Miguel González, chileno; Doctor Pedro Gual, venezolano; General José de Villamil, francés; General Tomás Carlos Wright, irlandés; Juan García del Río, natural de Cartagena de Indias; General Bernardo Daste, francés y el Capitán Fernando Lorenzana, mexicano, naturalizado granadino, entre otros". 10/

No es menos cierto que seguramente varios de los ciudadanos - que desempeñaron funciones diplomáticas o consulares durante la época de la Gran Colombia, debieron ser de origen ecuatoriano, así como también lo fueron muchos de los que prestaron sus servicios al comienzo de nuestra vida republicana. De igual manera, algunos ecuatorianos de aquella primera época republicana de latinoamerica representaron diplomáticamente a ésta, como es el caso de los insignes ecuatorianos Vicente Rocafuerte y José J. Olmedo, el primero al servicio de México y - el segundo del Perú, ante las Cortes y Gobiernos europeos.

Durante el período de Rocafuerte fueron Ministros de Relaciones Exteriores el señor Manuel Ignacio Pareja, de 1834 a 1835 y el Coronel José Miguel González, chileno, de 1835 a 1838, - quien fue además Plenipotenciario del Ecuador en Chile.

El 10 de abril de 1848 es designado el señor Vanbrugh Livingstone, como primer Encargado de Negocios de los Estados Unidos en nuestro país, y Ecuador estableció su primera Legación en Washington en 1853, siendo nuestro primer Encargado de Negocios el General José Villamil.

Los primeros cónsules del Ecuador en los Estados Unidos fueron los señores James H. Causten en Washington y Samuel Sweester en Filadelfia, en 1842; Seth Bryant en Bostón en 1846; D. -

10/ Historia Diplomática de la República del Ecuador, tomo segundo, pág. 87, Dr. Jorge W. Villacrés Moscoso.

Thomson de Nueva York; en 1842; Clemente Ballén en San Francisco en 1849; Daniel Wolff en San Francisco, en 1852, James Gardette en Nueva Orleans en 1853 y Gregorio Domínguez en Nueva York en 1857. El primer Cónsul General del Ecuador en los Estados Unidos fue Aaron H. Palmer en Washington, en 1852.

Como se puede apreciar la mayoría de nuestros primeros cónsules en los Estados Unidos eran originarios de ese país, es decir que tenían más el carácter de "electi".

En el Anexo #3 consta la lista completa de todos los ciudadanos que han prestado sus servicios como Ministros de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Durante la segunda Administración del General Juan José Flores (1 de febrero de 1839 al 15 de enero de 1843), fueron Cancilleres de la República el doctor Francisco Marcos de 1839 a enero de 1843 y durante la tercera Administración Floreana lo fue el doctor Benigno Malo, desde 1843 a abril de 1845, quien fue, entre otras cosas, Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Perú.

Durante el Gobierno Provisional Plural de la República y la Presidencia de Vicente Ramón Roca, actuaron como Cancilleres, el señor José María Cucalón, de mayo a agosto de 1845, don Pedro Carbo, de agosto a septiembre del mismo año. Sobre él, Jorge Villacrés estima que "en el campo de la diplomacia, puede considerarse como uno de los primeros funcionarios de carrera, para la época en que actuó; fue Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretario de la Legación del Ecuador en Bogotá, siendo más tarde Encargado de Negocios ante el mismo Gobierno; actuó en las mismas funciones de Encargado de Negocios en Bolivia, para luego ser Subsecretario del Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores en 1835"; el General José María Urbina, fue Canciller de septiembre a diciembre de 1845 y ocupó el puesto de Encargado de Negocios de -

Ecuador en Bogotá; el doctor José Fernández Salvador, actuó como Canciller entre 1846 y noviembre de 1847, y el doctor Manuel Gómez de la Torre, de diciembre a octubre de 1849.

Entre octubre de 1849 y septiembre de 1851, en que ejercieron la Presidencia, Manuel de Ascázubi, como Encargado y Diego No^oboa, como Interino y luego como titular, ejercieron la función de Cancilleres; doctor Pablo Vásquez, doctor Benigno Malo, doctor Rafael Carvajal, Don Luis de Saá y Don José Modesto Larrea.

En el lapso comprendido entre 1851 y octubre de 1856, en que gobernó el país el General José María Urbina, actuaron como Cancilleres: General José de Villamil, Doctor Javier Espinoza, Doctor Pedro Fermín Cevallos, Doctor Marcos Espinel, señor Pacífico Chiriboga y doctor Ramón Borja.

Para 1856 nuestro Servicio Exterior estaba constituido, además del personal de la Cancillería, por Ministros Plenipotenciarios en Chile y Colombia y Encargados de Negocios en Francia y México. En 1857 se acredita un Ministro Plenipotenciario en Lima y se eleva al rango de Ministro Plenipotenciario a la representación en Francia.

En cambio el Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno Ecuatoriano para 1856 comprendía los Encargados de Negocios de Gran Bretaña y Francia y del Ministro Residente de los Estados Unidos. En 1857 llegó el Encargado de Negocios de España.

Bajo la administración del General Francisco Robles, que duró desde octubre de 1856 hasta mayo de 1859, ejercieron la función de Cancilleres: Dr. Antonio Mata, Dr. Marcos Espinel, Dr. Camilo Ponce, quien fuera Oficial Mayor del Ministerio del Interior y de Relaciones Exteriores y ocupó temporalmente la Cartera como Encargado.

Durante esta época se expidieron dos decretos de interés, sobre la materia que nos ocupa: El Decreto del 21 de noviembre de 1856 aumentando los sueldos diplomáticos que habían sido señalados por la Ley del 22 de noviembre de 1849 y otro del año 1857, aprobando la Convención Consular firmada en Lima el 1 de agosto de 1854.

Durante el Gobierno Provisorio (mayo 1859/enero 1861) actuaron como Ministros de Relaciones Exteriores don Roberto de Ascázu bi y nuevamente el doctor Rafael Carvajal.

El doctor Carvajal continuó en el cargo durante la primera administración de García Moreno y le sucedió el doctor Pablo Herrera, quien fue Secretario de la Legación del Ecuador en Chile.

A lo largo de las administraciones de los doctores Carrión, Arteta y Espinoza, ejercieron el cargo de Cancilleres, los doctores Manuel Bustamante, Rafael Carvajal y Camilo Ponce.

Entre enero de 1869 y agosto de 1875, período del corto interinazgo de don Manuel de Ascázubi y segunda administración de García Moreno, actuaron como Cancilleres: el Doctor Rafael Carvajal, Doctor Pablo Herrera, General Francisco Javier Salazar, y don Francisco Javier León. Se dictaron dos decretos importantes: uno del año 1869, en el que se determinan los sueldos para el personal diplomático y consular, así como gastos de viáticos, etc. y el otro de 1870, sobre el establecimiento de Consulados y nombramiento de los titulares de los mismos, en la que constan las atribuciones y deberes de los Cónsules, las relaciones de los Cónsules con la Marina Nacional y la tarifa de los derechos consulares.

Durante el período comprendido entre 1875 y julio de 1883; se desempeñan en el Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes personas: Manuel de Ascázubi, doctor Rafael Pólit,

señor Manuel Gómez de la Torre, General Agustín Guerrero, don Pedro Carbo, doctor Julio Castro, que fue Ministro Plenipotenciario del Ecuador, en Lima, General Cornelio Vernaza, doctor Francisco Arias y don José Modesto Espinoza, quien continuó - luego bajo la administración del Presidente José María Plácido Caamaño, hasta agosto de 1888.

Bajo la administración del doctor Flores Jijón (1888/1892) actuaron como Cancilleres: señor Elías Lazo, Gral. Francisco Javier Salazar, Doctor Carlos R. Tobar, General Francisco Javier Salazar, Señor Pedro José Cevallos y Gral. Agustín Guerrero.

El doctor Carlos R. Tobar, actuó como Encargado de Negocios de Chile y luego Ministro Plenipotenciario del Ecuador en esa Nación y además en Brasil, España y la Argentina. Fue autor de la doctrina que en el campo del Derecho Internacional se la conoce con su apellido y que tuvo como objeto poner freno a los Gobiernos de hecho surgidos de golpes de Estado, contra los gobiernos legítimos.

Entre 1892 y 1895, bajo la administración del Dr. Cordero, se desempeñaron en la Cancillería: doctor Honorato Vásquez, quien fue Subsecretario de Relaciones Exteriores antes de Canciller y representó a nuestro país ante el Real Arbitro Español en 1910 y autor del correspondiente alegato; doctor Vicente Lucio Salazar, señor Pedro I. Lizaraburu, doctor Pablo Herrera y doctor Luis Salvador, éste último ya bajo la administración temporal del doctor Vicente Lucio Salazar. El 7 de agosto de 1894 el Congreso dictó un decreto mediante el cual se dispuso que los Consulados que produzcan una recaudación de 4.000 o más francos anuales o su equivalente, y en América más de 1.200 sucres o su equivalente no podrán estar servidos sino por ecuatorianos y los demás consulados debían estar servidos por ecuatorianos en cuanto fuere posible.

Con esta medida se implanta en el Servicio Exterior Ecuatoria

no el sistema consular de representantes "missi" (enviados) y reduciendo los "electi" (elegidos), que generalmente recaían en extranjeros, modalidad que poco a poco ha ido quedando solamente para los que son designados funcionarios consulares honorarios.

Bajo el Gobierno de Eloy Alfaro (1897/1901) y la etapa convulsiva anterior (1895/1897), actuaron como Cancilleres, los siguientes ciudadanos: Doctor Aparicio Rivadeneira en Quito, Doctor Luis F. Carbo en Guayaquil, señor Ignacio Robles, Doctor Francisco J. Montalvo, señor Leonidas Pallares Arteta, Doctor José de Lapierre, Rafael Gómez de la Torre, Doctor Belisario Albán Mestanza, otra vez Rafael Gómez de la Torre y Doctor José Peralta.

El señor Luis F. Carbo fue Ministro Plenipotenciario del Ecuador en los Estados Unidos, México y Colombia y Delegado ecuatoriano a la II Conferencia Internacional de México. También el señor Leonidas Pallares prestó importantes servicios al Ecuador en la diplomacia. El señor Lapierre fue Secretario de la Legación del Ecuador en Lima y luego Encargado de Negocios y Ministro Plenipotenciario. El Doctor Peralta también desempeñó importantes cargos en la diplomacia ecuatoriana: Ministro Plenipotenciario en Lima y delegado a varias conferencias internacionales.

Durante la mencionada época se dictaron tres decretos de interés sobre la materia: el del 3 de enero de 1896, aumentando los emolumentos de los Cónsules ecuatorianos, el del 29 de abril del mismo año, aumentando los sueldos de los diplomáticos nacionales acreditados en el exterior y el tercero del 13 de junio por el cual se aumentaban los sueldos de los funcionarios consulares.

En la administración del General Plaza Gutiérrez (1901/1905) se dictó el decreto del 25 de septiembre de 1902, mediante el

cual se establece la carrera consular, haciéndose una diferencia entre cónsules de profesión y de elección. Los de profesión debían obtener su nombramiento por oposición, mediante el respectivo concurso ante un Tribunal Examinador, y los de elección, pudiendo serlo hasta un extranjero, podían ser designados por el ejecutivo. Un decreto del 11 de noviembre de 1902, señaló que hasta que hayan cónsules de profesión, los que ejercían los consulados se considerarían cónsules de elección.

En ese período ejercieron la Cancillería: Dr. Julio Arias, Dr. Alfredo Baquerizo Moreno y don Miguel Valverde.

Entre 1906 y 1911, administraciones de Eloy Alfaro y Emilio Estrada, principalmente, ejercieron la Cartera de Relaciones Exteriores: Doctor Manuel Montalvo, Doctor Pacífico Villagómez, Doctor Luis F. Carbo, Doctor Alfredo Monge, Doctor César Borja, Doctor Francisco X. Aguirre Jado, Doctor José Peralta, Señor Francisco Freire, Z. y Doctor Carlos R. Tobar.

Durante la segunda administración del General Plaza (1911/1916) desempeñaron el cargo en cuestión: Doctor Antonio E. Arcos, Doctor Cesáreo Carrera, señor Luis Napoleón Dillón y Doctor Rafael H. Elizalde. El Doctor Arcos fue Secretario de la Legación del Ecuador ante el Vaticano y el Doctor Carrera Ministro del Ecuador en Chile y en Londres.

En ese período se creó, para asesorar al Ministro en política internacional, la Junta Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores (1913), y se dictaron, entre otros, dos decretos de interés: uno reglamentando el servicio diplomático de la República de fecha 21 de mayo de 1915 y otro del 1 de junio del mismo año, reglamentando el uso de uniformes para diplomáticos y cónsules. También el 16 de septiembre de 1915, se creó la Sociedad Ecuatoriana de Derecho Internacional, que debía afiliarse al Instituto Americano de Derecho Internacional.

En la administración del Presidente Alfredo Baquerizo (1916/1920), actuaron como Cancilleres: Doctor Rafael H. Elizalde, que fue Secretario de la Legación del Ecuador en Chile y luego Ministro Plenipotenciario, por dos ocasiones, en ese país y posteriormente en Estados Unidos y Argentina. Fue dos veces Ministro de Relaciones Exteriores. Después ocupó esa cartera el Doctor Carlos M. Tobar, quien fue cónsul del Ecuador en Liverpool, Secretario de nuestra Legación en Bélgica y Francia. Finalmente fue el señor Augusto Aguirre Aparicio, que desempeñó varios cargos en la diplomacia: Ministro Plenipotenciario en el Perú, Colombia y Chile.

Mediante decreto del 27 de octubre de 1916, se reguló la admisión en nuestro país de funcionarios consulares extranjeros.

Durante la administración del doctor José L. Tamayo y la de su sucesor, doctor Gonzalo S. Córdoba (1920/1925), actuaron como Cancilleres: N. Clemente Ponce, José Rafael Bustamante, Alberto Larrea Chiriboga y Camilo Octavio Andrade. El señor Ponce fue Ministro Plenipotenciario en Bolivia y luego presidió la Comisión Delimitadora entre el Ecuador y Colombia; el doctor Larrea fue Cónsul del Ecuador en Génova y el Doctor Andrade Primer Secretario de la Legación del Ecuador en España.

Entre 1925 y 1931, período en que actuó en mayor parte como Presidente el doctor Isidro Ayora, estuvieron al frente de la Cancillería: José Rafael Bustamante, Homero Viteri Lafronte, quien desempeñó muchos años cargos diplomáticos en Lima, Río de Janeiro, Chile, Washington, Colombia y Londres, y Gonzalo Zaldumbide, que también trabajó largo tiempo en la diplomacia.

Desde 1931 hasta 1934, actuaron al frente de la Cancillería: Don Modesto Larrea, quien fue Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile y la Santa Sede, don Carlos Manuel Larrea, que desempeñó varios importantes cargos diplomáticos en Chile, Washington y la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; doc -

tor Catón Cárdenas, funcionario diplomático; doctor Antonio J. Quevedo, destacado diplomático ecuatoriano; señor Francisco Guarderas; doctor Manuel Cabeza de Vaca y doctor José Gabriel Navarro, también destacados funcionarios del Servicio Exterior Ecuatoriano.

En el período 1934/1937, en que fue, en su mayor parte, Presidente por primera vez el doctor José María Velasco Ibarra, ocuparon la cartera: don Manuel Sotomayor Iuna, doctor Alejandro Ponce Borja, General Angel Isaac Chiriboga y don Carlos Manuel Larrea, todos ellos ejercieron cargos diplomáticos, además de ser Ministros de Relaciones Exteriores.

Entre 1937 hasta 1940, actuaron como Cancilleres los destacados hombres públicos: don Carlos Manuel Larrea, doctor Luis Bossano y doctor Julio Tobar Donoso. A este último le tocó más tarde afrontar la tragedia ecuatoriana de la imposición forzada del Protocolo de Río de Janeiro.

Durante la administración del General Enríquez, fue elaborada la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, expedida el 16 de julio de 1938, y publicada en el Registro Oficial N° 233 del 4 de agosto de 1938. (Ver Anexo # 4) Dicha Ley, según el doctor Jorge Villacrés Moscoso, vino a enmendar muchas deficiencias de la Ley del Servicio Diplomático de 29 de septiembre de 1928 y de la Carrera Consular de 29 de julio de 1870 y de la Ley Orgánica del año 1935.

Durante la administración del doctor Carlos Arroyo del Río, (1940/1944), ejercieron la Secretaría de Relaciones Exteriores el doctor Julio Tobar Donoso y don Francisco Guarderas.

Bajo la segunda Presidencia del doctor Velasco Ibarra (1944/1947) fueron Cancilleres los doctores Camilo Ponce Enríquez y José Vicente Trujillo. El doctor Ponce Enríquez propuso a la Asamblea Constituyente el 7 de agosto de 1944, la creación de

una Escuela Diplomática adscrita a la Cancillería y modificaciones a la Ley del Servicio Exterior y a la Junta Consultiva.

En la administración del señor Carlos Julio Arosemena Tola - (1947/1948) actuó como Canciller el doctor Antonio Parra Velasco. Durante ella se crearon cargos de Adjuntos Culturales en algunas representaciones diplomáticas del Ecuador en América y Oficinas de Turismo en Nueva York y Los Angeles.

El prestigioso diplomático y jurista Neftalí Ponce Miranda, - fue el Canciller durante la administración del señor Galo Plaza Lasso (1948/1952). Durante ella en la Cancillería se suprimieron los cargos diplomáticos ad-honorem (año 1948) y en 1949 se creó el Instituto Ecuatoriano de Derecho Internacional como parte de la Universidad Central de Quito.

Durante la tercera administración del doctor Velasco Ibarra, (1952/1956); fueron Cancilleres: doctor Teodoro Alvarado Garraicoa, doctor Arturo Borrero Bustamante, señor Luis Antonio Peñaherrera, doctor Rafael Arízaga Vega y doctor Jorge Villagómez Yépez.

Bajo la administración del doctor Camilo Ponce Enríquez (1956 1960) actuó como único Canciller el señor Carlos Tobar Zaldumbide, funcionario destacado del Servicio Exterior Ecuatoriano.

En 1957, el Ministerio de Relaciones Exteriores crea la Academia Ecuatoriana de Derecho Internacional, pero que no llegó a funcionar. También en 1958, se creó la Escuela de Diplomacia, Funcionarios Consulares e Internacionales, dependiente de la Universidad de Guayaquil.

Entre 1960 y 1963, en que fueron Presidentes sucesivamente, - el doctor Velasco Ibarra y el doctor Arosemena Monroy, desempeñaron el cargo de Cancilleres: doctor José R. Chiriboga Villagómez, doctor Wilson Vela Hervas, doctor Francisco Acosta

Yépez y doctor Benjamín Peralta Páez.

Entre 1963 y 1967, en que gobiernan la Junta Militar compuesta por Ramón Castro Jijón, Luis Cabrera, Marcos Gándara y Guillermo Freile, provisionalmente don Clemente Yerovi y luego el doctor Otto Arosemena Gómez, desempeñaron el cargo de Cancilleres: doctor Neftalí Ponce Miranda, doctor Gonzalo Escudero Moscoso, doctor Wilson Córdova Moscoso, doctor Luis Valencia Rodríguez, doctor Jorge Salvador Lara, señor Jorge Carrera Andrade y doctor Julio Prado Vallejo .

En 1964 la Junta Militar expidió una nueva Ley Orgánica del Servicio Exterior, que derogó la expedida en el Registro Oficial N° 70 de 2 de octubre de 1963, la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores promulgada en el Registro Oficial N° 38 de 26 de agosto y el Decreto N° 553, promulgado en el Registro Oficial N° 70 de 2 de octubre del mismo año. Igualmente expidió el Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Decreto N° 197, de 29 de enero de 1965, el Reglamento de la Comisión Calificadora del Personal, mediante decreto N° 423, de 26 de febrero de 1965, el Reglamento del Escalafón del Servicio Exterior, con Decreto N° 424, de 29 de enero de 1965, el Reglamento de las Misiones Diplomáticas, con decreto N° 512, de 4 de marzo de 1965, que derogó el reglamento similar de 22 de noviembre de 1952 (decreto N° 448) el Reglamento de las Oficinas Consulares, expedido con decreto N° 511 de 4 de marzo de 1965, que derogó el reglamento consular contenido en el decreto N° 820, de 16 de mayo de 1953, y el Reglamento del Servicio Comercial, expedido con decreto N° 634 de 25 de marzo de 1965.

Todos estos instrumentos se encuentran vigentes, pero se les ha introducido numerosas reformas en los años posteriores. Las referencias de los Registros Oficiales en que se publicaron esos instrumentos y sus reformas constan en el anexo # 5.

Como anexo # 5 consta una lista cronológica de las principales normas legales que han regido y rigen el funcionamiento de nuestro Servicio Exterior.

Durante la quinta administración del doctor Velasco Ibarra , (1968/1972), fueron Cancilleres: señor Gustavo Larrea Córdova, Lcdo. Rogelio Valdivieso, doctor José María Ponce Yépez y doctor Rafael García Velasco.

Entre 1972/1979, bajo la administración del General Guillermo Rodríguez Lara y luego del triunvirato militar, desempeñaron las funciones de Cancilleres: doctor Antonio José Lucio Paredes, General Carlos Aguirre Asanza, doctor Armando Pesantes García, doctor Jorge Salvador Lara y Lcdo. José Ayala Lasso. En 1974, se creó la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano (AFESE).

Mediante Decreto N° 476-D, de 12 de noviembre de 1976, se expidió el Reglamento del Personal Auxiliar del Servicio Exterior Ecuatoriano.

Durante el último Gobierno Constitucional del Abogado Roldós y del doctor Hurtado (1979/1984), ocuparon el cargo de Cancilleres: el señor Alfredo Pareja Diezcanseco, el doctor Alfonso Barrera Valverde y el doctor Luis Valencia Rodríguez.

En el año 1982, mediante Acuerdo Ministerial N° 76-a y 76-b se aprobaron el Sistema de Calificación del Personal Auxiliar del Servicio Exterior y las Disposiciones Reglamentarias que complementan a las del Escalafón del Servicio Exterior Ecuatoriano aplicables al Personal Auxiliar, respectivamente. En 1984 se creó la Asociación de Ex-funcionarios del Servicio Exterior Ecuatoriano (ADEFSE).

En estos últimos años se han elaborado el Escalafón del Servicio Exterior y del Personal Auxiliar.

Desde agosto de 1984, en que asumen el Poder el Ing. León Febres Cordero viene desempeñando las funciones de Canciller el doctor Edgar Terán.

C. CREACION Y BASE LEGAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Se puede afirmar que la creación de la Cancillería Ecuatoriana se produce con la expedición de la Primera Constitución republicana, es decir la de 1830. En ella, en la Sección II, del Ministerio de Estado, Art. 38, se indica que "El Ministerio de Estado se desempeñará por un Ministro Secretario; se dividirá el despacho en dos secciones: la de gobierno interior y exterior, 2da. de hacienda....".

En la de 1835 se aumentó el número de Ministerios a tres, pero se mantiene uno para lo Interior y Relaciones Exteriores, lo que perdura durante varias Constituciones posteriores, hasta la de 1883 que establece en su art. 97 que "tendrá el Presidente de la República, los Secretarios de Estado que la ley determine", lo que se conserva en la actualmente vigente del año 1978, que dice en su art. 86 "El número y denominación de los Ministerios son determinados por el Presidente, en relación con las necesidades del Estado".

La Ley de Régimen Administrativo en su art. 11, cita al Ministerio de Relaciones Exteriores como parte de la Función Ejecutiva.

La Ley Orgánica del Servicio Exterior también determina lo que es el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuales son sus funciones y su estructura.

La Ley de Seguridad Nacional en su art. 21 establece que el Frente Externo está constituido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

D. EL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO

1. LEYES Y REGLAMENTOS

El Servicio Exterior Ecuatoriano se rige principalmente por las siguientes leyes y reglamentos:

- Constitución vigente,
- Ley Orgánica del Servicio Exterior y sus reformas,
- Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores,
- Reglamento de la Comisión Calificadora del Personal y su Reglamento Interno,
- Reglamento del Escalafón del Servicio Exterior,
- Sistema de Calificación,
- Reglamento de las Misiones Diplomáticas,
- Reglamento de las Oficinas Consulares,
- Reglamento del Servicio Comercial,
- Reglamento del Personal Auxiliar,
- De manera supletoria se aplica también la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

2. COMPOSICION Y FUNCIONES

Orgánicamente el Servicio Exterior, de acuerdo al art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior está compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, las Misiones Diplomáticas y las Oficinas Consulares.

Desde el punto de vista del personal, está integrado por el personal diplomático que puede ser o no de "carrera", el personal auxiliar que así mismo puede ser o no de "carrera" y por otra parte, como personal adscrito, también lo integrarían el personal técnico de las Misiones y oficinas consulares, tales como adjuntos militares, económicos, culturales, etc. De manera auxiliar existen los Consulados Honorarios.

El número de funcionarios del Servicio Exterior, integrado por

el personal diplomático y el personal auxiliar, llega actualmente a más o menos 442, que se encuentran distribuidas en el Ministerio de Relaciones Exteriores 221, y en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares rentadas 221, aproximadamente.

Existen al momento alrededor de 50 Misiones diplomáticas ecuatorianas en el exterior, 30 Consulados rentados y cerca de 80 Consulados Honorarios.

El personal diplomático se compone de las siguientes categorías

- Embajadores, primera categoría.
- Ministros, segunda categoría.
- Consejeros, tercera categoría.
- Primeros Secretarios, cuarta categoría.
- Segundos Secretarios, quinta categoría.
- Terceros Secretarios, sexta categoría.

El Personal Auxiliar se compone de las siguientes categorías:

- Oficial Mayor
- Oficial Uno
- Oficial Dos
- Oficial Tres
- Oficial Cuatro
- Canciller Uno
- Canciller Dos
- Canciller Tres
- Auxiliar Uno
- Auxiliar Dos.

Para efectos de remuneración el Oficial Mayor equivale al Ministro, el Oficial Uno al Consejero, el Oficial Dos al Primer Secretario, el Oficial Tres al Segundo Secretario y el Oficial Cuatro al Tercer Secretario.

El Personal Auxiliar se divide en grupos ocupacionales:

- Administrativo
- Financiero
- Prediplomático
- Técnico
- Servicios Generales.

Estos a su vez comprenden varios subgrupos.

En el gráfico # 1 aparece la composición piramidal del Servicio Exterior, que en definitiva está compuesto por una doble pirámide: la del personal diplomático y la del personal auxiliar.

En el gráfico # 2 se encuentra el organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores. En el cuadro #1 las Misiones Diplomáticas, Consulados rentados y Consulados Honorarios ecuatorianos en el exterior.

Existen funcionarios de Carrera y no de Carrera o Políticos; este segundo grupo de acuerdo con el Art. agregado por la reforma de 24 de agosto de 1966 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, no puede exceder de un 25% del total del personal efectivo del Servicio Exterior. Actualmente hay alrededor de 336 funcionarios de carrera que se descomponen así: 198 laboran en la Cancillería y 137 en el exterior; y 108 políticos, de los cuales 84 trabajan en nuestras Misiones y Consulados en el exterior y 24 en Cancillería.

Lo que representa un 24.43% del total de funcionarios del servicio exterior, con lo cual se estaría dentro de lo que dispone la norma citada.

En el cuadro #2 se expone el número de funcionarios por categorías que laboran en Cancillería y en el exterior y cuantos de ellos son o no de carrera. Cabe señalar que el cuadro corresponde a la situación al mes de diciembre de 1984, pero - que no todos los que aparecen como "no de carrera" o "políti-

cos" han ingresado con el actual Gobierno de León Febres Cordero, sino que se encontraban trabajando desde gobiernos anteriores y no han podido ser confirmados en la carrera por diversos motivos.

Adicionalmente el Servicio Exterior cuenta con algunos trabajadores con ~~ent~~ tados (aseadores, jardineros, vigilantes, etc.) que prestan sus servicios en la Cancillería en un número de 18 y - además en algunas Embajadas, Misiones o Consulados rentados, - de igual manera, sobre todo secretarías, traductores, choferes etc. Este personal no forma parte del personal del Servicio Exterior.

Por su parte el Servicio Comercial, que depende administrativamente del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, por decisión de las autoridades gubernamentales actuales, atenderá en el exterior 12 zonas geográficas:

- Consejería Comercial en Londres con jurisdicción en Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y organismos especializados;
- Consejería Comercial en Roma con jurisdicción en Italia y - F.A.O.;
- Consejería Comercial en Ginebra con jurisdicción en Suiza y los organismos especializados de la ONU con sede en Ginebra;
- Consejería Comercial en Tokio con jurisdicción en Japón;
- Consejerías Comerciales en Nueva York, Washington y San Francisco, que cubrirán los Estados Unidos, y la segunda en la OEA;
- Consejería Comercial en México con jurisdicción en México;
- Consejería Comercial en Bogotá, con jurisdicción en Colombia

y Venezuela;

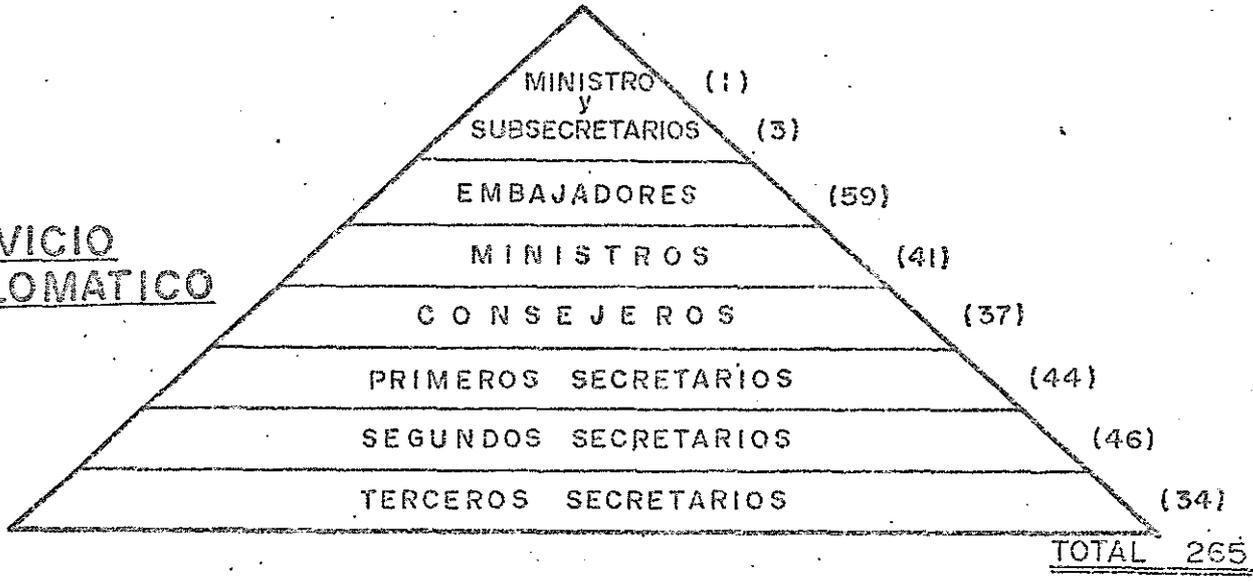
- Consejería Comercial en Lima con jurisdicción en el Perú y en el Acuerdo de Cartagena;
- Consejería Comercial en Santiago de Chile con jurisdicción en Chile;
- Consejería Comercial en Montevideo con Jurisdicción en el Uruguay y como representante alterno ante la ALADI;
- Adjunto Comercial en el Consulado del Ecuador en Hamburgo, RFA y en la Embajada ecuatoriana en Madrid, España.

NOTA: Los cuadros y gráficos van adjuntos a este capítulo.

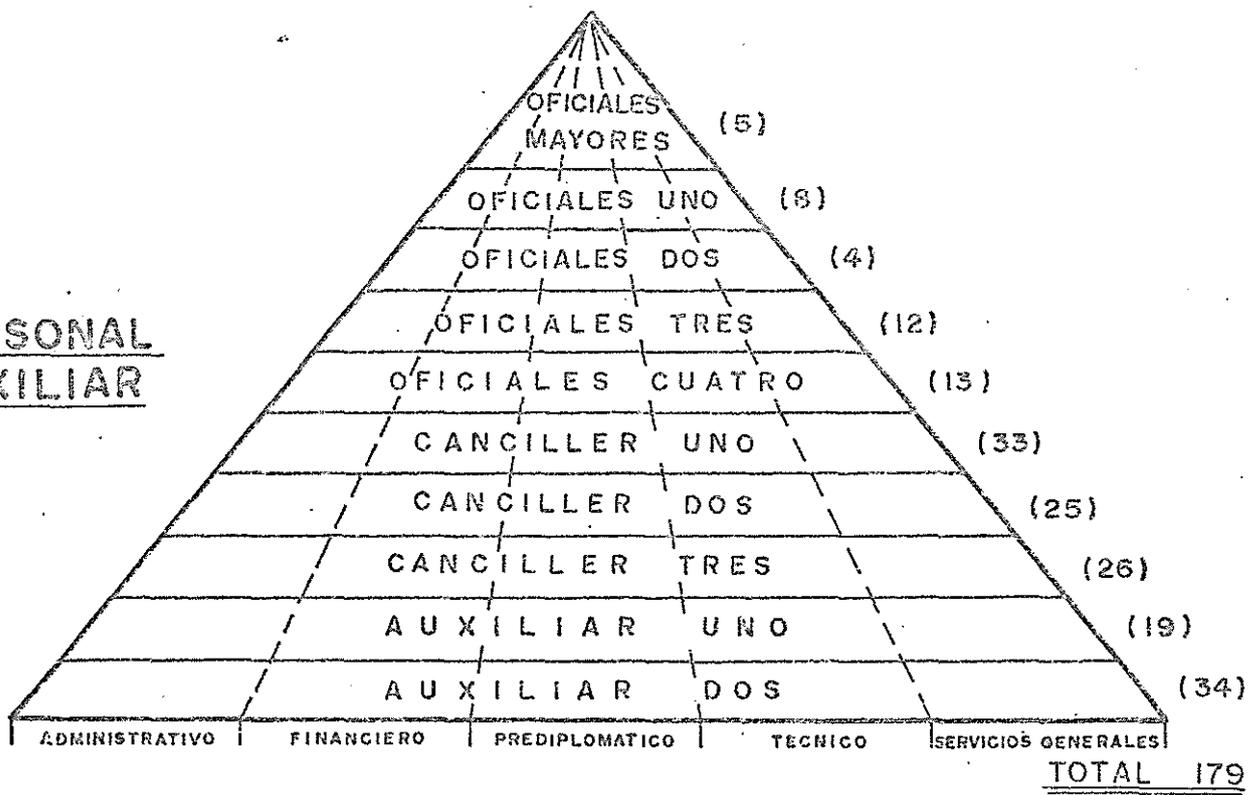
ANEXO Nº 1

POSICION PIRAMIDAL DEL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO
A INTEGRADO POR EL SERVICIO EXTERIOR PROPIAMENTE DICHO O SERVICIO DIPLO-
MACO Y EL PERSONAL AUXILIAR O ADMINISTRATIVO. ADICIONALMENTE APARECEN LOS
TRABAJADORES CONTRATADOS, PERO QUE NO FORMAN PARTE DEL SERVICIO EXTERIOR.)

SERVICIO
DIPLOMATICO



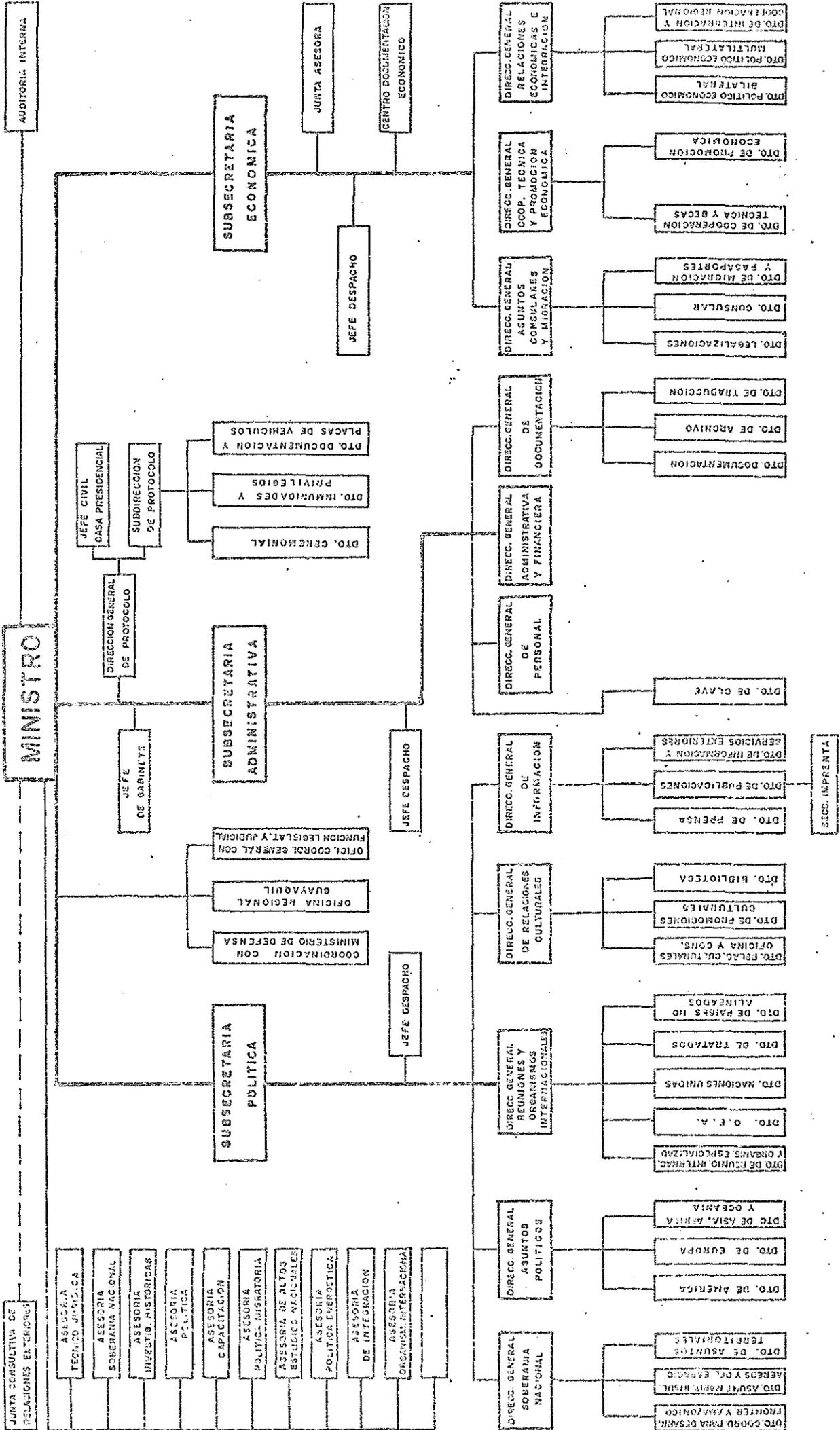
PERSONAL
AUXILIAR



TRABAJADORES
CONTRATADOS

TRABAJADORES EN CANCELLERIA MANUALES	(18)
EMPLEADOS CONTRATADOS EN EL EXTERIOR	(134)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Lista de Embajadas, Misiones, Consulados rentados y Consulados Honorarios ecuatorianos en el exterior

PAIS	EMBAJADA O MISION	CONSULADOS RENTADOS	CONSULADOS HONORARIOS
Alemania R.D.	Embajada en Berlín O.	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Alemania R.F.	Embajada en Bonn	Hamburgo	Berlín, Bremen, Frankfurt, Munich
Antillas Holand.			Curacao
Argentina	Embajada en B. Aires	Buenos Aires	Córdoba, La Plata, Mar del Plata
Austria	Embajada en Viena	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Barbados			Bridgetown
Bélgica	Embajada en Bruselas	Amberes	Bruselas, Lieja
Bolivia	Embajada en La Paz	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Brasil	Embajada en Brasilia	Río de Janeiro	Manaos, Porto Alegre, Recife, S. Paulo
Bulgaria	Embajada en Sofía	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Canadá	Embajada en Ottawa	Montreal, Toronto	Vancouver
Colombia	Embajada en Bogotá	Bogotá, Cali, Ipiales, Pasto, Puerto Asís	Barranquilla, Buenaventura, Cartagena, Manizales, Medellín, Pereira
Corea, Rep. de	Embajada en Seúl	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Costa Rica	Embajada en San José		San José
Cuba	Embajada en La Habana	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Checoslovaquia	Embajada en Praga	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Chile	Embajada en S. de Chile	(Embajada atiende asuntos consulares)	Concepción
China R. Popular	Embajada en Beijing	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Dinamarca	Embajada en Copenhagen	(Embajada atiende asuntos consulares)	
El Salvador	Embajada en S. Salvador		San Salvador
España	Embajada en Madrid	Barcelona	Madrid, Bilbao, Valencia, Pamplona Santander, Vigo, Zaragoza, Cadiz
Estados Unidos	Embajada en Washington	Chicago, Houston, Los Angeles, Miami, N. Orleans, Dallas, Filadelfia, Kansas, La-N. York, S. Diego, S. Frco.	Washington, Atlanta, Baltimore, Bog Angeles, Kansas, La-N. York, S. Diego, S. Frco. ka City, Las Vegas, S. Juan, Seattle
Finlandia			Helsinki
Filipinas			Manila
Francia	Embajada en París	El Havre	Marsella, Pointe-a-Pitre
Gran Bretaña	Embajada en Londres	(Embajada atiende asuntos consulares)	Hong Kong
Grecia			Atenas
Guatemala	Embajada en Guatemala		Guatemala
Haití	Embajada en P. Príncipe		Puerto Príncipe
Honduras	Embajada en Tegucigalpa		Tegucigalpa, San Pedro Sula
Hungría	Embajada en Budapest	(Embajada atiende asuntos consulares)	
India	Embajada en N. Delhi	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Israel	Embajada en Tel Aviv		Tel Aviv

continúa.....

PAIS	EMBAJADA O MISION	CONSULADOS RENTADOS	CONSULADOS HONORARIOS
Irlanda			Dublín
Italia	Embajada en Roma	Génova	Bolonia, Milano, Nápoles, Padua, Roma Torino.
Japón	Embajada en Tokio	(Embajada atiende asuntos consulares)	Nagoya
Kuwait	Embajada en Kuwait	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Libano			Beirut
Marruecos			Tanger
México	Embajada en México	(Embajada atiende asuntos consulares)	Guadalajara, Monte- rrey.
Nicaragua	Embajada en Managua		Corinto y Managua
Noruega	Embajada en Oslo	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Nueva Zelanda			Wellington
Países Bajos	Embajada en La Haya	Amsterdam	
Panamá	Embajada en Panamá	Panamá y Colón	
Paraguay	Embajada en Asunción	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Perú	Embajada en Lima	Piura, Sullana y Tumbes	
Portugal			Lisboa y Oporto
R.A. de Egipto	Embajada en Cairo	(Embajada atiende asuntos consulares)	
R. Dominicana	Embajada en S. Domingo	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Rumania	Embajada en Bucarest	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Santa Sede	Embajada en Roma		
Suecia	Embajada en Estocolmo	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Suiza	Embajada en Berna		Basilea, Berna, Ginebra, Lugano, Zúrich
Suriname			Paramaribo
Unión Soviética	Embajada en Moscú	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Uruguay	Embajada en Montevideo	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Venezuela	Embajada en Caracas	Caracas	Maracaibo
Yugoslavia	Embajada en Belgrado	(Embajada atiende asuntos consulares)	
Estados Unidos	Misión ante la ONU en Nueva York		
Estados Unidos	Misión ante la OEA en Washington		
Francia	Misión ante la UNESCO en París atendida por la Embajada en Francia		
Uruguay	Misión ante la ALADI en Montevideo atendida por la Embajada en Uruguay		
Suiza	Misión ante la Oficina y Organismos Especializados de la ONU en Ginebra		
Estados Unidos	Misión ante la JID en Washington		

C U A D R O No. 2

Personal del Servicio Exterior de carrera y político (a diciembre/84)

Categoría	En Cancillería		En el exterior		Totales por categorías			
	Carrera	políticos	Carrera	políticos	Carrera		políticos	TOTAL
					No.	%	No.	No.
Embajadores	23	5	21	14	44	69,8	19	63
Ministros	14	2	21	4	35	85,3	6	41
Consejeros	12	-	19	6	31	83,7	6	37
1ros. Secretarios	14	-	27	2	41	95,3	2	43
2dos. Secretarios	13	-	21	12	34	73,9	12	46
3ros. Secretarios	17	6	1	10	18	52,9	16	34
TOTALES	93	13	110	48	203	76,8	62	264

C A P I T U L O I V

PRINCIPALES ASPECTOS DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO

C A P I T U L O I V

PRINCIPALES ASPECTOS DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO

A. ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL SERVICIO EXTERIOR

De acuerdo al Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Integran el Servicio Exterior de la República:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores;
- las Misiones Diplomáticas; y
- las Oficinas Consulares.

Conforme a un reciente cambio se suprimió la Subsecretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores y se transformó lo que era la Dirección General del Servicio Exterior en una Subsecretaría Administrativa, con lo cual cuenta con tres subsecretarías: de Asuntos Políticos, de Asuntos Económicos y la mencionada de asuntos Administrativos.

En el art. 1 de la mencionada Ley se establecen las principales funciones del Servicio Exterior:

- Ejecutar la política internacional;
- Velar por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República, y
- Asegurar la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses.

En los artículos 4 y 5 las funciones de la Cancillería están más detalladas.

B. FORMACION DE FUNCIONARIOS

Los ciudadanos que ingresan al Servicio Exterior Ecuatoriano no se forman en diversas disciplinas; derecho , economía, de-

recho Internacional, Ciencias Políticas y Ciencias de la Información. Lo hacen en centros universitarios nacionales y extranjeros.

Las exigencias de poseer una formación adecuada se manifiesta a lo largo de la carrera ya que para la calificación anual de los funcionarios se toma muy en cuenta los estudios realizados y los títulos obtenidos, lo que da mayores opciones para los correspondientes ascensos.

En cuanto a los centros de formación de diplomáticos en el Ecuador existen la Escuela de Ciencias Internacionales de la Universidad Central y la Escuela de Diplomacia de la Universidad de Guayaquil. Ambas otorgan títulos de nivel de licenciatura y de doctorado.

C. INGRESO Y CONFIRMACION EN LA CARRERA

El ingreso al Servicio Exterior lo pueden hacer por concurso, generalmente público, ya sea al Personal Auxiliar o al Personal Diplomático.

1. REQUISITOS

- La carrera diplomática comienza ordinariamente por ingreso a la sexta categoría por concurso, para lo cual los requisitos son: (Art. 81 LOSE)

- a. Ser ecuatoriano de nacimiento y tener más de 21 años edad;
- b. Acreditar buena conducta pública y privada;
- c. Poseer por lo menos un idioma extranjero;
- d. Acreditar el goce de buena salud;
- e. Poseer, de preferencia título de licenciado o doctor en derecho internacional o en ciencias diplomáticas expedido por un Instituto especializado de enseñanza superior;

- f. Ser declarado elegible mediante el procedimiento de elección previsto en esta Ley y reglamentos.

- El Art. 83 reformado de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, contempla otra posibilidad de ingreso a la función diplomática en el caso de que se produzcan una o más vacantes en la quinta categoría o cuarta categoría y siempre que el Ministro de Relaciones Exteriores considere que no existen candidatos para ser ascendidos o que estos no reúnan las condiciones legales requeridas para el efecto, podrá abrir un concurso a fin de llenar tales vacantes, el mismo que se limitará a los licenciados en Derecho Internacional, en el primer caso, y a los doctores en Derecho Internacional, en el segundo.

- Existe una tercera posibilidad de ingreso al servicio diplomático, dentro de la cuota de 25 por ciento que contempla el artículo agregado después del 83 y que es en casos excepcionales de conveniencia para el país y además se requiere informe previo favorable de la Comisión Calificadora del Personal. Esta formalidad en la práctica no se cumple por lo general.

- En los dos primeros casos los funcionarios pueden ser confirmados como de "carrera" al cabo de un año o de 6 meses si han prestado antes por lo menos dos años consecutivos de servicios satisfactorios, de carácter administrativos. En el tercer caso para llegar a ser de "carrera" debe prestar servicios altamente satisfactorios durante 6 años. En todos los casos se requiere de dictamen favorable de la Comisión Calificadora del Personal y en este último caso, dicha Comisión ha venido considerando que "servicios altamente satisfactorios en la carrera durante seis años", significan haber obtenido en las calificaciones anuales de los funcionarios, la de excelente o muy buena.

- En cuanto al ingreso al Personal Auxiliar, los requi-

sitos constan en el Art. 8 (reformado) del Reglamento del Personal Auxiliar. Dichos requisitos son:

- a. Ser de nacionalidad Ecuatoriana;
- b. Ser mayor de 18 años;
- c. Carecer de antecedentes penales o policiales;
- d. Gozar de buena salud;
- e. Poseer título o certificado que acredite conocimiento necesario para el desempeño del cargo; y
- f. Ser declarado elegible mediante el proceso de selección previsto por la Ley y su Reglamento.

Existen Convenios suscritos por la Cancillería y la Escuela de Ciencias Internacionales de la Universidad Central de Quito y la de Diplomacia de la Universidad de Guayaquil, para el ingreso a la Cancillería de algunos de los graduados de dichos centros, pero en los últimos años no han venido operando.

En relación con los graduados de los mencionados centros universitarios cabe señalar que en el Congreso existe un proyecto de Ley de Defensa profesional de los graduados en diplomacia y ciencias internacionales, el mismo que deberá ser estudiado para su aprobación, modificación o rechazo.

D. ESPECIALIZACION Y CAPACITACION

En nuestro Servicio Exterior no existe, contemplada en sus normas legales, la especialización salvo para el personal auxiliar, que considera que los funcionarios de esta clase se dividen en grupos y subgrupos ocupacionales.

En la función diplomática la especialización se da en cierta medida en la práctica, así algunos funcionarios se los emplea principalmente en la función consular y a otros en la función diplomática, a su vez a éstos, en algunos casos se los dedica a la diplomacia multilateral y a servir en determinados países de una área geográfica determinada, como latinoamérica, Esta-

dos Unidos, Europa o el Lejano Oriente, pero no es una política definida ni permanente, ya que por lo contrario en nuestro servicio ha existido la tendencia de la rotación en diversas funciones y diversas regiones.

En cuanto a capacitación se han realizado algunos esfuerzos, tanto por parte de la Cancillería misma, que dispone de una Comisión de Capacitación a cargo del Asesor de Capacitación y del Centro de Capacitación de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior, que en estos últimos años ha acondicionado una sala de reuniones con equipo de traducción simultánea donde se realizan cursos y otras actividades de capacitación de sus miembros.

E. ESCALAFON

El escalafón, de acuerdo con el Art. 1 del Reglamento del Escalafón del Servicio Exterior, es una lista de funcionarios del Servicio Exterior clasificados por categorías, de la primera a la sexta, siguiendo una ordenación y de acuerdo con los méritos atribuidos a cada funcionario y complementariamente, según su antigüedad. Dicha lista será revisada cada año según la calificación hecha por la Comisión Calificadora.

Así mismo los reglamentos del Personal Auxiliar contemplan la elaboración de un escalafón similar para los funcionarios de este grupo.

Desde hace algunos años existe ya el escalafón del servicio diplomático y el del Personal Auxiliar se lo elaboró por primera vez durante el presente año.

F. CALIFICACION Y PROMOCION

Las normas que regulan el Servicio Exterior, tanto el Servicio Diplomático como el Personal Auxiliar, contemplan calificaciones anuales de sus funcionarios, inclusive debe reali-

zarse de los que no son de carrera.

Las calificaciones son de: excelente, muy bueno, satisfactorio, deficiente e inaceptable.

El orden obtenido en la calificación anual da a los funcionarios una base legal para ser ascendidos a los respectivas categorías inmediatamente superiores. Los ascensos que se efectúen sin respetar el orden obtenido en las calificaciones anuales o a una categoría superior a la que le corresponda, da lugar a la exclusión de dicho funcionario del escalafón de los funcionarios de carrera.

G. TRASLADOS Y ROTACIONES

El Art. 118 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que "todos los funcionarios del Servicio Exterior estarán sujetos a traslado o rotación" y que "se entiende por traslado el cambio de un funcionario de un cargo a otro, en la categoría a que pertenece y dentro del mismo órgano del Servicio Exterior" y "se entiende por rotación el cambio de un funcionario de un órgano a otro del Servicio Exterior, en la categoría a que pertenece".

Agrega que "la excusa de aceptar un traslado o rotación se entiende como solicitud de disponibilidad".

Algo similar establece el Art. 20 del Reglamento del Personal Auxiliar para sus miembros.

En relación con esto se encuentra la disposición siguiente o sea del Art. 119 de la LOSE y 21 del Reglamento mencionado que establecen que los funcionarios del Servicio Exterior y del Personal Auxiliar, excepto los Jefes titulares de Misión, no podrán ejercer cargos en el exterior por más de cinco años consecutivos, ni por menos de tres años en el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo en casos excepcionales en que el Minis

tro lo resolverá mediante Acuerdo Ministerial.

H. PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REMUNERACIONES DEL SERVICIO EXTERIOR.

En 1979 el presupuesto de la Cancillería fue de 310.782.579 sucres y en 1984 llega a 2'106.895.038 de sucres, lo que demuestra un importante crecimiento de más de seis veces. Pero gran parte de ese aumento está representado por las devaluaciones del sucre, ya que las asignaciones en el exterior se hacen en dólares y aunque ellas no hayan variado o lo hayan hecho de manera ligera, con las devaluaciones del sucre, el monto correspondiente a dichas asignaciones se tuvo que incrementar notablemente, así de 182.965.499 en 1979 pasó en 1984 a 1'559.-559.810 de sucres lo que en dólares al cambio actual de alrededor de 120 sucres por dólar, representa una suma de 12 millones de dólares por año, que para mantener un servicio diplomático y consular es más bien modesta. Igual explicación tiene el aumento de los aportes del Ecuador a los organismos internacionales, ya que los montos están fijados en dólares. Cabe señalar que la suma que se asigna para "promoción cultural en el extranjero es por demás irrisoria, apenas llega en 1984 a la cantidad de 825.000 sucres (ver cuadro # 3),

Extraoficialmente se conoce que el presupuesto de la Cancillería para el año 1985 será reducido en unos 200 o 300 millones de sucres, lo que indudablemente afectará parte de su funcionamiento. Es de esperar que los recortes se den en rubros que no perjudiquen intereses vitales de nuestro país.

En cuanto a las remuneraciones de los funcionarios del Servicio Exterior se puede anotar que desde el año de 1972, año en que se inició la exportación del petróleo ecuatoriano, mejoraron notablemente, tanto en su monto como en la oportunidad de su entrega. Antes de esa fecha, los sueldos de la administración pública ecuatoriana eran muy bajos, al igual que los de su servicio exterior que además experimentaba demoras continuas

CUADRO # 3

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (1979-1984)

	1979	1980	1981	1982	1983	1984*
<u>PROGRAMA 1</u> ACTIVIDADES CENTRALES	103'380.643	136'372.782	155'976.432	183'875.241	226'946.167	391'562.500
<u>PROGRAMA 2</u> SERVICIO EXTERIOR	182'985.499	236'996.077	277'958.394	389'934.980	623'165.774	1.559'958.810
<u>PROGRAMA 3</u> ORGANISMOS INTERNACIONALES	24'436.437	30'018.596	26'485.650	25'209.062	45'304.638	154'548.722
<u>PROGRAMA 4</u> PROMOCION CULTURAL EN EL EXTERIOR	-0-	-0-	2'175.602	582.642	787.718	825.000
TOTAL	310'782.579	403'387.455	462'596.078	599'601.925	896'204.297	2.106'895.038

* Presupuesto requerido.

en recibirlos en el exterior, lo que ponía en difícil situación a sus miembros en muchas ocasiones.

Hay que agregar que la situación del Servicio Exterior se ha visto aún más aliviada con la contratación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, de un seguro de enfermedad y vida, lo que es de mucha ayuda para los funcionarios en el exterior y para sus familias, ya que antes tenían que hacer frente a esas contingencias con sus propios recursos.

I. REGIMEN DISCIPLINARIO

De acuerdo al Art. 163 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, los funcionarios están sujetos a varias medidas disciplinarias, que no excluyen la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Dichas medidas son:

- Amonestación verbal;
- Amonestación escrita;
- Multa;
- Suspensión;
- Disponibilidad y;
- Destitución.

Por la destitución, conforme al Art. 125 de la mencionada Ley, se deja de pertenecer a la carrera en el Servicio Exterior.

Una sanción que cabe destacar aquí es la señalada en el párrafo final del Art. 118 de la LOSE, que establece que "la excusa de aceptar un traslado o rotación se entiende como solicitud de disponibilidad".

J. SEGURIDAD

No existe aún un sistema general sobre seguridad del Minis-

terio de Relaciones Exteriores y las Misiones y Consulados ecuatorianos.

El Ministerio de Defensa realizó hace algunos años un estudio sobre seguridad de la Cancillería y que debería aplicarse por lo menos de manera progresiva. A mediados del presente año la Dirección General del Servicio Exterior elaboró unas normas sobre Orden y Seguridad, pero no se han puesto en aplicación aún y para dar una seguridad elemental a la Cancillería designó - dos guardias de seguridad para cada uno de los edificios que tiene. Ellos se ocupan de cuidar y verificar la identidad de los que ingresan a dichos edificios. Además se cuenta con tres o cuatro policías que hacen la vigilancia de los locales (Ver anexo # 6).

En cuanto a las Misiones y Consulados en el exterior no cuentan con un sistema de seguridad general, salvo el que brindan las autoridades de los países donde se encuentran dichas dependencias.

La Dirección Nacional de Inteligencia tiene relación con este asunto, depende del Departamento de Estrategia Nacional con su sección Frente Externo y el Departamento de Estrategia Extranjera.

K. SITUACION EN EL SERVICIO EXTERIOR

De acuerdo al Art. 90 de la LOSE, los miembros del Servicio Exterior podrán estar:

- En servicio activo;
- En disponibilidad, y;
- En retiro.

Solamente los funcionarios de carrera pueden pasar a la situación de disponibilidad, la misma que puede ser por:

- Solicitud del interesado aceptada por el Ministro de Relaciones Exteriores;
- Por incapacidad sobreviniente, física o mental, que imposibilite transitoriamente el ejercicio de funciones en el Servicio Exterior;
- Por incompetencia profesional, previo dictamen de la Comisión Calificadora del Personal;
- Por razones disciplinarias, conforme a la LOSE, previo dictamen de la Comisión Calificadora del Personal; y
- Por supresión de la correspondiente asignación presupuestaria previo informe de la Oficina Nacional de Presupuesto.

A la situación de retiro pasan los funcionarios;

- Por límite de edad (cada categoría tiene un límite determinado contemplado en el Art. 99 de la LOSE y en la novena disposición reglamentaria del decreto 76-b, de 26 de febrero de 1982).
- Por incapacidad física permanente, debidamente comprobada, o por incapacidad mental;
- Por haber permanecido más de 6 años consecutivos en situación de disponibilidad, producida exclusivamente por razones disciplinarias; y
- A petición del interesado.

L. AGRUPAMIENTO CLASISTA

Desde el año 1974 existe la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano (AFESE) que vela por los derechos y capacitación de sus miembros. Cuenta con un adecuado Centro de Capacitación que organiza cursos de es-

pecialización y auspicia la participación de sus miembros en diversas actividades profesionales, culturales, sociales y deportivas.

Además, desde este año existe la Asociación de Ex-funcionarios del Servicio Exterior Ecuatoriano (ADEFSE) que tiene entre otras finalidades, las de colaborar con la Cancillería y AFESE para el mejoramiento de las actividades del Servicio Exterior Ecuatoriano.

C A P I T U L O V

ESTUDIO COMPARATIVO DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO CON EL

DE OTROS PAISES

C A P I T U L O V

ESTUDIO COMPARATIVO DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO CON EL DE OTROS PAISES. (Estados Unidos, México, Colombia, Perú, Chile, Argentina y Brasil)

Se han tomado estos países porque son nuestros principales vecinos unos y otros porque con ellos mantenemos importantes relaciones comerciales y diplomáticas. Además, entre ellos están los países garantes del Protocolo de Río de Janeiro.

A. ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL

Respecto a este punto se puede afirmar que nuestro Servicio Exterior mantiene estructuras más o menos semejantes a las que poseen los de los países en referencia.

ECUADOR.- Servicio Exterior integrado por:

- Ministerio de Relaciones Exteriores,
- Misiones Diplomáticas (50) y,
- Oficinas Consulares (30 rentadas y 90 honorarias).

Estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Ministro y Gabinete;
- 3 Subsecretarías: Política, Económica y Administrativa;
- Varias Asesorías;
- Direcciones Generales de Protocolo, Asuntos Económicos, Cooperación Técnica y Promoción Económica, Asuntos Políticos, Asuntos Consulares, Asuntos Culturales, de Información y Prensa, de Documentación, de Personal, de Asuntos Administrativos y Financieros;
- Organismos Consultivos; Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, Comisión de Política Exterior, Comisión de Relaciones Culturales y Comisión Calificadora del Personal.

Personal del Servicio Exterior

- Personal del Servicio Exterior propiamente dicho o Servicio Diplomático:

Embajadores	63
Ministros	41
Consejeros	37
Primeros Secretarios	44
Segundos Secretarios	46
Terceros Secretarios	<u>34</u>
Total	265

- Personal Auxiliar 179

- Total personal 444 del Servicio Exterior (aproximadamente) Unos 223 trabajan en el Ecuador y 221 en el exterior.

- Cuenta en total con aproximadamente 80 Embajadas y Consulados en el exterior, sin contar con los Consulados Honorarios y dichas oficinas diplomáticas y consulares se encuentran en más o menos 47 países.

- En cuanto a las funciones son más o menos, las mismas que cumplen otros Servicios Exteriores; políticas, administrativas, informativas y culturales, comerciales y técnicas a través del Servicio Comercial; Agregados Militares, de Policía, Financieros, etc.

ESTADOS UNIDOS. - Su Servicio Exterior se rige por el "Foreign Service Act of 1980" y sus enmiendas posteriores:

Servicio Exterior integrado por:

- El Departamento de Estado;
- Embajadas y Consulados (más de 230);
- Otras Agencias Gubernamentales: Agencia de Información de los Estados Unidos USIA, Agencia de Desarrollo Internacional (IDA);
- El Servicio Comercial (165 funcionarios);
- El Servicio Exterior de Especialistas (más de 3.500).

Estructura Orgánica del Departamento de Estado:

- Secretario de Estado,
- Secretario Delegado,
- Subsecretarías sobre Seguridad, Asistencia, Ciencia y Tecnología, de Asuntos Políticos, de Asuntos Económicos y para Asuntos Administrativos.
- Constan también: numerosos departamentos, el Instituto del Servicio Exterior, la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal y la Inspectoría General.

Personal del Servicio Exterior:

- Se ubica en tres grupos: Junior, Mid-level y Senior.
- Los junior y mid-level se encasillan en 9 clases y comprenden funcionarios que se desempeñan en los campos político, consular, administrativo y económico.
- Los que conforman el grupo de los senior, suelen desempeñar cargos como Ministros y Embajadores.
- Alrededor de 4.000 funcionarios componen el Servicio Exterior norteamericano:

Funcionarios políticos y laborales:	37.7%	1.508
Funcionarios Económicos:	22.3%	892
Funcionarios Consulares:	20.6%	824
Funcionarios Administrativos:	19.4%	776

- Con los funcionarios de otros servicios como el comercial, agrícola, de información, civil, etc., llega al número de 13.468 personas, más los contratados extranjeros (9.399) llega a 22.867 el total de empleados que trabajan en áreas internacionales. De estos 7.511 laboran en los Estados Unidos y 15.356 en el exterior.

- Se puede decir que el equivalente a los 444 funcionarios ecuatorianos que forman el Servicio Exterior en el de los Estados Unidos existen alrededor de 9.000 es decir 20 veces más.

- Los Estados Unidos cuentan con más o menos 230 Embajadas y Consulados en más de 140 países (más de 100 misiones).
- En cuanto a las funciones que cumple, éstas son de carácter político, administrativo, consular, económico, comercial, informativas y culturales, de asistencia técnica, científica y militar.

MEXICO.- Su Servicio Exterior se rige por la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, de 30 de diciembre de 1981 y su Reglamento de 16 de julio de 1982.

Servicio Exterior integrado por:

- La Secretaría de Relaciones Exteriores,
- Embajadas, Misiones y Consulados,

Estructura Orgánica de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Cuenta entre otras dependencias con:

- La Comisión de Personal del Servicio Exterior y la Comisión Consultiva de Ingreso,
- Instituto de Estudios Diplomáticos "Matías Romero",

Personal del Servicio Exterior:

- Se divide en tres ramas: diplomática, consular y administrativa.
- La rama diplomática comprende las categorías de; Embajador, Ministro, Consejero, Primer Secretario, Segundo Secretario, Tercer Secretario, Agregado Diplomático.
- La rama consular: Cónsul General, Cónsul de Primera, Cónsul de Segunda, Cónsul de Tercera, Cónsul de Cuarta y Vicecónsul.
- La rama administrativa: Agregado Administrativo de 1, 2 y 3ra. y Canciller de 1, 2 y 3ra.

COLOMBIA.- Su Servicio Exterior está reglamentado desde 1968 por el Decreto 2016 de ese año y por el # 1745 de 1982.

Estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores

- Ministro,
- Subsecretario General,
- Subsecretario,
- Director General del Protocolo,
- Decano del Instituto Colombiano de Estudios Internacionales,
- Divisiones,
- Subsecretario Asistente,
- Comisión Asesora del Ministerio de RREE y Comisión del Personal de la Carrera.

Personal del Servicio Exterior

- El art. 3ro. del Orgánico del Servicio Diplomático y Consular establece que el personal administrativo no hace parte de la Carrera Diplomática y Consular,
- Las categorías son: en el Servicio Diplomático: Embajador, Ministro Plenipotenciario, Ministro Consejero, Consejero, - Primero, Segundo y Tercer Secretarios. En el Servicio Consular: Cónsul General Central, Cónsul General, Cónsul de Primera Clase, Cónsul de Segunda Clase y Viccónsul.
- Cuenta con alrededor de 65 misiones en el exterior.

PERU.- Cuenta con un Servicio Exterior de Carrera, que lo consideran tuvo sus inicios al inaugurarse la República con la creación del Ministerio de Relaciones Exteriores el 3 de agosto de 1821, fecha que celebran como "Día del Servicio Diplomático del Perú". Las primeras regulaciones aparecen alrededor de 1860. Se rige ahora por la Ley del Servicio Diplomático (Ley 22250) y su reglamento, principalmente.

Estructura Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Cuenta con una Academia Diplomática,
- Dos Comisiones Calificadoras, una para los Secretarios y la otra para los funcionarios de Consejeros o Embajadores.

Personal del Servicio Exterior

- Los funcionarios Técnico-Administrativos no forman parte del Servicio Exterior.
- Las categorías del Servicio Exterior son: Embajador, Ministro, Ministro Consejero, Consejero lro., Consejero 2do, y 3er. Secretario y Tercer Secretario de Cancillería.
- Cuenta con aproximadamente 470 funcionarios del Servicio Diplomático y 500 del Servicio Técnico-Administrativo.
- Tiene alrededor de 60 Misiones y 37 Oficinas consulares en el exterior, en alrededor de 60 países.

CHILE.- Su Servicio Exterior se rige por el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 31 de marzo de 1978 y por el Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones, de 9 de marzo de 1979.

Servicio Exterior, integrado por:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores
- Embajadas, Misiones y Consulados.

Estructura Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Ministro y su Gabinete,
- Viceministro
- Subsecretaría
- Organos de consulta: El Consejo de Política Exterior, el Consejo de Política Antártica,
- Direcciones de Asuntos Económicos Internacionales, Fronteras y Límites del Estado, Planificación, Asuntos Jurídicos, Protocolo, Política Exterior, Administrativa, de Asuntos Administrativos, Consular e Inmigración.
- Instituto Antártico y Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello".

Personal del Servicio Exterior:

- Personal que forma la Planta del Servicio Exterior.
- Personal de Secretaría y Administración General.
- La planta del Servicio Exterior se divide en Planta A y B, las categorías son:

1ra. Categoría, Embajadores, 85 cargos.

2da. Categoría, Ministros Consejeros o Cónsules Generales de primera clase, 65 cargos.

3ra. Categoría, Consejeros o Cónsules Generales de segunda clase, 78 cargos.

4ta. Categoría, Primeros Secretarios o Cónsules de primera clase, 83 cargos.

5ta. Categoría, Segundos Secretarios o Cónsules de segunda clase, 91 cargos.

6ta. Categoría, Terceros Secretarios o Cónsules de tercera clase, 84 cargos.

En la Planta B Presupuesto en moneda nacional existe la

7ma. Categoría, Terceros Secretarios de segunda Clase, 44 cargos.

- La planta de Secretaría y Administración cuenta aproximadamente con un número de 450 funcionarios.

- El total de funcionarios del Servicio Exterior chileno es de alrededor de 550 y unos 450 de la planta de Secretaría y Administración General. Del total de 1.000 funcionarios unos 400 prestan sus servicios en el exterior y unos 600 en Chile.

- En lo que se refiere a las funciones del Servicio Exterior chileno, se puede decir que son similares a las de nuestro Servicio Exterior.

ARGENTINA.- Su Servicio Exterior se rige por la Ley del Servicio Exterior de la Nación; Ley # 20.957, promulgada por Decreto # 1557 del 5 de junio de 1975.

Estructura Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Cuenta con un Consejo Superior de Embajadores, una Junta Calificadora y del Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN).

Personal del Servicio Exterior:

- El art. 2 de la mencionada Ley establece que el Servicio Exterior de la Nación estará integrado por:

a. El cuerpo permanente activo, constituido por los funcionarios con estado diplomático en actividad y que se desempeñen en funciones diplomáticas, consulares o en la Cancillería.

b. El cuerpo permanente pasivo, en jubilación o retiro.

c. El cuerpo de agregados laborales.

d. El cuerpo de agregados especiales.

e. Los funcionarios designados por el Ejecutivo como Embajadores y que no pertenecen al Servicio Exterior de la Nación.

- Las categorías del Servicio Exterior son:

a. Embajador extraordinario y plenipotenciario,

b. Ministro plenipotenciario de primera clase,

c. Ministro plenipotenciario de segunda clase,

d. Consejero de Embajada y cónsul general,

e. Secretario de Embajada y cónsul de primera clase,

f. Secretario de Embajada y cónsul de segunda clase,

g. Secretario de Embajada y cónsul de tercera clase,

- Cuenta con alrededor de 720 funcionarios diplomáticos.

- Posee Embajadas y Consulados en cerca de 92 países.

BRASIL. - Se rige su Servicio Exterior, principalmente, por el Decreto # 71.323 de 7 de noviembre de 1972, sobre Disposiciones del Servicio Diplomático, y el Decreto # 71.534, de 12 de diciembre del mismo año, sobre Disposiciones de la Estructura, Funcionamiento y Competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estructura Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- La Secretaría de Estado de las Relaciones Exteriores,
- Las Misiones Diplomáticas,
- Las Oficinas Consulares,
- La Secretaría comprende:
 - a. La Secretaría General de Relaciones Exteriores,
 - b. Los Órganos de asistencia directa;
 - c. Los Departamentos con sus respectivas divisiones;
 - d. Protocolo,
 - e. Asesorías,
 - f. Instituto Ríó-Branco;
 - g. Inspectoría General de Finanzas.
- Los Órganos de asistencia directa son: el Gabinete, el Asesor Jurídico y la División de Seguridad e Información.
- Cuenta además con la Comisión de Coordinación y la Comisión de Evaluación y Merecimientos o sea calificadora.
- Tiene un museo histórico y diplomático.

Personal del Servicio Exterior:

- Diplomático:
 - a. Ministro de 1ra. Clase, se desempeña en nivel 6, 88

b. Ministro de 2da. Clase; se desempeña en nivel 5,	116
c. Consejero, se desempeña en nivel 4,	134
d. Primer Secretario, se desempeña en nivel 3,	144
e. Segundo Secretario, se desempeña en nivel 2,	164
f. Tercer Secretario, se desempeña en nivel 1	190
	<hr/>
TOTAL	836
- Administrativo y de Servicios de 3500 a 4000	4000
	<hr/>
TOTAL EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RR.EE.	4836

- 380 funcionarios diplomáticos de 836 trabajan en el Brasil y el resto, 456 en el exterior, de los 4000 administrativos alrededor de la mitad trabaja en el Brasil y la otra mitad en el exterior.

- Cuenta con alrededor de 94 Misiones y Embajadas, y 74 Oficinas consulares rentadas, en cerca de 90 países.

B. PRESUPUESTO.

ECUADOR.- El Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 1984 fue de 2.106'895.038 de sucres, que al cambio aproximado de 120 sucres por dólar, representaría una suma de 17.557.458 de US dólares. El presupuesto para 1985 sería recortado en cerca de 200 millones de sucres, con lo cual la suma en dólares rebajaría a alrededor de 16 millones, que es relativamente pequeña respecto del Presupuesto General del Estado, representando menos del 2% de éste, y más comparándolo con el de otros países.

Estados Unidos 1984: 2,927 millones; 1985: 3,407 millones.

México

Colombia

Perú

Chile: para 1985 llega a 60.500.000 de US dólares.

Argentina,
Brasil, alrededor de 200.000.000 de US dólares.

C. FORMACION E INGRESO DE FUNCIONARIOS

ECUADOR.- Existen la Escuela de Ciencias Internacionales de la Universidad Central de Quito y la Escuela de Diplomacia de la Universidad de Guayaquil. Ambas otorgan títulos de licenciatura y doctorado en ciencias internacionales.

No existe un instituto o academia adscritos a la Cancillería, como es el caso en muchos países, como de los que estudiamos: Estados Unidos, el "Instituto del Servicio Exterior"; México, el "Instituto de Estudios Diplomáticos Matías Romero; Colombia Instituto Colombiano de Estudios Internacionales; Perú, la "Academia Diplomática del Perú"; Chile, la Academia Diplomática de Chile Andrés Bello, Argentina, el Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN) y en Brasil el Instituto Rio-Branco.

Nuestra Ley contempla el ingreso a la carrera diplomática por ingreso a la 6ta. categoría y de manera ordinaria por concurso que puede ser de oposición, de merecimientos o mixto. Igualmente para el ingreso al Servicio Auxiliar.

Los requisitos para el ingreso a la carrera diplomática son, a más de los puntualizados en el art. 4 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, los siguientes:

- Ser ecuatoriano de nacimiento y tener más de 21 años de edad;
- Acreditar buena conducta pública y privada;
- Poseer por lo menos un idioma extranjero;
- Acreditar el goce de buena salud;
- Poseer de preferencia título de licenciado o doctor en derecho internacional o en ciencias diplomáticas, expedido por un Instituto especializado en enseñanza superior;
- Ser declarado elegible mediante el procedimiento de selección previsto en la LOSE y reglamentos.

Existen otras formas de ingresar a la carrera diplomática a las que nos referimos en el capítulo anterior.

ESTADOS UNIDOS.- Como parte del Departamento de Estado funciona el Foreign Service Institute que promueve el desarrollo de la carrera diplomática, entrena e instruye a sus miembros y a los de otros organismos internacionales o agencias del país.

La mayoría de los aspirantes al Servicio Exterior norteamericano no tienen formación en historia, ciencia política, economía o administración, pero más y más se va requiriendo de científicos, analistas de sistemas, expertos en lenguas y regiones, administradores de negocios, especialistas en desarrollo industrial, etc.

Se pretende que en el Servicio Exterior esté representada la diversidad del pueblo norteamericano, de todo origen racial, étnico y regional del país. En él están representados alrededor de 750 Colleges y Universidades de todo el Estado.

Se ingresa por concursos organizados por el Departamento de Estado o las otras entidades con actividades internacionales (Departamento de Comercio, Agencia de Información de los Estados Unidos, etc.). Dichos concursos son de diferente nivel y especialidad y hay inclusive para seleccionar mujeres, miembros de minorías (indios, nativos de Alaska, Asia, isleños del Pacífico, negros e hispanos) y también minusválidos.

Para presentarse a las pruebas escritas se requiere por lo menos tener 20 años de edad, ser ciudadano norteamericano y ser idóneo para designaciones propias del Servicio Exterior. No se requiere tipo alguno de estudios, pero el éxito de las pruebas demandan amplios conocimientos sobre asuntos internacionales y domésticos. Luego de ser aprobados en la prueba escrita a la que se presentan más de 15.000 personas cada año, de las cuales pueden ser escogidas más o menos 250, se presentan a una prueba oral y además deben llenar serios requisitos

médicos, que incluyen a la familia, en el caso de ser casado el candidato. Luego tiene una designación a prueba de 4 años pero que puede terminar antes si su desempeño es eficiente. - También tienen períodos de entrenamiento y orientación en el Instituto del Servicio Exterior o en la respectiva entidad. - En este período el candidato debe demostrar capacidad para los idiomas extranjeros.

MEXICO.- El ingreso como miembro del personal de carrera de las ramas diplomática o consular se realiza mediante concursos públicos generales que comprenden las siguientes etapas:

- Examen de admisión al Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos de la Secretaría de Relaciones Exteriores,
- Cursos especializados de capacitación durante un semestre, como mínimo, en dicho instituto, y,
- Examen para optar a la categoría de agregado diplomático y vicecónsul.

Requisitos:

- Ser mexicano de nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
- Ser menor de 30 años,
- Tener buenos antecedentes,
- Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior,
- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
- En caso de ser casado, que su cónyuge tenga la nacionalidad mexicana,
- Tener un grado académico por lo menos al nivel de licenciatura, otorgado por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana, debidamente reconocida, en las disciplinas

nas de relaciones internacionales, ciencias políticas o sociales, derecho, economía, historia, filosofía y letras, u otras afines, o su equivalente de alguna institución extranjera que a juicio de las autoridades educativas del país, resulte igualmente satisfactorio.

Para el ingreso a la rama administrativa los requisitos son los mismos, salvo el grado académico, exigiéndose la terminación del ciclo de enseñanza secundaria o su equivalente o de estudios comerciales o de secretariado.

El concurso público está organizado por una Comisión Consultiva de Ingreso, de la que forman parte el Presidente de la Comisión de Personal, el Director del Servicio Exterior y representantes de las instituciones de educación superior legalmente reconocidas que tengan establecidas la disciplina de Diplomacia o Relaciones Internacionales, no menos de 3 ni más de 5.

Los que ganan en la prueba del Instituto Matías Romero, luego del curso de no menos 6 meses, gozando de una beca, se les nombra agregado diplomático o vice-cónsul por un período de prueba de un año.

COLOMBIA. - Al Servicio Exterior se ingresa por concurso reglamentado y efectuado por el Instituto Colombiano de Estudios Internacionales con intervención de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hay dos clases de concursos: uno para ingresar a la Carrera en la categoría de Tercer Secretario y otro para ingresar en la de Segundo Secretario, en que participan unicamente quienes acrediten título universitario a nivel doctoral o de licenciatura de una universidad reconocida por el Estado.

Requisitos:

- Ser colombiano por nacimiento,
- Ser mayor de 18 años y menos de 25 para concurso de 3er. Secretario y menos de 30 para concurso de 2do. Secretario,
- Reunir las condiciones morales, mentales y físicas indispensables para el servicio, las cuales serán estudiadas y calificadas por la Comisión de Personal de la Carrera,
- Poseer título de bachiller para concurso de 3er. Secretario y universitario para concurso de 2do. Secretario,
- Haber definido su situación militar,
- Poseer por lo menos una lengua viva, además del español.

PERU.- El ingreso al Servicio Diplomático del Perú se efectúa exclusivamente a través de la Academia Diplomática -dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores creada en 1956- - tras aprobar 3 años de estudios del Ciclo de Aspirantes.

Para ingresar a la Academia Diplomática es necesario aprobar el concurso (anual) de Admisión y ocupar una de las vacantes establecidas.

Para postular a la Academia Diplomática se requiere, entre otros requisitos, haber aprobado 120 créditos universitarios - (Aproximadamente 3 años y medio), en los programas académicos de Derecho, Economía, Filosofía, Sociología, Historia, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

La Academia Diplomática consta de una Dirección, Subdirección, Jefatura de Estudios, Jefatura de Evaluación y Control y Departamento Administrativo.

CHILE.- se ingresa al Servicio Exterior solamente en la 7ma. Categoría, o sea Terceros Secretario de 2da. Clase.

Los requisitos, tener título profesional universitario afin (por Decreto Supremo fundado el Presidente puede eximir de este requisito); situación militar al día, salud compatible

con las normas del servicio y haber cumplido los requisitos - establecidos en el Estatuto Administrativo y de Personal.

La Academia Diplomática "Andrés Bello" organiza, recibe y califica los exámenes de idoneidad, los que los aprueban, ingresan a dicha institución académica, donde cursan un año de estudios los que tienen título profesional universitario afin y 3 los que hayan sido exceptuados de dicho requisito.

El Personal administrativo y de Secretaría no se considera parte del Servicio Exterior, pero se rige por algunas normas contempladas en el Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARGENTINA.- Al Servicio Exterior se ingresa unicamente a través del Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN) - dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado en 1963.

Para entrar a dicho Instituto es necesario participar en un concurso público de oposición, y por la categoría G, o sea de Tercer Secretario.

Se requiere:

- Ser argentino nativo o por opción y mayor de edad; 21 a 35,
- Tener pleno goce de los derechos civiles y políticos,
- Conducirse en forma honorable, pública y privadamente,
- Mantener una conducta económica ordenada e inobjetable,
- Poseer, el funcionario y su cónyuge, condiciones psicofísicas y de cultura social adecuadas,
- Que siendo casado, el cónyuge del funcionario sea argentino nativo o por naturalización,
- Prestar juramento de fidelidad a la Nación y a la Constitución Nacional,
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento.

- Poseer título universitario de validez nacional: abogado, - procurador, licenciado en economía, contador público, licenciado en ciencias políticas, relaciones internacionales, administración, administración de empresas, filosofía, historia, letras, sociología y comercio internacional. (Estas especialidades pueden variar según las necesidades, éstas fueron las seleccionadas para el concurso realizado en abril de 1983).

Los candidatos que ganan el concurso se incorporan al ISEN como aspirantes becados y deben cursar en el mismo tres semestres de estudios, concluidos los cuales pasan a formar parte del Servicio Exterior. Alrededor de 283 funcionarios diplomáticos en actividad son egresados del ISEN, lo que representa un 40% del total. Se espera que en dos décadas todos sean egresados de ese Instituto.

BRASIL.- Al Servicio Exterior se ingresa por concurso público nacional a través del Instituto Río-Branco, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado en 1946.

Requisitos:

- edad mínima 20 años, máxima 30 años,
- ser brasileño de nacimiento,
- haber completado o estar matriculado en tercer año o quinto semestre en cualquier curso de la universidad.

La preparación en el Instituto Río-Branco dura 4 semestres a tiempo completo. Existen además otros cursos de especialización.

El personal administrativo y de servicio, considerado parte del Servicio Exterior, no tiene status diplomático y se rigen por normas legales diversas:

- El estatuto de funcionarios públicos de la Unión de 1952. Los funcionarios entran por concurso público hecho por el

Departamento de Administración de Servidores Públicos. Tienen estabilidad. Son mecanógrafos, oficiales, etc.

- La Consolidación de Leyes de Trabajo de 1942. Los que están sujetos a esta norma no tienen estabilidad. Existen además normas constitucionales y reglamentos del Departamento de Administración de Servidores Públicos, con categoría de Ministerio.

Cabe señalar que todos estos países aunque cuentan con centros académicos de estudios de ciencias internacionales y diplomáticas, disponen de un Instituto o academia diplomática adscrita a los respectivos Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se realiza el ingreso al Servicio Exterior, en la mayoría de los casos.

D. PROFESIONALIZACION, ESPECIALIZACION Y CAPACITACION

ECUADOR.- La profesionalización supone vocación, preparación académica y carrera administrativa para el servicio permanente a los altos fines de la política exterior del Estado.

Si bien existen en Ecuador centros donde se realizan estudios sobre ciencias internacionales, al no contar con una Academia o Instituto Diplomático en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la preparación profesional diplomática y la selección de los funcionarios diplomáticos, así como su especialización, capacitación y actualización no es la más adecuada.

Pero el Servicio Exterior cuenta con leyes y reglamentos bastante claros y completos que regulan su funcionamiento lo que asegura estabilidad y promoción adecuada lo que contribuye sin duda a su profesionalización. Está también debidamente regulada la participación de personas en el Servicio que no se pueden considerar profesionales, por no ser de carrera o sea políticos. Se tiene pues un Servicio Exterior de carrera desde hace muchos años (1935, lra. Ley Orgánica del Servicio Ex-

terior). Se puede pensar que la organización clasista es una de las formas en que se expresa y se materializa la profesionalización, así existe por un lado la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano (AFESE) y ahora recientemente la Asociación de Ex funcionarios del Servicio Exterior (ADEFSE).

El Personal Auxiliar también está debidamente estructurado y normado y se puede decir que existe en él un alto nivel de profesionalización administrativa.

En cuanto a la especialización se puede afirmar que no está organizada debidamente, ésta si se da es más bien en la práctica, ya que a algunos funcionarios se les asigna de manera preponderante al servicio diplomático y a otros al servicio consular, pero no hay separación de esos servicios y se los puede ejercer indistintamente. Menos es la especialización por áreas, como serían, política, económica, etc., o por áreas geográficas.

En el Personal Auxiliar hay prevista, en su Reglamento, la especialización por grupos y subgrupos ocupacionales.

En cuanto a capacitación se cuenta con la Comisión de Capacitación, La Asesoría de Capacitación y el Centro de Capacitación de AFESE.

ESTADOS UNIDOS.- El Departamento de Estado creado en 1781 es el Departamento ejecutivo más antiguo del Gobierno Norteamericano. Cuenta con un Servicio Exterior de carrera y así el Director General del Servicio Exterior, uno de los cargos más importantes del Departamento de Estado, es escogido por el Presidente de la República, con la asesoría y consentimiento del Senado, entre los miembros de carrera del Senior Foreign Service.

La profesionalización del Servicio Exterior está debidamente

normada y garantizada por el Foreign Service Act de 1980, que prevé también los casos en que se pueden hacer designaciones de funcionarios diplomáticos que no sean de carrera.

En cuanto a la especialización está bien concebida pues los que ingresan al Servicio Exterior se dedican a una área específica como administrativa, consular, económica o política. Su idoneidad para cualquiera de ellas, expresada a su ingreso al Servicio, se mantiene, aunque existe la posibilidad de cambiar tras un procedimiento contemplado. Pero en todo caso no pueden ejercerlas indistintamente, de manera general.

La capacitación está impartida en buena parte por el Instituto del Servicio Exterior que tiene como objetivo "promover el desarrollo de la carrera" y dispensar entrenamiento e instrucción, en muchos casos para poder ascender de categoría. Imparte, entre otros, cursos de idiomas.

COLOMBIA. - La profesionalización se da por cuanto existe un Servicio Exterior de carrera, que ingresa por concurso y luego de un año de prueba y previa calificación satisfactoria, es inscrito en el Escalafón. La Comisión de Personal de la Carrera evalúa el resultado de los cursos adelantados por el empleado durante el año en el Instituto Colombiano de Estudios Internacionales y por otra parte su comportamiento en el Ministerio. Si no es inscrito en el Escalafón queda eliminado del servicio.

No existe especialización, ya que los funcionarios pueden desempeñar cargos diplomáticos o consulares.

Para el ascenso a la categoría de Consejero el funcionario debe someterse a los cursos y pruebas orales y escritas que organice el mencionado Instituto Colombiano de Estudios Internacionales. Para ascender a Embajador debe el Ministro Plenipotenciario sustentar una tesis sobre política internacional de Colombia, en el Instituto.

Dicho Instituto también dicta cursos cortos de actualización.

PERU.- La profesionalidad está dada por la formación en la Academia Diplomática, donde se imparten los siguientes ciclos de estudios: El Ciclo de Aspirantes, Ciclo Básico de Perfeccionamiento (para 3ros. 2dos. y 1ros. Secretarios) y Ciclo de Altos Estudios Diplomáticos (para Consejeros, Ministros Consejeros y Ministros). Los alumnos del Ciclo de aspirantes egresan con los títulos de Licenciados en Relaciones Internacionales y Diplomáticos de Carrera e ingresan directamente al Servicio Diplomático como Terceros Secretarios de Cancillería.

Los funcionarios prestan indistintamente cargos en Cancillería en Misiones diplomáticas y oficinas consulares.

El Servicio Diplomático dispone de programas anuales de capacitación profesional, de carácter obligatorio, a través de los Ciclos de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Diplomáticos. Además pueden perfeccionarse preparando una Licencia de Perfeccionamiento Profesional, de un año de duración, prorrogable, en el país o en el exterior. También hay becas de corta duración en el extranjero, así los tres primeros alumnos egresados de la Academia Diplomática obtienen becas de perfeccionamiento en renombrados centros europeos de enseñanza.

CHILE.- Los primeros intentos de crear una Escuela de Perfeccionamiento de Diplomáticos datan de 1909, y en 1927 funcionó con éxito una Escuela de Servicio Exterior, pero la actual Academia Diplomática de Chile aparece en 1954. Tiene como objeto "dar la preparación profesional a quienes ingresen al Servicio Exterior y capacitar y perfeccionar a los funcionarios del mismo, a través de cursos, seminarios, conferencias y trabajos de investigación".

Chile, pues cuenta con Servicio Exterior profesional desde hace mucho tiempo.

La Ley chilena no contempla la posibilidad de designaciones de funcionarios diplomáticos que no sean de carrera sino en muy contados y limitados casos: el Presidente puede nombrar hasta dos adictos civiles honorarios por cada Misión Diplomática, 15 agregados económicos o comerciales seleccionados de preferencia de la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales de la Cancillería y hasta 30 agregados culturales, laborales, de prensa y científicos.

En cuanto a especialización los funcionarios pueden indistintamente desempeñar cargos diplomáticos y consulares, pero reciben en la Academia Diplomática cursos, seminarios, conferencias, para prepararlos y actualizarlos en materias específicas.

El personal de Secretaría y Administración General se integra en los siguientes escalafones:

- Escalafón Directivo, Profesional y Técnico,
- Escalafón Administrativo,
- Escalafón de Auxiliares.

ARGENTINA.- La profesionalización de su Servicio Exterior se demuestra por la selección y preparación que se hace de sus miembros a través del Instituto del Servicio Exterior de la Nación creado en 1963. Ellos se desempeñan indistintamente en el servicio diplomático y consular.

En cuanto a capacitación existen programas para Consejeros y Primeros Secretarios en el ISEN.

Excepcionalmente el Poder Ejecutivo podrá designar Embajadores por el tiempo que dure el mandato del respectivo Presidente que lo haya efectuado.

Existe la Asociación Diplomática Argentina, conformada por los

funcionarios activos integrados a ella y además por los jubilados y pensionados.

BRASIL.- La profesionalidad se da por la existencia del Instituto Río-Branco creado en 1946 y es a través de éste que se realiza la selección y preparación de los funcionarios del Servicio Exterior, primero por un curso que dura 4 semestres y además por cursos de especialización para el paso de segundo a primer Secretario. En general las pruebas son necesarias para los ascensos.

Ejercen indistintamente el servicio diplomático y el consular. No existe una organización clasista que reuna a los funcionarios de carrera del Servicio Exterior.

E. ESCALAFON

En todos los países estudiados existe un escalafón del Servicio Exterior, lo que demuestra su nivel de profesionalización.

Igualmente existe un escalafón para los grupos administrativos, secretariado y servicios.

F. CALIFICACION Y PROMOCION. ECUADOR

Existe la Comisión Calificadora del Personal en la que participan los Subsecretarios, los Directores Generales, el Asesor de Capacitación y un Representante de los funcionarios de la 6ta. a la 3ra. categorías.

Entre otras funciones tiene la de calificar anualmente al personal diplomático comprendido entre las 6ta. y la 3era. categorías, asunto que está regulado por la LOSE, su reglamento, el Reglamento de la Comisión Calificadora y su Reglamento Interno y el Sistema de Calificación; además sus correspondientes reformas.

La calificación anual determina el orden de los funcionarios en el Escalafón y para los ascensos, pero éstos dependen también del hecho de haber cumplido o no el tiempo requerido en la categoría y que es: 6ta. y 5ta. tres años y 3ra. y 4ta. cuatro años.

Mediante Decreto # 948 de 9 de junio de 1982, se creó una Comisión Calificadora de los funcionarios de la 2da. categoría o sea Ministros, para asesorar al Ministro en su evaluación de dichos funcionarios con miras a su ascenso a la 1ra. categoría o sea de Embajador.

Existe también una Subcomisión Calificadora del Personal Auxiliar, que funciona de manera similar a las otras.

En la mayoría de los casos la calificación y la promoción se hacen en base de los méritos y la antigüedad.

ESTADOS UNIDOS. - El Acta del Servicio Exterior norteamericano contempla en su sección 601 (Promotion) y siguientes la creación y funcionamiento de Comités de Selección para las promociones. Tales Comités deben ser designados por el Secretario de Estado.

Los comités deben evaluar el desempeño de los funcionarios - del Servicio Exterior y pueden contar con un informe preparado por el Inspector General del Departamento de Estado y del Servicio Exterior.

Las Comisiones o Consejos de Selección presentan al Secretario de Estado las listas de evaluados por categorías y éste a su vez, recomienda al Presidente los correspondientes ascensos.

En gran parte las promociones se refieren más al aspecto de remuneraciones, ya que cuentan con un cuadro amplio de clases de salarios.

Cada funcionario es evaluado anualmente por un supervisor y - por el comité o comisión de promoción o selección. El que no alcanza ciertos límites mínimos está sujeto a terminación de sus actividades o a una más temprana jubilación e igualmente por permanecer más tiempo que el permitido en una categoría - sin obtener un ascenso.

Los funcionarios inferiores del Servicio (juniors y Mid-level) pueden aplicar en vista a su promoción al Seniors Foreign Service.

MEXICO.- La Comisión de Personal de la Cancillería expide y difunde cada año el escalafón del Servicio Exterior Mexicano de carrera, integrado en 3 secciones: rama diplomática, consular y administrativa.

Para la ubicación se toma en cuenta la antigüedad, absoluta y relativa (total y en la categoría), los cargos desempeñados y los estudios superiores realizados y títulos académicos obtenidos.

La Comisión recomienda los ascensos de acuerdo a las siguientes prioridades:

- Méritos y eficiencia en el desempeño de cargos;
- Obras y trabajos publicados, estudios realizados y títulos académicos obtenidos después del ingreso.
- Mayor antigüedad en la categoría y en el servicio.

En igualdad de circunstancias, la Comisión dará preferencia a quienes hayan acumulado determinada antigüedad en la correspondiente rama y categoría, es decir que la antigüedad es un elemento dirimente en caso de igualdad de méritos.

COLOMBIA.- La Comisión de Personal de la Carrera elabora una lista de ascensos en base a los años de servicio, la edad del funcionario y los requisitos del cargo. Para la selección y

prelación se toman en cuenta los méritos personales especiales, la prestación de servicios distinguidos al país, la posesión de títulos universitarios, estudios académicos especiales de derecho internacional y la publicación de obras de importancia científica o literaria; además del dominio de una lengua extranjera, que es un requisito indispensable para el ascenso.

Los tiempos exigidos en cada categoría son: 4 años de 3ro. y 2do. Secretario; 6 años de 1er. Secretario; 4 años de Consejero; 3 años de Ministro Consejero y 3 años de Ministro Plenipotenciario para ascender a Embajador. Además el Consejero debe someterse a cursos y pruebas orales y escritas, el Ministro Consejero a pruebas orales y escritas, el Ministro Plenipotenciario sustentar una tesis, a cargo del Instituto Colombiano de Estudios Internacionales. El que no es calificado satisfactoriamente es retirado del servicio.

PERU. - Cada año en octubre se conforman dos comisiones calificadoras, una para 1ros., 2dos., y 3ros., Secretarios y otra para funcionarios de Consejero a Embajador. Examinan los expedientes de los que tiene el tiempo mínimo para ascender. Los requisitos varían de acuerdo a las categorías. Establece un orden de méritos que es sometido a aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores. Las promociones se efectivizan el 1 de enero de cada año. No existen ascensos al margen de dicha Comisión salvo los póstumos en razón de acción destacada al momento del fallecimiento, de así disponerle la superioridad.

Existe un sistema de calificación anual. Normalmente corresponde de la responsabilidad de calificar a los dos primeros jefes de una dependencia en Cancillería y en el exterior al jefe máximo y a una autoridad de la Cancillería como segundo, relacionado con el trabajo del funcionario que es calificado.

CHILE. - El Escalafón se imprime y distribuye a todo el personal y rige desde el 1 de enero de cada año. Los ascensos son

sobre la base del mérito, dado por el promedio de las calificaciones anuales de las que están exentos los que tienen menos de 3 meses en la categoría y los Ministros Consejeros.

De acuerdo con lo el puntaje el personal se ubica en las listas 1, 2, 3 y 4 que corresponden a "De Mérito", "Buena", "Regular", y "Mala". El que se encuentra en lista 3 no podrá ascender - mientras permanezca en ella ni salir al exterior hasta después de dos años y si está en el exterior deberá retornar a la Cancillería en el plazo de 30 días.

Existen Juntas Calificadoras y de Apelación

Los requisitos para ascender son: cumplir con requisitos de perfeccionamiento; tiempo en la categoría: 3eros. Secretarios, de 2da. Clase, dos años y el resto 4 años en la correspondiente categoría, estar calificado en lista 1 o 2, salvo para ascender a Ministro Consejero en que se debe estar en la # 1.

ARGENTINA.- Existe una Junta Calificadora que prepara el escalafón con grados de prioridad para ascensos, los que se dan anualmente en base a méritos y antigüedad, debiendo los ascensos sólo efecturarse a la categoría inmediata superior. El tiempo en la categoría es de mínimo 3 años. Los primeros Secretarios y Consejeros para ascender deben haber aprobado los cursos de capacitación, en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, y el que en dos oportunidades no los aprobare, debe dejar de pertenecer al servicio activo.

Quién debiendo ascender por estar incluido en la correspondiente propuesta y cuando lo hiciera el Poder Ejecutivo o no fuere promovido por causas que no le sean imputables, percibirá un suplemento equivalente al 50% de la diferencia entre su sueldo y el de la categoría superior.

El ascenso a Embajador lo hace el Ejecutivo mediante el ascenso de los ministros de primera clase y puede hacerlo sin la

periodicidad y plazos exigidos para los otros casos.

La Junta Calificadora está compuesta por 5 miembros, presidida por el Subsecretario que tiene a cargo la superintendencia de la administración del personal; los otros 4 miembros en actividad con rango de embajador son escogidos entre quienes se encuentran en funciones en la Cancillería. El Director de Personal actúa como secretario asesor. Los 4 Embajadores se cambian cada dos años.

Son calificados todos los funcionarios excepto los Embajadores.

BRASIL.- Existe una Comisión de Promociones compuesta por Embajadores, Jefes departamentales, bajo la presidencia del Secretario General (alrededor de 20 Embajadores). Dos veces por año, en junio y diciembre los funcionarios con más alta calificación entran en cuadro de ascensos (25% en cada categoría). Para entrar a este cuadro se necesita al menos 3 años en la categoría. Los ascensos los hace el Presidente de la República por decreto y bajo la orientación del Ministro de Relaciones Exteriores.

Los ascensos se hacen solamente a la categoría inmediatamente superior y obedece al criterio de merecimiento. El cuadro de ascensos es elaborado por la Comisión de Evaluación de Méritos.

Para la promoción a Ministro de 1ra. Clase se debe contar con 20 años por lo menos de servicio en la carrera y poseer el diploma de haber concluido el Curso de Altos Estudios del Instituto Río-Branco. Para Ministro de 2da. Clase se necesitan 15 años y también poseer el diploma mencionado. Para primer secretario se requiere poseer el diploma de haber aprobado el Curso de Perfeccionamiento para Diplomático.

G. MOVILIZACION

ECUADOR.- Conforme el Art. 86 de la LOSE, los que ingresan al

Servicio Exterior por concurso a la 6ta. categoría, Tercer Secretario, deben permanecer en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo menos un año o seis meses, si antes han trabajado en el sector administrativo, para ser confirmados en la carrera.

Los nuevos funcionarios en la práctica suelen trabajar en la Cancillería 3, 4 y más años antes de salir por primera vez a prestar servicios en el exterior.

Los arts. 118 y 119 de la LOSE y 20 y 21 del Reglamento del Personal Auxiliar establecen que los funcionarios del Servicio Exterior estén sujetos a traslado o rotación (traslado: cambio de un funcionario de un cargo a otro en su categoría y en el mismo Órgano del Servicio Exterior; rotación: cambio de un funcionario de un Órgano a otro del Servicio Exterior en la categoría a que pertenece). La excusa de aceptar un traslado o rotación se entiende como solicitud de disponibilidad. Excepto los jefes titulares de misión, los funcionarios no pueden ejercer cargos en el exterior por más de 5 años consecutivos, ni por menos de 3 años en la Cancillería. El Ministro puede alterar estos plazos por razones indispensables de servicios, mediante Acuerdo Ministerial.

ESTADOS UNIDOS. El personal del Servicio Exterior, dedica un promedio del 60% de su carrera en el exterior, movilizándose a intervalos de 2 a 4 años

Suelen servir alrededor de 6 años en el exterior y en todo caso no más de 8 años, salvo circunstancias especiales, y en Washington, en el Departamento de Estado 3 años. Los que ingresan al servicio suelen recibir entrenamiento durante varios meses antes de su designación en el exterior.

MEXICO .- La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento no señala nada sobre tiempo de permanencia de sus funcionarios en México o en el exterior. El art. 49 de la

Ley habla de los derechos y prestaciones de que gozarán en el extranjero.

COLOMBIA.- Los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular no pueden permanecer fuera del país por más de cuatro años continuos y deben estar dos años mínimo en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin su cumplimiento ningún ascenso podrá decretarse en la Carrera.

Por circunstancias excepcionales en beneficio del servicio y conveniencia del país, puede ser prorrogado hasta por 2 años más, mediante resolución motivada, previo concepto favorable de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PERU.- En el exterior prestan servicio hasta por seis años y en la Cancillería por 3 años.

CHILE.- El Art. 26 del Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores señala que salvo los Embajadores, los funcionarios prestarán servicios en el exterior por un tiempo máximo de 5 años y en Chile por lapso mínimo de dos años, a menos que por resolución fundada sean nuevamente destinados antes del plazo. En casos excepcionales debidamente calificados, por decreto supremo, podrá prorrogarse hasta por seis meses su permanencia en el exterior.

La destinación de los funcionarios al exterior debe efectuarse siguiendo estrictamente en cada grado o categoría, el orden que resulte de sus fechas de adscripción al país, al menos que el funcionario renuncie a su opción, lo cual podrá hacerlo por una sola vez en cada período de permanencia en Chile.

ARGENTINA.- En el art. 54 y siguientes de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, se regula lo de los traslados. Los

funcionarios tienen 45 días para hacerse cargo de sus nuevas funciones. Los mejor calificados deben ser prioritariamente destinados a países de América Latina, y durante la carrera dos veces por lo menos a ésta área geográfica, alternando con países de los 5 continentes e igualmente por lo menos dos veces deben desempeñarse en consulados.

Los funcionarios entre las categorías D y G (Consejeros, Secretarios de Embajada y Cónsules) deben trabajar dos años mínimo y 6 años máximo en Cancillería y 4 como mínimo y 6 como máximo en el exterior.

BRASIL.- Los traslados se realizan después de un mínimo de 2 años y un máximo de 4. El promedio es de 3 años en cada sitio. En el exterior pueden estar hasta 6 años en dos o tres puestos sucesivamente. Luego retornan a Brasil. En los puestos difíciles sólo permanecen 2 años, en los buenos máximo 3. No pueden repetir el mismo continente. Existe rotación interna en la Cancillería pero hay la tendencia a la especialización en especial en asuntos económicos.

H. REMUNERACIONES

ECUADOR.- Las remuneraciones del Servicio Exterior Ecuatoriano en el país oscila entre 15.000 sucres para el Auxiliar Dos y 60.000 sucres para un Embajador, en Cancillería y en el exterior el primero recibe un promedio de 1.250 US dólares y el segundo de 6.000 Us dólares mensuales.

ESTADOS UNIDOS.- Los jefes de misión y los miembros del Senior Foreign Service, reciben asignaciones determinadas por el Presidente de la República. Los demás son remunerados de acuerdo a una tabla del Servicio Exterior, en la cual los salarios van desde US 13.903 dólares a US 65.642 dólares anuales, variando según las diversas clases y dentro de cada una de ellas, de diferentes escalas.

PERU.- La escala de sueldos en el exterior varía dentro de la misma categoría de país a país, normalmente de acuerdo al Índice de Costo de vida fijado por Naciones Unidas. Existe una subvención por esposa e hijos de US 300 y 250 dólares, respectivamente, por cada uno.

A partir de este año se contará con un seguro médico para todos los funcionarios y sus familiares.

CHILE.- Las escalas de sueldos para las distintas funciones del Servicio Exterior, así como antecedentes relativos a viáticos, pasajes y beneficios están contenidos en el Capítulo II, Párrafo 7 del Estatuto del Personal. En el exterior los funcionarios cuentan con un seguro de vida, accidentes y médico.

I. SEGURIDAD

ECUADOR.- No tiene sistemas de seguridad organizado para proteger sus funcionarios ni los locales de la Cancillería, Misiones y Consulados. En el año 1984 el Departamento de Personal elaboró las Disposiciones sobre Orden y Seguridad, que no se han aprobado aún. Igualmente contrató dos empleados de seguridad que cuidan actualmente el ingreso a sus dos edificios. Además solicitó una proforma a un especialista para un estudio sobre seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero no se lo concretó. El Ministerio de Defensa Nacional realizó un estudio sobre Seguridad de la Cancillería hace unos 3 o 4 años pero no se lo ha puesto en práctica y el informe correspondiente debe reposar en el Ministerio de Defensa.

ESTADOS UNIDOS.- Cuenta con sistemas de seguridad que protegen sus dependencias tanto al interior como en el exterior. Fuera de los órganos especiales como la CIA y el FBI, el Servicio Exterior cuenta, como parte de las carreras del Servicio Civil, con oficinas de Seguridad que dependen directamen-

te del Departamento de Estado. Cuenta con 9 que se ocupan de investigación de antecedentes y prevé de protección a los diplomáticos visitantes en algunas de las principales ciudades nor
teamericanas.

COLOMBIA.- El Estado paga seguros a compañías locales para la seguridad de las sedes diplomáticas.

CHILE.- Si cuenta con un sistema de seguridad para el Servicio Exterior proporcionado por la Central Nacional de Informaciones (CNI), que viene a ser una policía política; existe en ca
da Misión importante.

ARGENTINA.- No tiene

BRASIL.- Existe una unidad administrativa especial que presta servicio de seguridad a los Jefes de Misión, las oficinas y residencias de las Misiones. En la Cancillería, como órgano de asistencia directa del Ministro, existe la División de Seguridad e Información.

J. AGRUPACION CLASISTA

ECUADOR.- Desde 1974 existe la Asociación de Funcionarios y -
Empleados del Servicio Exterior (AFESE), desde 1984 la Asocia
ción de Ex Funcionarios del Servicio Exterior (ADEFSE) y por
otra parte existe un proyecto de defensa profesional de los -
graduados en las escuelas de ciencias internacionales y diplo
máticas del país.

ESTADOS UNIDOS

MEXICO.- Existe la "Asociación del Servicio Exterior Mexica
no , Asociación Civil", desde 1983 y cuyos objetivos son: Fo
mentar las relaciones de solidaridad y amistad entre sus miem
bros así como con otras entidades afines; procurar el mejora
miento profesional, social y cultural; difundir la buena ima-

gen del Servicio Exterior Mexicano; promover que las asignaciones de los miembros del Servicio Exterior sean justas y equitativas; constituir un fondo común para prestaciones adicionales de sus asociados, mantener e incrementar su patrimonio y vigilar por los derechos y dignidad de sus socios e intervenir en su defensa cuando aquéllos fueren lesionados.

Forman parte de él todos los miembros del Servicio Exterior compuesto por las tres ramas diplomáticas, consular y administrativa. También el personal no activo y honorario.

COLOMBIA.- Existe la "Asociación Diplomática y Consular", integrada básicamente por funcionarios de carrera.

ARGENTINA.- Existe la "Asociación Diplomática Argentina", conformada también por los jubilados y pensionados.

BRASIL .-

NOTA: Al final de este capítulo consta un cuadro comparativo de algunos indicadores nacionales de estos países y de sus Servicios Exteriores, Cuadro # 4.

CUADRO COMPARATIVO DE ALGUNOS INDICADORES NACIONALES DE
VARIOS PAISES AMERICANOS Y DE SUS SERVICIOS EXTERIORES *

PAIS	EXTENSION (Km ²)	1982	US\$	CREC. PIB 84 y AC.	US\$	1982	1982	1982
		POBLACION (Millones)	P.N.B. millones		INGRESO X HABT. (1981)	EXPORTA CIONES millones	IMPORTA CIONES millones	BALANZA COMERCIAL millones
ESTADOS UNIDOS	9.363.498	232.057.000	3.360.000 (1982)		12.820 (1981)	212.275	254.884	- 44.609
BRASIL	8.511.965	126.807.000	45.816 (1981)	84 +3,5 81/4-0,3	2.220	19.551	21.884	- 2.333
MEXICO	1.958.201	73.011.000	43.000 (1981)	84 +2,5 81/4+4,0	2.250	21.006	15.042	+ 5.954
ARGENTINA	2.776.889	29.152.000	27.140 (1980)	84 +2,5 81/4-6,0	2.560	8.070	5.081	+ 2.989
COLOMBIA	1.141.748	28.776.000	20.113 (1981)	84 +3,0 81/4-0,3	1.380	3.095	5.478	- 2.383
PERU	1.285.216	18.223.000	25.000 (1982)	84 +3,5 81/4-3,8	1.170	3.255	3.803	- 543
CHILE	736.903	11.617.000	19.000 (1982)	84 +5,5 81/4-5,4	2.560	3.822	3.529	+ 293
ECUADOR	275.030	8.053.280	14.000 (1982)	84 +2,0 81/4+4,5	1.268	2.579 (1984)	1.455 (1984)	+ 1.124 (1984)

PAIS	PRESUPUESTO NACIONAL	PRESUPUESTO MIN. RR.EE.	No. FUNC. SER.EXT.	No.EMB. Y CONS.	No. DE PAISES	FORMA INGRESO AL SERV. EX. Y CENTRO ACAD. MIN. RR. RR.
ESTADOS UNIDOS	761.516 (millones)	2.927 (millones)	9.000	230	140	Concurso público - FOREIGN SERVICE INSTITUTE
BRASIL	22.000	200	4.836	168	90	Concurso público a través INSTITUTO RIO-BRANCO
MEXICO	23.000					Concurso público a través INSTITUTO MATIAS ROMERO
ARGENTINA	7.000		3.000	150	92	Concurso público a través INST. SERV. EXT. NACION (ICEN)
COLOMBIA	3.700			90	60	Concurso público a través INST. COL. ESTUDIOS INTERN.
PERU	3.500		1.000	97	60	Concurso público a través ACADEMIA DIPLOMAT. D. PERU
CHILE	4.000	60,5	1.000	100	60	Concurso público a través ACAD. DIPLOM. AMBRES BELIC
ECUADOR	1.500	25,0	450	80	47	Concurso público

C A P I T U L O V I

PRINCIPALES PROBLEMAS EN EL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO Y
LAS POSIBLES MEDIDAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA SOLUCIO -
NARIOS.

C A P I T U L O V I

PRINCIPALES PROBLEMAS EN EL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO Y -
LAS POSIBLES MEDIDAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA SOLUCIO -
NARLOS.

A. EN SU ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONAL Y DEL PERSONAL

1. Existencia de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, y varios reglamentos que regulan el Servicio Exterior, - con numerosas reformas, lo que hace difícil su correcta y adecuada aplicación. Además, algunas disposiciones deben ser reformadas o actualizadas y conciliadas entre sí.

Se debería entonces designar una comisión de la Cancillería - en la que podrían colaborar representantes de AFESE y algunos especialistas en materias internacionales, para que realicen un estudio exhaustivo de la legislación que rige al Servicio Exterior Ecuatoriano y proceda a realizar las reformas, armonizaciones y codificaciones que sean del caso.

Se podría reunir todas las normas en varios estatutos en vez de hacerlo en uno solo, lo que facilitaría su manejo y sus posteriores modificaciones. Así es en el caso de varios de los Servicios Exteriores extranjeros estudiados (Chile, Brasil) y en nuestra Cancillería ya hubo un intento de hacerlo así, separando el estatuto orgánico, del estatuto de personal y del financiero. En el Departamento de Personal reposan unos proyectos que elaboró una comisión hace pocos años en este sentido.

2. De conformidad con la Ley de Seguridad Nacional se debe organizar en la Cancillería la Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional y si fuere necesario una Comisión de Planeamiento de Seguridad, para el Desarrollo Nacional, o en su caso fijar su dirección o departamento estaría a cargo de las funciones correspondientes a tal Direc

ción de Planeamiento, que para la Cancillería podría ser la Dirección General de Soberanía Nacional o uno de sus departamentos.

3. Hace falta fortalecer la labor de promoción e información del país y de sus políticas internacionales, para lo cual es necesario un razonable crecimiento del área de información y prensa, así como de la cultural. Habría entonces que seleccionar un número adecuado de especialistas en periodismo, información y aspectos culturales para que laboren en la Cancillería en los campos indicados y en algunas Misiones importantes y estratégicas como adjuntos de prensa y adjuntos culturales. Al mismo tiempo habría que propiciar una mayor presencia en el país de corresponsales de prensa y revistas extranjeras, sin que dependan o tengan que pasar utilizando servicios de esas mismas empresas en ciudades vecinas como Bogotá o Lima.

4. El aumento de actividades internacionales de parte de otras instituciones y organizaciones gubernamentales por su propia cuenta, y muchas veces sin coordinación con la Cancillería, ha dislocado significativamente la acción racional de la política exterior ecuatoriana a través de aquélla. Así es necesario que algunas actividades de esa índole vuelvan al ámbito de la Cancillería o se integren a ella o por lo menos que se realicen con su estrecha coordinación.

5. En el Reglamento del Personal Auxiliar se deben hacer algunas reformas, sobre todo en relación a las jerarquías y sus denominaciones. No es posible que el personal auxiliar o administrativo llegue a un nivel jerárquico equivalente a la de Ministro, en el servicio diplomático, o sea al de Oficial Mayor, que por cierto hay muy pocas partidas para ese puesto y han estado y están ocupadas por funcionarios que no han sido propiamente del servicio administrativo sino del diplomático que por una u otra razón han tenido que salir de él y han pasado al Personal Auxiliar, no benefi

ciando de esta manera propiamente a este grupo laboral ya que la jerarquía de Ministro es apenas la anterior a la de Embajador y en aquélla culmina la carrera diplomática. El Personal Auxiliar correspondiente a los grupos administrativo y financiero debería poder llegar a una categoría equivalente a la de Consejero, los grupos prediplomático y técnico a la de un primer secretario y el grupo de servicio generales al de un segundo secretario.

Las partidas de Oficiales Mayores que vayan quedando vacantes por una u otra razón deberían irse cambiando a las categorías máximas mencionadas para cada grupo ocupacional, para de esta manera ampliar las posibilidades de promoción a esas categorías que actualmente se hallan muy limitadas y saturadas.

Como Anexo # 7 aparece un proyecto elaborado por mí, de lo que podría ser un nuevo Reglamento del Personal Auxiliar que contenga todas las diferentes disposiciones que se han expedido de manera complementaria al vigente reglamento y con las posibles reformas y actualizaciones que se deberían introducir.

6. Las jerarquías del servicio diplomático y del Servicio Auxiliar no deben ser equivalentes, salvo por razones presupuestarias, pero en ningún caso debe permitirse el paso de uno a otro, ya que el ingreso a cada uno de ellos debe hacerse únicamente por los procedimientos previstos.

7. Por el estudio comparativo de nuestro Servicio Exterior con el de varios otros países podemos concluir que en casi todos los diversos aspectos son similares, con ligeras variantes que no se pueden considerar como decisivas para afirmar que una u otra forma sea mejor, salvo algunos puntos importantes como la necesidad de crear un instituto o academia diplomática para la labor de selección, preparación, especialización, actualización de conocimientos, investigación, etc., mejorar los procedimientos de selección del personal, -

en particular la forma y contenido de las pruebas de los con
cursos y desarrollar otras áreas importantes como la de in-
formación, prensa, promoción nacional, científica y técnica y
de ciertas especialidades que ahora tienen importancia en las
relaciones internacionales como administración empresarial, a
nalistas, especialistas en computación, en transmisiones, etc.

8. La muy útil la elaboración de una guía sobre los
trámites administrativos que realizan la Cancillería
sus Misiones y Consulados (para el público), con indicación -
de los diversos pasos del trámite, los requisitos, los plazos
modelos de documentos, etc. Serviría al público en general y
a los mismos funcionarios de la Cancillería.

9. Así como el Servicio Exterior de otros países refle-
jan la amplitud y variedad de sus respectivas socie-
dades, tanto racial y étnica como cultural, político y social
de todos los sectores de la población y lugares del país, así
nuestro Servicio Exterior debe tender a democratizarse en es-
te sentido, de tal manera que verdaderamente represente a to
dos los estratos sociales y culturales del país y en él es-
tén representados estos elementos, y si para esto es necesari-
o organizar concursos de ingreso especiales para determina-
dos grupos sociales y culturales del país, habría que hacer-
lo.

Cabe añadir que la diplomacia o el Servicio Exterior no es -
propiamente una profesión, como no lo es ninguna actividad -
del sector público; es una actividad en la que se pueden pres-
tar en algunos casos servicios profesionales como de abogado,
médico, ingeniero, pero no es propiamente una profesión. Así
no es muy razonable la idea de que se apruebe y expida una su
puesta Ley de Defensa Profesional de los graduados en ciencias
internacionales, ni que gocen de privilegios para su ingreso
a otras categorías del Servicio Exterior que no sea la inicial
y por los procedimientos regulares e idóneos de manera gene-
ral.

10. Debe revisarse la conveniencia o no de que el Personal Auxiliar sea parte del Servicio Exterior. Muchos países no consideran al personal administrativo, de secretaría y técnico como parte del Servicio Exterior, por ejemplo en Chile y Colombia. En Argentina se lo asimila al diplomático mientras permanece en funciones en el exterior, pero no mientras está en la Cancillería. En Brasil no goza de status diplomático tampoco.

B. PRESUPUESTO

1. Comparado el presupuesto de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, que en 1984 fue aproximadamente del equivalente de alrededor de 17 millones y medio de dólares y que para 1985 tal vez se reduzca a cerca de 16 millones, con el de otros países como del Brasil que es aproximadamente de 200 millones de dólares anuales y el de Chile que para 1985 es de más de 60 millones, casi 12 y 4 veces más, respectivamente, más que el nuestro, se puede deducir que éste no es muy importante. Hay que tener en cuenta que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye el Frente Externo del país, encargado de defender y promocionar sus intereses en el extranjero y que debido a su problema territorial y condición de pequeño país y en desarrollo, requiere hacer un mayor esfuerzo en el campo externo que muchos otros estados. Por ejemplo, el rubro de promoción cultural, información y prensa debe ser vigorizado.

No cabe duda que también están bien las acciones que se tomen a fin de reducir gastos que no se justifican y que resultan superfluos e innecesarios.

2. En relación con el presupuesto de la Cancillería cabe señalar la necesidad de un manejo más ágil del mismo y en general de las finanzas, administración y otras áreas de la Cancillería, lo que en parte se lograría con la computarización sobre lo cual se adelantaron importantes estudios durante el año anterior, que cabría retomar. Un paso acertado al respecto ha sido la creación de la Dirección General Admi

nistrativa y Financiera.

C. FORMACION DE FUNCIONARIOS

1. Sin perjuicio de la gran labor académica e intelectual que realizan las Escuelas de Ciencias Internacionales de las Universidades de Quito y Guayaquil, no se puede aceptar que los graduados de ellas tengan la calidad de diplomáticos y que por ello deban gozar de privilegios especiales para su ingreso al Servicio Exterior o a la Cancillería en general. Los graduados de esos centros tienen la calidad de titulados o egresados de ciencias internacionales o de internacionalistas a nivel de licenciados o doctores, pero la calidad de diplomático la da la función; es una función administrativa, por lo tanto no es un título profesional que se obtiene en las universidades. Así es en todos los sistemas de los países estudiados, donde existen numerosos centros académicos que imparten formación en ciencias internacionales, pero que no existe ninguna vinculación entre ellos y el respectivo Servicio Exterior, al que se ingresa por concursos públicos y la mayoría de los casos a través de institutos o academias diplomáticas que funcionan como partes integrantes de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

La posesión de títulos en ciencias internacionales deben servir como un buen antecedente que debe ser tomado en cuenta para la selección de los candidatos, para dirimir resultados en caso de igualdad, tanto en el caso de ingreso o de ascensos, pero nada más. Las exageradas pretenciones de los graduados de esas escuelas, para que se les acoga casi de manera automática en rangos avanzados del Servicio Exterior no tienen fundamento. Los títulos profesionales otorgados por los centros académicos superiores facultan o dan derecho a su poseedor a INICIARSE legalmente en el ejercicio profesional, no a demandar cargos públicos bajos o altos. Si así fuera, un graduado de abogado o doctor en Derecho tendrá el derecho de exigir se le de el cargo de Comisario, juez, alguacil, etc.,

solo por el mero hecho de tener un título, o el graduado de médico de pedir se le nombre director de una clínica, hospital o de un Departamento del Ministerio de Salud, o el subteniente graduado que se le nombra jefe de un destacamento, cuartel o departamento del Ministerio de Defensa.

2. En todos los sistemas estudiados para el ingreso al Servicio Exterior se aceptan personas que tengan títulos o estudios en varias disciplinas "afines al servicio exterior", entre las que constan: derecho, economía, ciencias políticas, ciencias internacionales, administración, administración de empresas, filosofía, historia, letras, sociología, comercio y comercio internacional, geografía, ingeniería comercial, etc. pero las necesidades del Servicio requieren más y más especialistas en cuestiones científicas y técnicas, analistas, programadores de computación, expertos en idiomas, en administración de negocios, en desarrollo industrial, en comunicaciones, en áreas regionales, etc. Nuestra Cancillería tiene que ir pensando desarrollar áreas y sistemas que le permitan estar al día con los requerimientos de una diplomacia moderna y en la cual, la técnica, especialización y agilidad juegan un papel decisivo, para lo cual deberá seleccionar especialistas de las materias indicadas.

3. Para la formación de los futuros miembros del Servicio Exterior Ecuatoriano es absolutamente necesario que se cree un instituto o academia diplomática de la Cancillería que impartiría la preparación especial de los miembros del Servicio Exterior, que hasta cierto punto puede ser complementaria a la dispensada en las escuelas de ciencias internacionales, en particular respecto de la práctica y actualización.

La Academia diplomática prepararía, organizaría y llevaría a cabo los concursos para el ingreso a la carrera, luego los cursos de preparación de los candidatos ganadores, luego la selección de estos al término de los cursos de preparación -

para llenar las vacantes que se produzcan; realizaría además cursos de especialización y capacitación, conferencias, cursos de actualización y procedimientos para ascensos. También estudios, investigación, trabajos académicos, publicaciones, etc.

4. Una alternativa hasta la creación de la Academia Diplomática Ecuatoriana, sería que el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)-que tiene entre una de sus funciones organizar cursos de Servicio Exterior, destinados a funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que van a salir en funciones de Agregados-sería que realice, en coordinación con la Cancillería, pruebas y cursos para aspirantes o para candidatos elegidos en concursos públicos para ingresar al Servicio Exterior de la República. En todo caso parte de la experiencia alcanzada por el IAEN podría ser utilizada para la conformación y puesta en marcha de la Academia Diplomática de la Cancillería.

5. Como parte de un proceso para la promoción de los miembros del Servicio Exterior de una categoría a la inmediata superior se debería implantar en algunos casos cursos que deberían ser aprobados para ascender, de acuerdo a los mejores resultados obtenidos en ellos. Esos cursos podrían ser organizados e impartidos por la Academia Diplomática; hasta tanto por lo menos, a los que estén por ascender a Consejeros y Ministros se les debería exigir la aprobación del Curso Superior de Seguridad Nacional y Desarrollo del IAEN y contar con el respectivo diploma. Así los 5, 8 o 10 mejores calificados anualmente, con el tiempo requerido en la categoría, podrían pasar a hacer el curso y los mejores graduados obtendrían de recho, en su orden a ser ascendidos a la categoría superior.

A los Consejeros y Primeros Secretarios del Servicio Exterior de Argentina se les exige para ascender "haber aprobado los cursos del Instituto del Servicio Exterior de la Nación, que

establezca la reglamentación de la Ley de dicho Servicio Exterior. En el del Brasil para ascender a Ministro de 1ra. y 2da. clase, equivalente a Embajador y Ministro en nuestro Servicio Exterior, se exige poseer el diploma del Curso de Altos Estudios del Instituto Río-Branco.

D. SELECCION E INGRESO AL SERVICIO EXTERIOR

1. Las formas de ingreso a nuestro Servicio Exterior son bastante adecuadas si se considera que son mediante concurso público y otros procedimientos flexibles. Pero sí se hace necesario que dichos procedimientos sean preparados, realizados y supervisados por una academia o instituto diplomático de la Cancillería, como lo venimos planteando en varios puntos de este trabajo. Además es conveniente encontrar nuevos procedimientos que permitan la incorporación de distinguidos y brillantes ciudadanos que han desarrollado sus actividades con mucho éxito en otros sectores públicos y privados y cuya participación en nuestro servicio exterior podría ser muy útil para el país, sobre todo en campos como el periodismo, la cultura, la economía, áreas científicas y técnicas, etc., pero que por el nivel profesional, jerárquico y remunerativo que han alcanzado no les convendría ingresar a categorías bajas de nuestro Servicio Exterior; ni tampoco si no se les ofrece, por lo menos, un nivel mínimo razonable de estabilidad y carrera en el mismo; y también para permitir el ingreso al Servicio Exterior Ecuatoriano a personas que realmente representan todos los sectores étnicos, culturales, políticos y sociales de la actual nación ecuatoriana.

2. Es necesario exigir entre los requisitos que los candidatos tengan un título universitario en un disciplina afín al Servicio Exterior, por lo menos a nivel de licenciatura, y en los casos en que no existe este título o su equivalente, por lo menos 3 años o 6 semestres aprobados. En el caso de títulos obtenidos en el exterior deben estar revalida -

dos en el país y si esto no fuera posible la Comisión Calificadora debería decidir de la conveniencia o no de aceptarlos.

3. Ya sea que un instituto o academia diplomática de la Cancillería se encargue de la selección y preparación de los nuevos funcionarios o que continúe siendo la Comisión Calificadora y la Dirección General y el Departamento de Personal, es conveniente que se preparen de manera más técnica y efectiva las pruebas orales, escritas y la entrevista personal por la que deben pasar los aspirantes. Así es en todos los Servicios Exteriores de los países estudiados, que inclusive cuentan con folletos publicados sobre los temarios y cuestionarios de las pruebas mencionados.

Entre las pruebas se deben incluir algunas psicológicas y sobre la personalidad de los candidatos, para lo cual se ha sugerido la creación del cargo de consejero o consultor psicológico profesional dentro del Departamento Médico-Dental de la Cancillería.

E. PROFESIONALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACION

1. La profesionalización supone preparación adecuada y propia de la correspondiente disciplina y también posibilidades de hacer de ella una carrera, lo que presupone organización del desarrollo de la actividad diplomática mediante su promoción en base de méritos y antigüedad. Gran parte de ello tiene que ver con la necesidad de crear la academia diplomática que imparta preparación, especialización y actualización de conocimientos, tanto más en una época en que la diplomacia requiere de mayor especialización por la variedad de temas que va abarcando.

2. El esfuerzo de capacitación que lo llevan a cabo actualmente la Cancillería a través de la Comisión de Capacitación y la Asesoría de Capacitación y por otro lado AFESE con su Centro de Capacitación, requiere de una estrecha y adecua-

da coordinación entre esos organismos para no duplicar esfuerzos y gastos. Ambas, Cancillería y AFESF, pueden ser el germen de donde surja, como unidad de capacitación y formación diplomáticas, la tan mencionada Academia Diplomática.

3. Se debe tender a una racional especialización del personal del Servicio Exterior Ecuatoriano, ya sea en los campos político, económico, consular, administrativo, científico-técnico, o también se lo puede hacer por países, sectores geográficos, etc.

4. En el Personal Auxiliar existen grupos y subgrupos ocupacionales que permiten establecer una mayor especialización entre los que lo conforman. A ello contribuiría la elaboración del MANUAL DE CLASIFICACION DE FUNCIONES Y PUESTOS y el REGLAMENTO DE CLASIFICACION DE PUESTOS DEL PERSONAL AUXILIAR que prevé el Reglamento del Personal Auxiliar (arts. 3 y 6), lo que aún no se ha hecho.

5. No debe existir equivalencia profesional entre el servicio diplomático y el Personal Auxiliar, ya que esto permite el paso de uno a otro, aunque la Ley y los reglamentos no lo digan, es decir se debe prohibir expresamente estos cambios que son perjudiciales al principio de profesionalización de cada una de estas ramas del servicio exterior y a sus procedimientos de ingreso promoción y ascensos respectivos.

F. JERARQUIAS Y ESCALAFON

1. Se considera que en las jerarquías del servicio diplomático sería conveniente incrementar una o dos categorías más, posiblemente las de Ministro-Consejero y de Tercer Secretario de Cancillería, que vendría a ser esta última, la primera etapa al ingresar al Servicio Exterior y anterior a la de Tercer Secretario propiamente dicho. El propósito sería ampliar las posibilidades de promoción y de mejoramiento económico, que por ahora son un poco limitadas al encontrarse rela

tivamente saturadas las posibilidades de promoción en determinadas categorías y también para evitar un ascenso muy rápido sobre todo en las categorías iniciales.

2. El escalafón del servicio diplomático y del Personal Auxiliar deben ser debidamente actualizados cada año, luego de las correspondientes calificaciones anuales y de evaluados sus resultados; también las listas de los respectivos escalafones deben llevarse a conocimiento de cada uno de los miembros de cada categoría.

G. CALIFICACION Y PROMOCION

1. La calificación debe hacérsela cada año como lo disponen las respectivas normas y no como ha sucedido en algunas ocasiones en que no se la hizo por varios años y hubo que realizarla de dos o tres años en un mismo año.

2. Se deben normar los parámetros y escalas de acuerdo con los cuales se debe calificar los distintos rubros que comprende la calificación. Esto es más urgente en el caso del Personal Auxiliar, que no cuenta con adecuadas referencias de esa naturaleza para el proceso de calificación para cada grupo y subgrupo ocupacional. Igualmente deben prepararse las normas de procedimiento para los concursos públicos para el ingreso de los diferentes grupos de funcionarios que requiere el Servicio Exterior.

2. Debería existir también una calificación anual de los Ministros y Embajadores; para los primeros existe conformada una Comisión Calificadora, pero para los segundos no la hay y sería útil para poder establecer anualmente su escalafón de acuerdo a méritos y antigüedad y así poder eliminar a aquéllos que ocupen los últimos lugares, dando así la posibilidad de renovación de sus miembros y de promoción de las categorías inferiores, en particular de la de Ministros.

H. SITUACION EN EL SERVICIO

1. Quienes pasan al retiro por límite de edad o por propia voluntad, no deben ser incorporados al Servidío Diplomático o al personal auxiliar o viceversa.

2. Debe anualmente elaborarse una lista de los funcionarios que van a pasar al retiro por límite de edad en las respectivas categorías y de no contar con la prórroga prevista en la Ley y reglamentos, deberían pasar automáticamente a la situación de retiro.

3. Debe adoptarse un procedimiento por el cual pasen a retiro los funcionarios que durante un número determinado de años (quizás 2 o 3) ocupen los últimos o el último lugar en la calificación anual y siempre que sea en la de "deficiente" o "satisfactorio" o que durante un número considerable de años (8 o 10) no ascienda a la categoría inmediata superior, por razones de falta de méritos.

I. EN LA ROTACION Y TRASLADOS

1. Se debe elaborar anualmente y con la debida anticipación un cuadro de rotaciones y traslados, suficientemente analizado, a fin de facilitar su aplicación y la preparación, inclusive por parte de los funcionarios, con cursillos sobre información del lugar del nuevo destino. A este efecto se debe continuar con el proyecto de elaborar un manual sobre información básica de los países extranjeros donde el Ecuador tiene misiones y consulados y que la Dirección General del Servicio Exterior inició el año 1984.

2. Se debe también elaborar una guía sobre los trámites y gestiones administrativas que los funcionarios diplomáticos ecuatorianos deben realizar para salir o retornar al país, en particular sobre equipaje, transporte, aduana, documentos de estudios de los hijos, etc.

3. Se debería obtener del Ministerio de Educación y de la entidad que agrupa a los establecimientos de educación particular del país, que dispongan que se presten facilidades para el ingreso de los hijos de los diplomáticos y otros funcionarios que prestan servicios públicos en el exterior y que retornan al país, a los respectivos colegios, escuelas y si es posible universidades también. De igual manera que presten las facilidades para equiparar estudios y títulos.

4. Los nuevos funcionarios que ingresen deben rotar en diferentes departamentos de la Cancillería para su familiarización con las principales actividades que ella tiene a su cargo, pero como están en cierta manera en un período de prueba, no deben hacerlo en áreas restringidas por manejo de documentos reservados y secretos.

Así mismo los Segundos y Primeros Secretarios deben rotar en departamentos que no tienen mucho interés o tienen ciertos aspectos desagradables, pero no por ello menos importantes que otros, para que conozcan su funcionamiento y además presten sus valiosos servicios en ellos, como son: documentación, archivo, clave, legalizaciones, pasaportes, etc.

5. Se debe tender a que las movilizaciones se hagan con un criterio de especialización por materias o campos: diplomático, consular, económico, cultural, área bilateral o multilateral, o por áreas geográficas, sin descartar la conveniencia también de que los funcionarios conozcan y se desempeñen indistintamente en esos campos, por lo menos en una etapa inicial.

J. REMUNERACIONES

1. En los últimos años las remuneraciones del Servicio Exterior como en general de todo el sector público ecuatoriano, han mejorado como resultado de las mayores disponibilidades financieras del país, en especial desde la explotación del petróleo del Oriente. Así ya los pagos son más oportunos

que antes y más de acuerdo al decoro con el que deben desempeñar sus funciones y vivir los representantes del Ecuador en el Exterior.

Desde luego que aún no son de las mejores, comparándolas con las de otros países como Estados Unidos, México, Brasil. Se han creado algunos beneficios adicionales por costo de la vida, antigüedad, cargas familiares y también alguna ayuda de parte de AFESE. Por otro lado se cuenta con un seguro médico contratado con una empresa privada, tanto para los funcionarios en el país como en el exterior.

2. Una atención urgente requiere la educación de los hijos de los funcionarios en el exterior, que por lo general debe ser en establecimientos especiales por razones de idioma, ideología, programas de estudios y en todas partes son muy caros, lo que demanda de manera imprescindible, una ayuda económica en forma de un subsidio.

3. Nuestro Servicio Exterior no contempla diferencias de trato a los funcionarios, tanto respecto al tiempo de servicio y las remuneraciones, como lo hacen otros países, cuando los destinos son fáciles y difíciles, ya sea por la distancia, el clima, las diferencias de los países o lugares, los riesgos de diferente índole, etc. Debe pues implantarse una serie de beneficios en el caso de destinos difíciles, como menor tiempo de servicio, mejor remuneración, año sabático que comprende el pago de pasajes para ir y retornar del país cada 2 o 3 años por vacaciones que también suelen ser más largas cuando se trata de destinos difíciles.

K. DISCIPLINA

1. Elevación de la unidad relacionada con el manejo de personal, que era la Dirección General del Servicio Exterior y su Departamento de Personal, a un nivel más alto, como

es la actual Subsecretaría Administrativa y Financiera, que cuenta con una Dirección General de Personal y ésta con el Departamento de Personal, asegura un mejor control de la disciplina en la Cancillería, por un lado porque así la observancia del orden será más efectiva en todos los niveles y por otro lado su control puede ser más eficiente.

2. El año anterior el Departamento de Personal elaboró un Reglamento sobre asistencia y puntualidad que no ha sido aprobado, pero que de serlo y de ponerlo en práctica podría ser útil para mejorar la labor de los funcionarios de la Cancillería sobre varios aspectos relacionados con la asistencia, puntualidad, permisos, autorizaciones para asistir a clases o ejercer la docencia. (Anexo # 8).

L. SEGURIDAD

1. Se requiere organizar y aplicar un sistema básico de seguridad para la Cancillería y las principales Misiones y Consulados en el exterior, a este efecto el Departamento de Personal redactó el año anterior también unas Disposiciones sobre orden y seguridad que tampoco se han aprobado aún, pero que llenarían en parte esa falta mencionada. Por otra parte habría que obtener el estudio que sobre el particular realizó hace unos dos o tres años el Ministerio de Defensa para ver en que aspectos se lo podría aplicar o en su caso continuar con otro proyecto que se pretendió realizar con un especialista en seguridad y con quien se habían iniciado conversaciones. (Anexo # 6).

M. ORGANIZACION CLASISTA

1. La denominación de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior debería cambiarse ya que ésta incluye a los trabajadores manuales del Ministerio, cosa que está bien, pero que no son parte del Servicio Exterior Ecuatoriano, conformado por el Servicio Diplomático y el Personal

Auxiliar. En tal caso la denominación de la organización debería ser más bien Asociación de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores (AFEMRE).

2. La actividad de AFESE debería estar más estrechamente vinculada con los objetivos de la Cancillería, sobre todo - en lo que se refiere a la labor de preparación, especialización, actualización, etc., de los funcionarios a través de su Centro de Capacitación, en particular con la Comisión y Asesoría de Capacitación, de la cual podría surgir lo que puede ser el nacimiento de la Academia Diplomática de la Cancillería. En ese objetivo también podría colaborar la nueva asociación clasista ADEFSE.

3. Debe existir colaboración también entre la Cancillería, las asociaciones clasistas AFESE y ADEFSE y las escuelas de ciencias internacionales del país, sobre todo en aspectos académicos.

C A P I T U L O V I I

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

①³ El Servicio Exterior Ecuatoriano ha sido, en buena parte, un reflejo de la situación política y económica que ha vivido el Ecuador desde 1830, año en que se separó de la Gran Colombia. En lo político, la inestabilidad, significó para la Cancillería un continuo cambio de autoridades, algunas de ellas a menudo improvisadas. Así desde 1830 hasta la fecha presente se ha contado con 115 Ministros de Relaciones Exteriores en 154 años, lo que da casi uno por cada año y medio. (Pero lo más grave era que, en algunos casos, desempeñaban la función hasta cuatro ciudadanos en un mismo año (1896).)

Pero había cosas positivas en este aspecto, por ejemplo la gran mayoría de los que ejercieron la cartera de Relaciones Exteriores fueron ciudadanos muy cultos y brillantes del país, muchos con experiencia en la diplomacia y con estudios en ciencias internacionales. También algunos desempeñaron la función por varios años como el Dr. José Félix Valdivieso, Dr. Francisco Javier León, Dr. Carlos M. Tobar, Dr. Clemente Ponce, Dr. Homero Viteri Lafrontera, Dr. Carlos Manuel Larrea, Dr. Julio Tobar Boncso, Dr. Neptalí Ponce Miranda, Dr. Carlos Tobar Zalcumbide, Dr. Antonio José Lucio Paredes, Dr. Luis Valencia Rodríguez, y en repetidas ocasiones algunos de los nombrados y además: Dr. Carlos R. Tobar, Dr. José Peralta, Dr. Luis Fr. Carbo, Dr. Rafael Carvajal, Dr. Benigno Malo y otros.

②⁴ En el aspecto económico la escasez de recursos influyó para tener por mucho tiempo un Servicio Exterior muy modesto tanto en acciones como en recursos. Se tenían pocas Misiones y Consulados que en general estaban mal atendidos, con poca personal que era realmente mal pagado. Habían épocas en que además los sueldos llegaban con varios meses de retraso y que decir de las disponibilidades para materiales, mobiliario, locales, actividades sociales, etc. La penuria económica - casa a dentro fue para nuestro país verdaderamente lamentable, pero

~~casa afuera~~ era más penosa y perjudicial. Es así que en algunos casos se recurría a designar como funcionarios diplomáticos ecuatorianos de alta jerarquía a ciudadanos de recursos económicos que, para de su propio peculio, ejerzan una representación decorosa del país, ya que lo que recibían del Estado era insuficiente.

Afortunadamente esta situación cambió desde la década de los setenta en que el país dispuso de mayores recursos con la exportación petrolera. Un canciller calificó al miembro del Servicio Exterior como "el soldado que defiende la soberanía, integridad e intereses nacionales en el exterior", siendo así es indudable que ese servicio, que constituye el Frente Exterior, debe contar con los adecuados recursos económicos para cumplir cabalmente con su alta misión.

3. Han existido y aún existen una gran variedad de normas legales que se refieren al Servicio Exterior. Los primeros fueron los instrumentos que sobre la materia dictó el Senado de la Gran Colombia y que el Ecuador continuó aplicando por varios años después de su separación. Luego rigieron varias leyes y reglamentos hasta llegar a la primera Ley Orgánica del Servicio Exterior en 1935, luego vienen las de 1938, 1963 y la de 1964 que se halla vigente, y sus innumerables reformas. Existen además varios reglamentos que también han sido reiteradamente reformados.

Hay pues necesidad de revisar todo ese conjunto de normas, reformarlas y actualizarlas, para luego codificarlas en uno o varios instrumentos jurídicos de más fácil manejo.

4. A pesar de las deficiencias que tuvo y tiene nuestro Servicio Exterior, se puede afirmar que desde hace mucho tiempo, por no decir desde sus inicios, ha estado regido por normas legales que han sido más o menos siempre observadas, lo que le ha dado cierto prestigio y seriedad, aunque en cierta me

didá se ha mantenido como un círculo cerrado de una clase o grupo social y hasta familiar, aspecto que poco a poco va desapareciendo con una tendencia a la profesionalización del Servicio Exterior.

5. Es de suma importancia considerar la necesidad de crear la Academia Diplomática de la Cancillería, podría decirse que es un clamor general su puesta en marcha. Esta podría, como un justo homenaje al distinguido diplomático e internacionalista ecuatoriano Carlos R. Tobar, llevar su nombre, el mismo que es conocido por ser el nombre que lleva su doctrina de derecho internacional, sobre el desconocimiento a los regímenes impuestos por la fuerza, deponiendo a un gobierno legítimo.

6. También es un imperativo urgente revisar la composición y efectividad de las pruebas para el ingreso de los nuevos funcionarios, ya sea directamente como se lo hace ahora o a través de la Academia Diplomática si se la crea.

7. La Academia Diplomática "Carlos Tobar" se ocuparía además del proceso de selección de los candidatos, de dictar los cursos de preparación de aquéllos, cursos de especialización, actualización, capacitación en general, procedimientos de ascensos, investigación, publicaciones académicas, mantenimiento y funcionamiento del Museo Histórico y Diplomático de la Cancillería que se debería crear también, actividades culturales y otras de carácter académico.

8. El Museo Histórico y Diplomático de la Cancillería, como existe en Brasil, se ocuparía de investigar, restaurar y exponer al público; documentos, objetos, libros, etc. que posea actualmente la Cancillería y los que pueda adquirir en adelante, y que tengan un valor histórico, cultural, diplomático, jurídico, etc.

9. Es conveniente también que la Cancillería elabore una Historia Diplomática del Ecuador completa, amplia, profunda, con

comentarios. Algo así como una Enciclopedia publicada a todo lujo si es posible, como son las publicaciones que hace el Banco Central y otras instituciones y casas editoriales. Este podría ser uno de los trabajos que podría realizar la Academia Diplomática.

10. Es preciso, también revisar las normas que regulan el Personal ^{permanente y eventual} Auxiliar, en particular lo que se refiere a las categorías y sus denominaciones.

11. A lo largo del trabajo, en especial en el Capítulo VI, se han hecho una serie de recomendaciones y se han expuesto algunas conclusiones sobre el Servicio Exterior Ecuatoriano, por lo cual no cabe alargar más este capítulo final.

12. Para terminar se puede decir que el Servicio Exterior Ecuatoriano al igual que nuestras Fuerzas Armadas no puede equipararse en número ni recursos a los de otros países pero en compensación, pueden ser lo que éstas últimas están haciendo: convertirse en una fuerza pequeña pero bien organizada, entrenada y dotada de acuerdo a sus necesidades, es decir eficientes para actuar ágil, rápida y eficazmente en todo momento que se requiera de ella.

Como complemento a todas estas conclusiones y recomendaciones voy a transcribir otras recomendaciones que hizo una Comisión de AFESE, de la que formé parte, durante 1984, con el fin de mejorar el Servicio Exterior Ecuatoriano.

RECOMENDACIONES DE LA COMISION A LA ASAMBLEA GENERAL

La Comisión designada el 11 de noviembre del año en curso, luego de haber analizado las observaciones allegadas, cumple con presentar a consideración de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes recomendaciones:

1. Elaborar reglamentos para cada uno de los grupos ocupacionales dentro del Servicio Auxiliar, afin de que se precisen los derechos y obligaciones de cada uno y se eviten tergiversaciones en las funciones de los empleados.
2. Los concursos para llenar vacantes en todos y cada uno de los grupos del Servicio Auxiliar serán públicos y ampliamente promovidos a fin de que la Institución se beneficie con el ingreso de los mejores.
3. Las promociones dentro de cada grupo del Servicio Auxiliar se harán por méritos y luego de cumplido el tiempo mínimo en cada categoría.
4. Las categorías del Servicio Auxiliar no son equiparables a las del Servicio Exterior; por lo tanto, los empleados del Servicio Auxiliar no podrán cambiarse a ninguna de las categorías del Servicio Exterior.
5. Los funcionarios del Servicio Exterior, que por diferentes causas fueren cambiados al Servicio Auxiliar, obtendrán previamente la partida correspondiente, para no afectar las expectativas o derechos de los empleados del Servicio Auxiliar.
6. Elaborar el reglamento de ingreso al Servicio Exterior en el que se disponga la presentación y calificación previa de la documentación. Los aspirantes deberán exhibir entre otros documentos el título académico y la información sumaria con la constancia de que no tiene más de un pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en el Servicio Exterior y Auxiliar.
7. Elaborar un Acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el establecimiento de la jubilación operativa, a partir de los 25 años de aportaciones. Las consi-

deraciones para ello son iguales y mayores que las que facultan a los militares, telegrafistas y otros grupos clasistas: ausencias del domicilio o lugar de residencia para desempeñar funciones, destinos fuera del país, climas rigurosos, distancias que se asemejan al exilio, barreras de idiomas, educación de hijos, problemas de salud, etc.

8. Restablecer la jubilación obligatoria e improrrogable, al cumplir los 35 años de aportaciones en el Servicio Exterior.
9. Crear, al igual que lo establecido en otros países, dos nuevas categorías dentro del Servicio Exterior, para evitar el embotellamiento en la máxima categoría (ver cuadro propuesto).
10. Establecer la prohibición expresa de admitir, tanto al Servicio Auxiliar como al Servicio Exterior a quienes ya hubieren alcanzado el beneficio de la jubilación, en cualquier función, carrera o servicio, por cuanto dicha ventaja no se compadece con los miles de desocupados, y atenta al principio constitucional de que todos tienen derecho al trabajo.
11. Reglamentar los ascensos en el Servicio Exterior, a fin de que los funcionarios de carrera cuando fueren promovidos lo sean a la categoría superior inmediata. Cuando al ascender el funcionario salte una o más categorías intermedias, pasará por tal hecho a conformar el grupo de los políticos, perdiendo la naturaleza de funcionario de carrera.
12. Los funcionarios de carrera que hubieren sido calificados dentro del grupo de excelentes o muy buenos, podrán ascender a la categoría superior inmediata siempre que hubieren cumplido al menos los dos tercios del tiempo mínimo fijado para su categoría.
13. Los profesionales designados, por nombramiento o contrato

para ejercer su profesión en Cancillería, estarán sujetos a lo que disponen las respectivas leyes de los Colegios de Profesionales, para efectos de denominación y remuneraciones de cargo y promociones.

14. A fin de que las disposiciones legales y reglamentarias sobre rotación y traslados tengan vigencia para todos los funcionarios y empleados de carrera o de nombramiento político, sin excepción de categorías, se recomienda a la Asamblea General la elaboración de una lista de los funcionarios y empleados que se encuentran en el exterior por más de 5 años, y de los que actualmente prestan servicios en Cancillería por más de 3 años.

Quito, 14 de diciembre de 1984

POR LA COMISION

POR EL DIRECTORIO DE AFESE

PROYECTO DE CREACION DE NUEVAS CATEGORIAS INTERMEDIAS EN EL -
SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO, CON FIJACION DE TIEMPOS DE SER-
VICIO EN CADA UNA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA JUBILACION EXTRA-
ORDINARIA.

1. INGRESO A LA CARRERA: Tercer Secretario de Cancillería
+ 3 años = Tercer Secretario del Servicio Exterior.
2. TERCER SECRETARIO DEL SERVICIO EXTERIOR (mínimo 3 años)
+ 3 años = Segundo Secretario.
3. SEGUNDO SECRETARIO (mínimo 6 años en el Servicio Exterior)
+ 4 años = Primer Secretario.
4. PRIMER SECRETARIO (10 años)
+ 4 años = Consejero.
5. CONSEJERO (14 años)
+ 4 años = Ministro
6. MINISTRO (18 años)
+ 3 años = Ministro Plenipotenciario
7. MINISTRO PLENIPOTENCIARIO (21 años)
+ 3 años = Embajador
8. EMBAJADOR (24 años)
+ 6 años = Jubilación Extraordinaria
- JUBILACION EXTRAORDINARIA (30 años)
+ 5 años = Jubilación Obligatoria
- JUBILACION OBLIGATORIA = 35 años en el Servicio Exterior

A N E X O S

ANEXO N° 1

CUESTIONARIO SOBRE EL SERVICIO EXTERIOR

1. ¿Existe en ese país un Servicio Exterior de Carrera? ¿Desde cuándo? ¿Cuáles son las normas jurídicas que lo regulan? ¿Si no existe, cómo se compone y regula el Servicio Exterior?
2. ¿Cómo es el ingreso al Servicio Exterior de Carrera? ¿Cuáles los requisitos? ¿Existen escuelas o facultades de estudios internacionales o de diplomacia, cuáles sus programas de estudios, títulos que otorga, etc.? ¿Existe una Academia Diplomática dependiente o vinculada con el Ministerio o Secretaría de Estado encargado de los asuntos internacionales, cuál es su estructura y programa?
3. ¿Existe profesionalización y especialización del Servicio Exterior? ¿La función diplomática y la función consular están separadas? ¿Qué programas de capacitación o especialización tiene el Servicio Exterior?
4. ¿Cuáles son las jerarquías en la función diplomática y en la función consular, son o no equivalentes y se pueden ejercer indistintamente?
5. ¿Cuáles son los procedimientos para los ascensos y sus requisitos? ¿Existe un sistema de calificación periódica y cómo es?
6. ¿Existe un personal auxiliar o administrativo que presta apoyo al Servicio Exterior? ¿Si existe, se lo considera parte de él o no y cuál es su régimen legal y reglamentario?
7. ¿Cuál es el número de funcionarios del Servicio Exterior? ¿Cuántos en la función diplomática y en cada jerarquía? ¿Cuántos en el personal administrativo? ¿Cuántos en la Cancillería y cuántos en el exterior?
8. ¿Cuántas y dónde tiene Misiones diplomáticas y oficinas consulares rentadas?
9. ¿En dólares, a cuánto llega el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores? ¿Cuáles son las distintas funciones o categorías del Servicio Exterior, tanto en el país como fuera? ¿Qué subvenciones y/o seguros especiales reciben?

10. ¿Cuál es su sistema de rotación y traslados?
11. ¿Cómo es su sistema disciplinario?
12. ¿Existen sistemas especiales de seguridad para los miembros del Servicio Exterior y de sus locales?
13. ¿Cuál es la situación de los funcionarios en el servicio: activo, pasivo, en disponibilidad, etc.?
14. ¿Existe alguna forma de agrupación clasista de los miembros activos o pasivos del Servicio Exterior, de los graduados en ciencias internacionales o en diplomacia?
15. ¿Qué cualidades o ventajas tiene el Servicio Exterior de ese país que no tenga el nuestro y cuáles sus principales deficiencias, tanto del de ese país como del nuestro?
16. ¿Qué sugerencias puede hacer para mejorar nuestro Servicio Exterior Ecuatoriano, a fin de que sea más profesional, especializado y efectivo?
17. ¿Qué otros servicios y representantes mantiene ese país en el exterior? (Servicio Comercial, financiero, agregadurías militares, policiales, etc.). Lugares y número.

ANEXO N° 2

LEYES, REGLAMENTOS Y MAS DISPOSICIONES BASICAS REFERENTES AL SERVICIO EXTERIOR DE COLOMBIA

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

REUNIDOS EN CONGRESO

Considerando :

Que es necesario según lo expresa el Poder Ejecutivo en su nota de 22 de Mayo del año 13^a declarar las obligaciones que deben cumplir los representantes de la República en las Naciones Extranjeras, y las prerrogativas que deben gozar, así como también designar los uniformes con que deban presentarse en las concurrencias de etiqueta; han venido en decretar y

DECRETAN LO SIGUIENTE:

Artículo Primero

Será un deber de todos los representantes de Colombia en cualquier país extranjero, proteger a los ciudadanos de la República, reclamar sus derechos si le fueren violados y prestarles todos los auxilios que le sean necesarios, y estén al alcance de sus facultades.

Artículo Segundo

Lo será igualmente velar sobre la observancia y cumplimiento de los Tratados celebrados entre Colombia y la Nación en la cual estén acreditados.

Artículo Tercero

También es un deber de los representantes de Colombia en cualquiera país extranjero, reclamar en su caso los honores y prerrogativas, inmunidades y privilegios que según el carácter con que fueren acreditados, gozan los de igual clase de las demás Naciones conforme al uso y costumbre que ellas hubieren adoptado.

Artículo Cuarto

Cada Ministro o Representante de Colombia estará obligado a observar y cumplir las órdenes e instrucciones que fuere encargado particularmente por el Gobierno, y las que se les comunicaren en lo sucesivo por el conducto del Ministro respectivo.

Artículo Quinto

Los Ministros ordinarios o residentes tienen la facultad de conceder pasaportes a los individuos de Colombia para salir del país donde se hallen y a los individuos de otras Naciones que lo pidan para venir a Colombia; y en los mismos casos visar los pasaportes expedidos por otros Gobiernos, dar certificaciones para acreditar la identidad de la persona de un colombiano, y su calidad de ciudadano de esta república y en general de todos los documentos que sean convenientes para reclamar en juicio o fuera de él sus derechos, como ciudadano de Colombia; pero todos estos actos serán gratis.

Artículo Sexto

El Poder Ejecutivo designará los uniformes que hayan de usar los empleados diplomáticos en las funciones públicas a que deban concurrir por etiqueta.

Dado en Bogotá a 28 de Junio de 1824.- 14°

El Vicepresidente del Senado, Francisco Soto.- El Vicepresidente de la Cámara de Representantes, José Rafael Mosquera.- El Secretario del Senado, Antonio José Caro.- El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, José Joaquín Suárez.

Palacio de Gobierno en Bogotá, a 28 de Junio de 1824. 14°.- Ejecútese, Francisco de Paula Santander.- Por S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, Pedro Gual.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

REUNIDOS EN CONGRESO

Considerando:

1. Que es uno de los más esenciales deberes de todo gobierno bien constituido, el proteger por medio de agentes establecidos al efecto, las personas y propiedades de sus ciudadanos en países extranjeros.
2. Que para llenar esta obligación se hace indispensable nombrar cónsules vicecónsules o agentes, que residan en los puertos, plazas principales de las Naciones amigas, en donde fuese permitido su establecimiento bien sea por costumbre recibida o por tratados vigentes con la República de Colombia.
3. Que en tal concepto, y para no dejar expuesta esta parte del Servicio público a interpretaciones y arbitrariedades perjudiciales, es necesario detallar los

deberes, funciones, derechos y emolumentos de los Cónsules, Vicecónsules y Agentes Comerciales, han venido en decretar y

DECRETAN LO SIGUIENTE:

Artículo Primero

Los cónsules generales y particulares, vicecónsules y agentes comerciales, serán nombrados por el Poder Ejecutivo de la República en uso de sus atribuciones constitucionales; pero los Vicecónsules y Agentes comerciales podrán serlo provisionalmente por los cónsules generales en casos de muerte, enfermedad, ausencia u otro impedimento legítimo de los cónsules propietarios, dando cuenta al Poder Ejecutivo para su aprobación y al Ministro o Encargado de Negocios respectivo, a fin de practicar las diligencias de costumbre cerca de los gobiernos para donde son acreditados.

Artículo Segundo

Los cónsules generales están subordinados al Ministro o Encargado de Negocios de la República en la Nación en que residan, y los cónsules particulares, vicecónsules y agentes comerciales al Cónsul General.

Artículo Tercero

En uso de la jurisdicción que los Cónsules Generales deben ejercer sobre los particulares o agentes comerciales podrán suspenderlos de sus funciones por mala versación o mala conducta y reemplazarlos provisionalmente nombrando en su lugar vicecónsules o agentes comerciales, dando antes aviso al Ministro respectivo, con documentos correspondientes para que decida si da lugar a tal procedimiento y de cuenta de todo a la Secretaría de Estado y Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto

Son deberes de los Cónsules y Agentes Comerciales, favorecer en cuanto esté a su alcance el comercio marítimo de Colombia con la Nación en que residen: decidir por medio de árbitros las diferencias que ocurran entre los negociantes, capitanes y marineros colombianos: Procurar transar amigablemente las disputas de sus conciudadanos con los súbditos o ciudadanos del país en que residen en instruirles de todo lo que pueden necesitar para el buen éxito de sus negociaciones según los tratados vigentes de comercio, y leyes, usos y costumbres del país.

Artículo Quinto

Los Cónsules particulares, Vicecónsules y Agentes Comerciales, darán cuenta por escrito de tiempo en tiempo

po al Cónsul general, de todo lo que ocurra de alguna importancia al comercio, política e intereses de la República en el territorio de sus Consulados, remitiéndole estados de las entradas y salidas de los buques nacionales y extranjeros de los puertos de Colombia con especificación de los valores de sus cargamentos, a fin de que reunidos sus informes pueda el Cónsul General formar un estado completo de los progresos o disminución del comercio nacional y de sus causas, para remitirlo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, cada seis meses por lo menos.

Artículo Sexto

Los Cónsules Generales y Particulares, Vicecónsules y Agentes Comerciales, deberán llevar un registro o copia de su correspondencia oficial; otro destinado a anotar las órdenes y otras piezas oficiales que recibían de su Gobierno o de sus jefes respectivos: otro para los pasaportes que dieran, con los nombre, edad, profesión y señales de los individuos; y otros en fin para anotar los recibos que hubiere dado por derechos y emolumentos percibidos en virtud de esta ley especificando las sumas y motivos.

Artículo Séptimo

Los Cónsules, Vicecónsules y Agentes Comerciales tomarán posesión de todos los efectos y propiedades, muebles e inmuebles pertenecientes a algún ciudadano de Colombia, que falleciere en el territorio de su Consulado, sin dejar representantes legítimos, socios en negocios mercantiles o albaceas testamentarios nombrados por el mismo.

Artículo Octavo

Antes de tomar posesión de dichos efectos y propiedades deberán hacer un inventario prolijo y avalúo de todo, en unión de los dos comerciantes colombianos, y en su defecto extranjeros, recogerán lo que se debe al difunto, pagarán sus deudas legítimas, previa la fianza de acreedor de mejor derecho si no se opusiese a las leyes del País, harán una venta pública de todos los artículos perecederos, y de cualquier otro que sea necesario para el pago de sus acreedores, dando antes aviso, al público por tres veces por medio de carteles o periódicos del lugar. Transcurrido un año después de la muerte, lo que quedare con el producto de los demás bienes muebles e inmuebles, se remitirá al tesoro de la República, con testimonio de lo actuado. Pero si aconteciese que antes del año se presentasen los herederos legítimos solicitando la herencia, se les entregará inmediatamente por los cónsules, vicecónsules y agentes comerciales con deducción de los derechos que les corresponden.

Artículo Noveno

Los Cónsules, Vicecónsules y Agentes Comerciales, en caso de muerte de algún ciudadano de Colombia, en los términos expresados en el Art. 7^a avisarán inmediatamente su muerte, en los periódicos del territorio de su consulado o Agencia, y también al Cónsul General respectivo, con copia del inventario o avalúo para que éste lo ponga en noticia del Secretario de Estado y Relaciones Exteriores, a fin de que se haga pública la muerte en el Departamento del difunto y pueda llegar a noticia de los herederos.

Artículo Décimo

Cuando sucediere que uno o muchos buques de Colombia llegasen al puerto de la residencia de los Cónsules, Vicecónsules o Agentes Comerciales deberán éstos por sí o por medio de una persona inteligente adicta a sus Consulados, pasar a bordo, e instruir a los capitanes o sobrecargos de dicho buque o buques, de cuanto pueda serles útil y necesario saber relativamente al estado mercantil y político del país.

Artículo Décimo Primero

Cuando algún buque de Colombia naufragase sobre las playas del territorio donde residan Cónsules, Vicecónsules o Agentes Comerciales, tomarán éstos todas las medidas conducentes a salvar las tripulaciones, buques y sus cargamentos y poner en seguridad en almacenes, los efectos y mercaderías que se salvasen, si así fuere permitido por las leyes del país haciendo de todo un inventario exacto para ser entregado a sus dueños, luego que se presenten; pero los dichos cónsules, vicecónsules y agentes comerciales, no tendrán derecho de tomar posesión de los efectos y mercaderías salvadas. Siempre que el dueño o consignatario quede en el lugar y en estado de dirigir sus negocios.

Si no se encontrase el dueño o consignatario de dichos efectos y mercaderías, los cónsules, vicecónsules y agentes comerciales procederán de la misma manera que se ha establecido en los Arts. 7^a, 8^a y 9^a.

Artículo Décimo Segundo

Los Cónsules Generales y Particulares, Vicecónsules y Agentes Comerciales tendrán derecho en los puertos o lugares de su residencia, de recibir toda especie de protesta o declaraciones, de los capitanes, maestros, marineros, pasajeros y comerciantes ciudadanos de la República de Colombia, o cualesquiera extranjero que sobre asuntos en que versan intereses de dichos ciudadanos de Colombia tengan por conveniente hacer entre ellos, y las copias de dichos actos formados por e -

llos mismos y sellados con el sello de los Consulados. Tendrán entera fe y crédito en todas las Cortes y Tri bunales de la República.

Artículo Décimo Tercero

Los Cónsules Generales, Vicecónsules y Agentes Comerciales de la República en países extranjeros usarán del sello que les designe la ley.

Artículo Décimo Cuarto

Será permitido a los Cónsules, Vicecónsules y Agentes Comerciales de la República, cargar por sus actuaciones los derechos y emolumentos siguientes:

1. Por visita de todo buque colombiano, seis pesos;
2. Por cada pasaporte, dos pesos;
3. Por autorizar con su firma y el sello del Consulado, cualquier protesta, declaración, deposición u otro acto, dos pesos;
4. Por tomar posesión, inventariar, finalmente fenecer y entregar el producto líquido de los bienes, muebles, efectos, mercaderías dejadas por algún ciudadano de la República muerto en los límites de su Consulado, cinco por ciento; y
5. Por tomar posesión o proceder de cualesquiera otra manera, relativamente a los efectos, bienes y mercaderías que deban ser entregados al representante legítimo, antes de su liquidación final, dos y medio por ciento, y sobre la totalidad del producto de las ventas que haya hecho, cinco por ciento.

Artículo Décimo Quinto

Los Cónsules, Vicecónsules y Agentes Comerciales, darán recibo de todos los derechos y emolumentos que perciban en virtud de la presente ley, con especificación de los motivos por qué han sido percibidos.

Artículo Décimo Sexto

Si sucediere que un cónsul, vicecónsul o agente comercial certificase falsamente, con conocimiento de causa que tal propiedad pertenece a extranjeros, siendo realmente ciudadanos de Colombia, o viceversa, será condenado además de la deposición de su empleo a una multa que no baje de dos mil pesos, ni exceda de diez mil, y si no pudiere pagarla, a una prisión que no baje de tres años, ni pase de ocho, a juicio de la alta Corte de Justicia después de haber sido juzgado y condenado conforme a las leyes.

Artículo Décimo Séptimo

Si un cónsul o vicecónsul o agente comercial concediese pasaporte, o diese otro documento, certificado que un extranjero es ciudadano de Colombia sabiendo que no lo es, será condenado a una multa que no baje de doscientos pesos, ni exceda de mil pesos, y de - puesto de su empleo después de haber sido juzgado y convencido conforme a las leyes.

Artículo Décimo Octavo

En todo lo demás, los Cónsules, Vicecónsules y Agentes Comerciales, arreglarán su conducta a los usos y costumbres generalmente admitidas entre las Naciones civilizadas, y a los tratados existentes, o que se hicieran entre la República de Colombia y la potencia en cuyo territorio residan.

Dado en Bogotá, a 14 de Julio de 1829.- 14^a

El Vicepresidente del Senado, Francisco Soto.- El Presidente de la Cámara de Representantes, José Rafael Mosquera.- El Secretario del Senado, Antonio José Caro.- El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, José Joaquín Suárez.

Palacio del Gobierno en Bogotá, a quince de Julio de 1824.- 14^a Ejecútese, Francisco de Paula Santander. Por S.E., el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.- El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Pedro Gual.

ANEXO N^o 3

LISTA CRONOLOGICA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

1830 - 1984

Sr. Dr. Estéban Febres Cordero	Mayo	31 de 1830-Septiembre	22 de 1830
Sr. Dr. José Félix Valdivieso	Septiembre	23 de 1830-Julio	11 de 1833
Sr. Dr. Victor Félix de Sanmiguel	Julio	12 de 1833-Abril	20 de 1834
Sr. Dn. Manuel Ignacio Pareja (Interino)	Mayo	de 1834-Abril	19 de 1835
Sr. Crnel. José Miguel González y Alminati	Abril	21 de 1835-Agosto	21 de 1838
Sr. Dr. Francisco Marcos	Febrero	1 de 1839-Enero	17 de 1843
Sr. Dr. Benigno Malo	Junio	23 de 1843-Abril	30 de 1845
Sr. Dn. José María Cucalón	Mayo	5 de 1845-Agosto	6 de 1845
Sr. Dr. Pedro Carbo	Agosto	9 de 1845-Septiembre	6 de 1845
Sr. Gral. José María Urbina	Septiembre	11 de 1845-Diciembre	7 de 1845
Sr. Dr. José Fernández Salvador	Febrero	23 de 1846-Noviembre	11 de 1847
Sr. Dr. Manuel Gómez de la Torre	Diciembre	6 de 1847-October	14 de 1849
Sr. Dr. Pablo Vásconez	October	16 de 1849-Noviembre	19 de 1849
Sr. Dr. Benigno Malo	Noviembre	20 de 1849-Junio	10 de 1850
Sr. Dr. Rafael Carvajal	Junio	11 de 1850-Noviembre	22 de 1850
Sr. Dn. Luis de Saá	Noviembre	23 de 1850-Marzo	14 de 1851
Sr. Dn. José Modesto Larrea	Marzo	15 de 1851-Septiembre	13 de 1851
Sr. Dn. José Villamil	October	1 de 1851-Septiembre	5 de 1852
Sr. Dr. Javier Espinosa (Interino)	Septiembre	9 de 1852-October	5 de 1852
Sr. Dn. Pedro Fermín Cevallos (Interino)	October	6 de 1852-Diciembre	4 de 1852
Sr. Dn. Marcos Espinel	Diciembre	5 de 1852-October	12 de 1855
Sr. Dn. Pacífico Chiriboga	October	22 de 1855-Diciembre	22 de 1855
Sr. Dr. Ramón Borja	Diciembre	23 de 1855-October	14 de 1856
Sr. Dn. Antonio Mata	October	17 de 1856-Noviembre	8 de 1858
Sr. Dn. Roberto de Ascásubi	Mayo	2 de 1859-Abril	1 de 1861
Sr. Dr. Rafael Carvajal	Abril	2 de 1861-Marzo	23 de 1864
Sr. Dr. Pablo Herrera	Marzo	29 de 1864-Agosto	30 de 1865
Sr. Dn. Manuel Bustamante	Septiembre	7 de 1865-Septiembre	28 de 1867
Sr. Dr. Rafael Carvajal	October	12 de 1867-Enero	19 de 1868

Sr. Dr. Camilo Ponce	Enero	21 de 1868-Enero	16 de 1869
Sr. Dr. Rafael Carvajal	Enero	17 de 1869-Mayo	15 de 1869
Sr. Dr. Pablo Herrera	Mayo	16 de 1869-Agosto	10 de 1869
Sr. Gral. Francisco Javier Salazar	Agosto	11 de 1869-Febrero	17 de 1870
Sr. Dn. Francisco Javier León	Marzo	1 de 1870-Agosto	6 de 1875
Sr. Dn. Manuel de Ascásubi	Agosto	19 de 1875-October	3 de 1875
Sr. Dr. Rafael Pólit (Ministro General)	October	4 de 1875-Diciembre	9 de 1875
Sr. Dn. Manuel Gómez de la Torre	Diciembre	10 de 1875-Junio	16 de 1876
Sr. Dr. Agustín Guerrero	October	26 de 1876-Diciembre	25 de 1876
Sr. Dr. Pedro Carbo (Ministro General)	Febrero	1 de 1877-Abril	20 de 1878
Sr. Dn. Julio Castro	Abril	28 de 1878-Marzo	18 de 1879
Sr. Gral. Cornelio Vernaza	Agosto	4 de 1879-Diciembre	17 de 1881
Sr. Dn. Francisco Arias	Diciembre	22 de 1881-Enero	14 de 1883
Sr. Dn. José Modesto Espinosa	Enero	15 de 1883-Agosto	16 de 1888
Sr. Dn. Elías Lasso	Agosto	17 de 1888-Septiembre	22 de 1888
Sr. Gral. Francisco J. Salazar	Septiembre	29 de 1888-October	20 de 1889
Sr. Dr. Carlos R. Tobar	October	21 de 1889-Diciembre	16 de 1889
Sr. Gral. Francisco J. Salazar	Enero	15 de 1890-Abril	5 de 1891
Sr. Dn. Pedro José Cevallos	Abril	16 de 1891-Agosto	15 de 1891
Sr. Gral. Agustín Guerrero	Agosto	29 de 1891-Septiembre	6 de 1892
Sr. Dr. Honorato Vásquez	Septiembre	7 de 1892-Enero	25 de 1893
Sr. Don. Vicente Lucio Salazar	Febrero	28 de 1893-Abril	10 de 1893
Sr. Dn. Pedro I. Lizaraburu	Abril	11 de 1893-October	18 de 1893
Sr. Dn. Pablo Herrera	Enero	25 de 1894-Abril	16 de 1895
Sr. Dr. Luis Salvador	Abril	20 de 1895-Junio	11 de 1895
Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira (En Quito)	Julio	1 de 1895-Agosto	30 de 1895
Sr. Dr. Luis F. Carbo (en Guayaquil)	Junio	19 de 1895-Septiembre	22 de 1895
Sr. Dn. Ignacio Robles	Noviembre	7 de 1895-Enero	29 de 1896
Sr. Dn. Francisco J. Montalvo	Febrero	14 de 1896-October	2 de 1896
Sr. Dn. Leonidas Pallares Arteta	October	3 de 1896-October	25 de 1896
Sr. Dn. José de Lapierre	October	26 de 1896-Diciembre	7 de 1896
Sr. Dr. Rafael Gómez de la Torre	Diciembre	8 de 1896-Enero	6 de 1897
Sr. Dr. Belisario Albán Mestanza	Enero	13 de 1897-Septiembre	11 de 1897
Sr. Dr. Rafael Gómez de la Torre	October	3 de 1897-Septiembre	14 de 1898
Sr. Dr. José Peralta	Septiembre	15 de 1898-Agosto	31 de 1901
Sr. Dr. Julio Arias	Septiembre	3 de 1901-Diciembre	3 de 1901
Sr. Dr. Alfredo Baquerizo Moreno	Diciembre	4 de 1901-Febrero	11 de 1903

Sr. Dn. Miguel Valverde	Febrero	12 de 1903	-Septiembre	28 de 1905
Sr. Dr. Manuel Montalvo	Junio	30 de 1906	-Diciembre	5 de 1906
Sr. Dr. Pacífico Villagómez	Diciembre	6 de 1906	-Enero	19 de 1907
Sr. Dr. Luis F. Carbo	Febrero	20 de 1907	-Marzo	30 de 1908
Sr. Dr. Alfredo Monge	Marzo	31 de 1908	-Octubre	7 de 1908
Sr. Dr. César Borja	Noviembre	12 de 1908	-Febrero	22 de 1909
Sr. Dr. Francisco X. Aguirre Jado	Abril	22 de 1909	-Abril	9 de 1910
Sr. Dr. José Peralta	Abril	10 de 1910	-Agosto	11 de 1911
Sr. Dn. Juan Francisco Freire Z. (Interino)	Junio	6 de 1911	-Agosto	11 de 1911
Sr. Dr. Carlos R. Tobar	Septiembre	22 de 1911	-Marzo	5 de 1912
Sr. Dr. Antonio E. Arcos	Marzo	13 de 1912	-Octubre	2 de 1912
Sr. Dr. Cesárea Carrera	Diciembre	18 de 1912	-Mayo	15 de 1913
Sr. Dn. Luis Napoleón Dillon	Julio	15 de 1913	-Febrero	6 de 1914
Sr. Dr. Rafael H. Elizalde	Abril	7 de 1914	-Septiembre	9 de 1916
Sr. Dr. Carlos M. Tobar Borgoño	Septiembre	10 de 1916	-Febrero	18 de 1919
Sr. Dn. Augusto Aguirre Aparicio	Febrero	19 de 1919	-Agosto	31 de 1920
Sr. Dr. N. Clemente Ponce	Septiembre	1 de 1920	-Septiembre	30 de 1924
Sr. Dn. José Rafael Bustamante	Octubre	1 de 1924	-Octubre	10 de 1924
Sr. Dr. Alberto Larrea Ch.	Octubre	22 de 1924	-Abril	21 de 1925
Sr. Dr. Camilo Octavio Andrade	Junio	15 de 1925	-Julio	9 de 1925
Sr. Dn. José Rafael Bustamante (Vocal)	Julio	13 de 1925	-Diciembre	22 de 1925
Sr. Dr. Homero Viteri Lafronte	Enero	23 de 1926	-Agosto	31 de 1929
Sr. Dn. Gonzalo Zaldumbide	Septiembre	16 de 1929	-Agosto	24 de 1931
Sr. Dn. Modesto Larrea Jijón	Agosto	26 de 1931	-Octubre	7 de 1931
Sr. Dn. Carlos Manuel Larrea	Octubre	16 de 1931	-Septiembre	1 de 1932
Sr. Dr. Catón Cárdenas	Septiembre	9 de 1932	-Noviembre	21 de 1932
Sr. Dr. Antonio J. Quevedo	Noviembre	22 de 1932	-Mayo	27 de 1933
Sr. Dn. Francisco Guarderas	Junio	26 de 1933	-Agosto	16 de 1933
Sr. Dr. Manuel Cabeza de Vaca	Septiembre	24 de 1933	-Octubre	13 de 1933
Sr. Dr. José Gabriel Navarro	Octubre	30 de 1933	-Agosto	31 de 1934
Sr. Dn. Manuel Sotomayor Luna	Septiembre	1 de 1934	-Noviembre	7 de 1934
Sr. Dr. Alejandro Ponce Borja	Diciembre	6 de 1934	-Agosto	20 de 1935
Sr. Gral. Angel Isaac Chiriboga	Septiembre	10 de 1935	-Diciembre	15 de 1935
Sr. Dn. Carlos Manuel Larrea	Diciembre	15 de 1936	-Enero	10 de 1938
Sr. Dr. Luis Bossano	Enero	11 de 1938	-Agosto	9 de 1938
Sr. Dr. Julio Tobar Donoso	Agosto	13 de 1938	-Marzo	31 de 1942
Sr. Dn. Francisco Guarderas	Abril	7 de 1942	-Mayo	28 de 1944

Sr. Dr. Camilo Ponce Enríquez	Mayo	31 de 1944-Julio	30 de 1945
Sr. Dr. José Vicente Trujillo	Julio	30 de 1945-Octubre	31 de 1947
Sr. Dr. Antonio Parra Velasco	Noviembre	20 de 1947-Agosto	31 de 1948
Sr. Dr. Neftalí Ponce Miranda	Septiembre	1 de 1948-Agosto	31 de 1952
Sr. Dr. Teodoro Alvarado Garaicoa	Septiembre	1 de 1952-Julio	7 de 1953
Sr. Dn. Arturo Borrero Bustamante	Julio	28 de 1953-Agosto	9 de 1953
Sr. Dn. Luis Antonio Peñaherrera	Agosto	13 de 1953-Noviembre	28 de 1955
Sr. Dr. Rafael Arízaga Vega	Noviembre	29 de 1955-Marzo	13 de 1956
Sr. Dr. Jorge Villagómez Yépez	Marzo	27 de 1956-Agosto	31 de 1956
Sr. Dn. Carlos Tobar Zaldumbide	Septiembre	1 de 1956-Agosto	18 de 1960
Sr. Dr. José R. Chiriboga Villagómez	Septiembre	1 de 1960-Mayo	1 de 1961
Sr. Dr. Wilson Vela Hervás	Mayo	24 de 1961-Noviembre	6 de 1961
Sr. Dr. Francisco Acosta Yépez	Noviembre	8 de 1961-Mayo	16 de 1962
Sr. Dr. Benjamín Peralta Páez	Mayo	17 de 1962-Julio	11 de 1963
Sr. Dr. Neftalí Ponce Miranda	Julio	13 de 1963-Enero	2 de 1964
Sr. Dr. Gonzalo Escudero Moscoso	Marzo	9 de 1964-Julio	29 de 1965
Sr. Dr. Wilson Córdova Moscoso	Agosto	2 de 1965-Diciembre	13 de 1965
Sr. Dr. Luis Valencia Rodríguez	Diciembre	14 de 1965-Marzo	31 de 1965
Sr. Dr. Jorge Salvador Lara	Abril	4 de 1966-Noviembre	16 de 1966
Sr. Dn. Jorge Carrera Andrade	Noviembre	21 de 1966-Junio	12 de 1967
Sr. Dr. Julio Prado Vallejo	Junio	13 de 1967-Marzo	1 de 1968
Sr. Dn. Gustavo Larrea Córdova	Marzo	4 de 1968-Agosto	28 de 1968
Sr. Lic. Rogelio Valdivieso E.	Septiembre	1 de 1968-Agosto	31 de 1970
Sr. Dr. José María Ponce Yépez	Septiembre	7 de 1970-Julio	21 de 1971
Sr. Dr. Rafael García Velasco	Julio	22 de 1971-Febrero	10 de 1972
Sr. Dr. Antonio José Lucio Paredes	Marzo	3 de 1972-Septiembre	8 de 1975
Sr. Gral. Brig. Carlos Aguirre Asanza	Septiembre	9 de 1975-Enero	12 de 1976
Sr. Dr. Armando Pesantes García	Enero	13 de 1976-Diciembre	30 de 1976
Sr. Dr. Jorge Salvador Lara	Diciembre	30 de 1976-Junio	10 de 1977
Sr. Lic. José Ayala Lasso	Junio	10 de 1977-Agosto	10 de 1979
Sr. Dr. Alfredo Pareja Diescanseco	Agosto	10 de 1979-Julio	8 de 1980
Sr. Dr. Alfonso Barrera Valverde	Julio	8 de 1980-Noviembre	5 de 1981
Sr. Dr. Luis Valencia Rodríguez	Noviembre	6 de 1981-Agosto	9 de 1984
Sr. Dr. Edgar Terán Terán	Agosto	10 de 1984-Agosto	

ANEXO N° 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 44

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,
Jefe Supremo de la República,

Decreta:

LA SIGUIENTE LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA
REPUBLICA

Artículo Primero

La soberanía exterior de la República se ejerce por medio de la representación diplomática y consular, es tablecidas conforme a la presente ley, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Segundo

El Servicio Exterior en el Ecuador constituye carrera pública y únicamente los que han ingresado a él de acuerdo con las disposiciones de esta ley, pueden ser designados para ocupar las vacantes que se produzcan en el servicio diplomático y consular y en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Tercero

Son órganos de las relaciones internacionales: el Jefe del Estado, el Ministro de Relaciones Exteriores, los agentes diplomáticos y consulares y los funcionarios de Cancillería.

Artículo Cuarto

El personal diplomático comprende las siguientes categorías:

Embajador.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Ministro Residente.
Consejero.
Encargado de Negocios.
Primer Secretario.
Segundo Secretario.
Tercer Secretario.
Adjunto Civil.

.../

Artículo Quinto

El personal consular comprende las siguientes categorías:

Cónsul General de Primera Clase.
Cónsul General.
Cónsul de Primera Clase.
Cónsul.
Canciller de Consulado.

Artículo Sexto

La correspondencia de categorías entre funcionarios diplomáticos y consulares es la siguiente:

Ministro Residente..... Cónsul General de Primera Clase.
Encargado de Negocios.... Cónsul General.
Primer Secretario..... Cónsul de Primera Clase
Segundo Secretario..... Cónsul.
Tercer Secretario..... Canciller de Consulado.

Artículo Séptimo

Los funcionarios de Cancillería pertenecen al Servicio Exterior y pueden ocupar cargos en la representación diplomática y consular de acuerdo con la siguiente equivalencia:

Consultor Jurídico y Director de Límites..... Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Subsecretario..... Ministro Residente, Cónsul General de Primera Clase.
Jefe de Protocolo y Jefe del Departamento de Comercio y Asuntos Consulares. Encargado de Negocios, Cónsul General.
Jefe del Departamento Diplomático, Jefe del Archivo y Biblioteca de Límites y Secretario de la Junta Consultiva..... Primer Secretario, Cónsul de Primera Clase.
Jefe del Archivo General, Jefe de la Sección de Informaciones e Intérprete. Segundo Secretario, Cónsul.
Ayudante de Departamento de Sección..... Tercer Secretario. Canciller de Consulado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el más alto rango dentro del Servicio Exterior y es el Jefe de la representación diplomática y consular.

Artículo Octavo

Cuando las necesidades del Servicio Exterior lo requieran, el Ministro de Relaciones Exteriores puede trasladar a un funcionario o empleado diplomático a la representación consular, y viceversa, pero guardando el rango equivalente a su jerarquía.

Puede, igualmente, en determinadas circunstancias, encargar a un funcionario diplomático de las funciones consulares, y a un funcionario consular, de las diplomáticas.

Artículo Noveno

Producida una vacante en la representación diplomática o consular, el Ministro de Relaciones Exteriores preferirá, para llenarla, a los funcionarios de Cancillería que tengan derechos adquiridos para ello, y sólo cuando esto no fuere posible procederá a convocar el respectivo concurso.

En general, pueden ser nombrados para un cargo diplomático o consular los funcionarios de Cancillería que hubieren prestado sus servicios en ella, por lo menos dos años consecutivos.

Artículo Décimo

Exceptuándose los nombramientos de Embajador, Enviado Extraordinario y Cónsul General, pueden recaer en ciudadanos de relevantes cualidades que se hubieren destacado en las distintas ramas de la cultura nacional, sin necesidad de cumplir los requisitos que señala esta Ley para el ingreso al Servicio Exterior, pero siempre que fuere después de la cuarta vacante.

Para los nombramientos de Jefes de Misión, será indispensable el dictamen previo de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, con voto individual secreto.

CAPITULO II

INGRESO AL SERVICIO EXTERIOR

Artículo Décimo Primero

Pueden ingresar al Servicio Exterior ecuatoriano las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ecuatorianidad de nacimiento y mayoría de edad;
- b) Haber cursado la Segunda Enseñanza. Para ello el aspiran

te presentará el respectivo título de Bachiller o uno Académico que presuponga esa clase de estudios;

- c) Inscripción en el Servicio Militar;
- d) Moralidad notoria;
- e) Cultura Intelectual; y
- f) No tener enfermedad crónica o contagiosa

Artículo Décimo Segundo

Llenados los requisitos generales establecidos por el artículo anterior, el aspirante deberá someterse a una prueba de las materias cuyo conocimiento es indispensable para el Servicio Exterior.

Los programas y más condiciones de la prueba serán objeto de una reglamentación especial.

El tribunal calificador se compondrá del Canciller, que lo presidirá, el Consultor Jurídico, un Profesor de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, y uno de los miembros de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores designado por el Ministro.

Artículo Décimo Tercero

En casos excepcionales los aspirantes con título de Licenciado en Ciencias Sociales o de Doctor en Jurisprudencia, podrán ser exonerados de rendir la prueba de admisión pero únicamente en las materias comprendidas en su título académico y siempre que demuestren poseer, por lo menos, uno de los idiomas extranjeros que se determinen, en atención a las necesidades y lugar de la representación diplomática o consular que el Ministerio de Relaciones Exteriores trate de proveer.

CAPITULO III

ESCALAFON, PROMOCIONES Y ASCENSOS

Artículo Décimo Cuarto

En el Ministerio de Relaciones Exteriores se llevará el Escalafón del personal del Servicio Exterior, que contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellido de la persona;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Fecha de ingreso al Servicio;
- Tiempo de servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Cargos diplomáticos y consulares que ha desempeñado;
- Cargo actual;

Comisiones que ha desempeñado;
Otros cargos públicos; y
Condecoraciones.

Artículo Décimo Quinto

Las promociones a un cargo inmediato superior, sea en la representación diplomática y consular, sea en el Ministerio de Relaciones Exteriores, se harán por orden de riguroso ascenso.

Son motivos de preferencias para los ascenso:

- a) Los merecimientos del funcionario;
- b) Servicios distinguidos prestados al país; y
- c) La antigüedad.

CAPITULO IV

DEL SERVICIO DIPLOMATICO

Artículo Décimo Sexto

El Ecuador mantendrá en el extranjero las misiones diplomáticas que se hicieren necesarias para el mejor desarrollo y fomento de las relaciones internacionales.

En lo posible se mantendrá el servicio de Legaciones en todos los países de América.

El número de misiones diplomáticas en Europa dependerá de las necesidades que crearen los intereses de la nación.

Artículo Décimo Séptimo

Queda al arbitrio del Poder Ejecutivo elevar el rango de una Legación o crear temporal o permanentemente una Embajada, cuando así lo exijan necesidades urgentes de la política internacional.

Artículo Décimo Octavo

Puede el Poder Ejecutivo extender el radio de una legación a dos o más países, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo Décimo Noveno

El Poder Ejecutivo, sujetándose a las exigencias del Servicio Exterior, podrá crear los cargos de Consejeros de Embajada o de Legación, en las Embajadas o

Legaciones, cuya importancia de funciones reclame tal creación.

Artículo Vigésimo

Por ausencia del Jefe de la Misión quedará al frente de una Legación el Primer Secretario, y a falta de este, el Segundo, con el carácter de Encargado de Negocios ad-interno.

Artículo Vigésimo Primero

Los nombramientos de Agregados Militares, Navales o de Aviación se expedirán a pedido expreso de los Departamentos de Estado correspondientes. Los sueldos gastos de viaje, etc., de estos funcionarios serán fijados por los Ministerios respectivos, a los que igualmente toca el abonarlos.

Artículo Vigésimo Segundo

En el Servicio diplomático no habrá funcionarios ni empleados honorarios, salvo casos excepcionales, debidamente justificados.

CAPITULO V

DEL SERVICIO CONSULAR

Artículo Vigésimo Tercero

El número y categoría de los Consulados se fijará en atención a la importancia que representen para los intereses económicos de la Nación los centros en donde deben establecerse.

Artículo Vigésimo Cuarto

En casos excepcionales, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, podrá el Poder Ejecutivo nombrar Cónsules honorarios, que podrán ser extranjeros.

CAPITULO VI

SUELDOS, ASIGNACIONES Y LICENCIAS

Artículo Vigésimo Quinto

El personal del Servicio Exterior percibirá los sueldos y asignaciones que señale el presupuesto del ramo.

Artículo Vigésimo Sexto

Cuando un funcionario de Cancillería sea nombrado para un cargo diplomático o consular, equivalente a su categoría, no se considerará como ascenso para los efectos de la retención del 50% del aumento de sueldo.

Artículo Vigésimo Séptimo

Los sueldos de los funcionarios y empleados de la misma categoría serán fijados sobre la base de la absoluta igualdad, siempre que así lo permitan la importancia de la representación y el medio ambiente económico en que va a desarrollar sus actividades.

No se pagará gastos de representación sino a los Jefes de Misión.

Artículo Vigésimo Octavo

El Estado pagará el arrendamiento de locales de Legaciones y Consulados y fijará además una cantidad prudencial para gastos de oficina.

Artículo Vigésimo Noveno

Los sueldos y más asignaciones del Servicio Exterior se pagarán por mensualidades adelantadas. Los sueldos correrán desde el día de salida del funcionario al lugar de su destino.

En caso de cesantía, el funcionario tendrá derecho a un mes de desahucio.

Artículo Trigésimo

Si la persona designada para un cargo residiese en el lugar del ejercicio de sus funciones, percibirá su sueldo desde el día que comience a ejercerlas.

Artículo Trigésimo Primero

Los gastos de representación del personal diplomático se abonarán desde el día en que el funcionario se hiciere cargo oficial del puesto, en el lugar de su destino.

Artículo Trigésimo Segundo

Al funcionario o empleado del Servicio Exterior se le abonará el valor de los pasajes de ida y regreso para él, su esposa, hijas solteras e hijos menores de 21 años. En ningún caso se abonará más de cinco pasajes.

Artículo Trigésimo Tercero

Los Encargados de Negocios ad-interinos, gozarán de la mitad de los gastos del Jefe de Misión, desde el día en que lo reemplacen legalmente.

Artículo Trigésimo Cuarto

En caso de existir un representante diplomático en cargo de dos o más Legaciones, los gastos que ocasionen su traslado por necesidades del servicio, correrán de cuenta del Estado.

Artículo Trigésimo Quinto

El Ministro de Relaciones Exteriores señalará una cantidad prudencial para gastos de establecimiento, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, cantidad que no podrá exceder de la quinta parte del sueldo anual cuando los funcionarios diplomáticos o consulares de que se trate fueren casados y de la sexta cuando fueren solteros.

Artículo Trigésimo Sexto

El personal del Servicio Exterior tiene derecho a gozar de las siguientes licencias:

- a) Anual de treinta días, con sueldo íntegro,
- b) Extraordinaria, por causas debidamente justificadas y por un plazo no mayor de tres meses, con derecho a la mitad del sueldo.

Artículo Trigésimo Séptimo

Sólo en caso de grave enfermedad del funcionario o empleado que solicita licencia extraordinaria, se le concederá pasajes en la forma indicada en el artículo 32.

CAPITULO VIII

JUBILACION Y MONTEPIO

Artículo Trigésimo Octavo

El derecho de los funcionarios y empleados del Servicio Exterior al goce de jubilación y montepío, se regirá por la ley especial de Jubilación y Montepío Civil para los empleados de la República.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Trigésimo Noveno

Se consideran funcionarios de carrera, al momento de expedirse la presente ley, dentro de sus respectivos grados, los funcionarios actualmente en servicio, cuyo primer nombramiento date de un año, por lo menos; los que actualmente desempeñaren el cargo de Jefes de Misión; los que hubieren prestado anteriormente servicios en la carrera por más de cinco años, aunque en la actualidad no desempeñaren cargo alguno y los que hubieren desempeñado plenipotencias ante tres países por lo menos.

Quienes, perteneciendo a la carrera, no se hallaren ejerciendo cargo alguno en ella, se considerarán en disponibilidad para el sólo efecto de ser llamados, con los derechos de funcionarios de carrera, a ocupar un cargo equivalente, en cuanto al rango, al último que hubieren desempeñado.

Artículo Cuadragésimo

No podrá nombrarse para un cargo diplomático a la persona que hubiere contraído matrimonio con mujer originaria del país ante el cual debiera desempeñar sus funciones oficiales, salvo expresa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.

Cuando un funcionario o empleado del Servicio Diplomático desee contraer matrimonio con una mujer originaria del país ante cuyo Gobierno está acreditado como tal, no podrá celebrarlo sin la expresa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuadragésimo Primero

El Poder Ejecutivo dictará los Reglamentos especiales para cada una de las ramas del Servicio Exterior, fijando en ellos las atribuciones, deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados, penas disciplinarias, organización de oficinas, archivo, correspondencia postal y telegráfica, ceremonial, uniformes, etc.

Artículo Cuadragésimo Segundo

Dentro del mes de enero de cada año, los Jefes de Misiones Diplomáticas y Cónsules de toda categoría, enviarán al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado del movimiento y trabajo realizado durante el último año, en las respectivas Legaciones y Consulados.

Además enviarán un informe reservado sobre los asuntos que hubieren de tratarse en esta forma.

Artículo Cuadragésimo Tercero

Quedan derogadas todas las leyes y decretos que se opongan a la presente.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de julio de 1938.

El Jefe Supremo de la República.

(f) Gral. G. A. Enríquez

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(f) Luis Bossano

Es copia.- El Subsecretario de Relaciones Exteriores.

(f) Alberto Gortaire.

LISTA CRONOLOGICA DE PRINCIPALES NORMAS LEGALES QUE HAN REGIDO
Y RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO.

<u>DOCUMENTO</u>	<u>ASUNTO</u>
Años 1830-1938	
Dcto. Legislativo de la Gran Colombia de 28 de Junio de 1824.	Obligaciones y prerrogativas de los Representantes de la República y sus uniformes.
Decreto Legislativo de la Gran Colombia de 14 de julio de 1824.	Sobre nombramientos de cónsules, vice-cónsules y agentes comerciales.
Decreto de 1356	Sueldos anuales de los Diplomáticos.
Decreto de 1869	Sueldos anuales y viáticos de los Diplomáticos.
Decreto de 1870	Ley sobre Cónsules.
Decreto de 1894	Servicio de ecuatorianos en consulados
Decreto de 1896	Sueldos de diplomáticos y cónsules.
Decreto de 1902	Carrera Consular.
Decreto de 1913	Se crea Junta Consultiva de Min. RREE.
Decreto de 1915	Reglamentando servicio Diplomático y uso de uniformes.
Decreto de 1928	Ley de Servicio Diplomático.
Decreto de 1935	Ley Orgánica del Servicio Exterior.
Decreto de 1938	Ley Orgánica del Servicio Exterior.
Decreto de 1938	Reglamento Interno del Min. RR.EE.
Decreto 46, 16 de julio de 1938	Reglamento de las Misiones Diplomáticas.
R.O.70.2-X-1963	Dcto.553,sobre Junta Consultiva RREE.
R.O.147. 7-I-1964	Dcto.. 975: Reglamento para el Ingreso al Servicio Exterior.
R.O. 274, 22-junio 1964	Dcto. 1278: Reglamento General para la aplicación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
R.O. 374 16-nov. 1964	Corrígese errores de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

DOCUMENTO

ASUNTO

R.O. 353
15-octubre 1964

Dcto. 2668: Ley Orgánica del Servicio Exterior.

R.O. 432,
8-febrero 1965

Dcto. 197: Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores

R.O. 440
18-febrero 1965

Dcto. 198: Reglamento Interno de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores.

R.O. 457,

Dcto. 423: Reglamento de la Comisión Calificadora del Personal del Servicio Exterior.

Dcto. 424: Reglamento del Escalafón del Servicio Exterior.

Dcto. 511: Reglamento de las Oficinas Consulares.

Dcto. 512: Reglamento de las Misiones Diplomáticas.

R.O. 463,
23-marzo 1965

Convenio de Doble Nacionalidad entre la República del Ecuador y España.

R.O. 470,
1-abril 1965

Dcto. 422: Amplíase el Art. 140 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

R.O. 479,
14-abril 1965

Dcto. 548: Refórmase el Art. 42 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

R.O. 480,
15-abril 1965

Dcto. 634: Reglamento del Servicio Comercial.

R.O. 509
28-mayo 1965

Dcto. 734: Amplíase a plazos contemplado en la Ley orgánica del Servicio Exterior.

Dcto. 734-A: Créase partida de Gastos Reservados del Ministerio de Relaciones Exteriores

R.O. 512,
2-junio 1965

Dcto. 107-A: Reglamento al Art. 140 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior

R.O. 522,
16-junio 1965

Dcto. 1225: Reglamento a la Ley de Derechos Consulares y Arancel Consular.

R.O. 674,
21-enero 1966

Ley de Pasaportes, Certificados Especiales o Documentos de Viajes (Dcto. 2917).

R.O. 720,
28-marzo 1966

Dcto. 472: Creación de la Comisión Permanente de estudio e investigación en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

DOCUMENTO

ASUNTO

R.O. 37,
19-mayo 1966

Reglamento de Coeficiente de Costo de Vida para el Ejercicio Fiscal de 1966

Dcto. 659.
11-julio 1966

Sobre la Comisión Permanente de Estudio e Investigaciones.

R.O. 113,
6-sept. 1966

Dcto. 933: Reformas a la Vigente Ley Orgánica del Servicio Exterior.

R.O. 138,
11-octubre 1966

Dcto. 1228: Recopílese las normas relativas a franquicias y privilegios diplomáticos.

R.O. 1.
16-nov. 1966

Acuerdo entre el Min. RR.EE. y el Instituto Ecuatoriano de Derecho Internacional.

R.O. 148
14-junio 1967.

Dcto. 633: Díctase normas para funcionarios del Servicio Exterior.

R.O. 209,
11-sept. 1967

Dcto. 004-CL: Nueva estructuración de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores.

R.O. 263.
29-nov. 1967

Acuerdo entre el Min. RR.EE. y el Instituto de Ciencias Internacionales de la Universidad de Guayaquil.

R.O. 282,
28-dic. 1967

Dcto. 922: Comisión Permanente dentro de la Ley Orgánica del Servicio Exterior actuará como Consejo Nacional de Integración, etc...

R.O. 409,
28-jun-1968

Dcto. 983: Reglamento para el ingreso del personal de Cancilleres al Ministerio de Relaciones Exteriores.

R.O. 410,
1-jul-1968

Dcto. 984: Encárgase las funciones de Subsecretarios de Relaciones Exteriores a los Directores Generales de Asuntos Políticos y Asuntos Económicos.

R.O. 323,
8-dic. 1969

Ley # 206-CLP. Refórmase Arts. 29 y 32 del Dcto. 1228 de octubre 10 de 1966, relacionado con los derechos que les asiste a los funcionarios del Servicio Exterior.

R.O. 340,
2-enero 1970

El Ministerio de Relaciones Exteriores asume el activo y el pasivo de la Secretaría de la XI Conferencia Interamericana.

DOCUMENTO

ASUNTO

R.O. 53,
4-sept. 1970

Ley # 373-B. Ley de Inmунidades, privilegios y franquicias diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales.

R.O. 81
16-oct. 1970

Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

R.O. 127,
23-dic. 1970

Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Transformase la actual "Representación Permanente del Ecuador ante el Consejo de la OEA" en "Misión Permanente del Ecuador ante la OEA".

R.O. 172,
2-marzo 1971

Coefficientes de Costo de Vida para el cálculo de las asignaciones por Compensación, Subsidio Familiar y Gastos de Representación.

R.O. 193,
31-marzo 1971

Reformas a la Ley de Inmунidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas.

R.O. 209,
23-abril 1971

Ley Arancelaria.

R.O. 238,
4-junio 1971

Sustitúyese el Art. 113 de la Ley del Servicio Exterior.

R.O. 376
22-dic. 1971

Dcto. 1861 sobre privilegios y franquicias diplomáticas y consulares de diplomáticos y cónsules extranjeros.

R.O. 361.
30-nov. 1971

Decreto 1746 sobre calificaciones anuales correspondientes al año 1970, de los funcionarios del Servicio Exterior comprendidos entre la 3ra. y 6ta. categoría.

R.O. 382,
30-dic. 1971

Ley de Extranjería
Reglamento para la Ley de Extranjerías
Ley de Migración
Reglamento para la Ley de Migración
Reformas al Decreto 365 de 1969 (Ley de Timbres y Aranceles Consulares).

R.O. 25,
21-marzo 1972

Decreto # 77 sobre Seguridad Social.

R.O. 82,
16-junio 1972

Modificaciones a la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

DOCUMENTO

ASUNTO

R.O. 253,
28-feb. 1973

Dcto. 158 sobre rebaja general y deducciones por cargas familiares.

R.O. 297,
2-mayo 1973

Dcto. 456 sobre designaciones de los Consejeros Petroleros.

R.O. 300,
7-mayo 1973

Acdo. 121 sobre la Dirección General de Asuntos Consulares y de Extranjería.

R.O. 334,
25-junio 1973

Ley sobre inmunidades, Privilegios y franquicias Diplomáticas.

R.O. 463,
2-enero 1974

Acdo. 487 sobre la Condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito".

R.O. 499,
21-feb. 1974

Dcto. 165 sobre el carácter oficial de los mapas.

R.O. 517,
21-marzo 1974

Dcto. 198-N sobre los estudiantes ecuatorianos que siguen diversas asignaturas en el exterior.

R.O. 573,
13-junio 1974

Acdo. 228, sobre escala de viáticos.

Acuerdo 259,
26-jun 1974

Creación de la Dirección General de Soberanía Nacional.

R.O. 657,
11-oct. 1974

Acdo. 12137 sobre Reglamento para el desempeño de los Consejeros Petroleros.

R.O. 715,
6-enero 1975

Acdo. 528 sobre los Estatutos de la Asociación de Miembros del Cuerpo Consular de Quito.

R.O. 778,
9-abril 1975

Acdo. 1194 sobre Consejerías Comerciales.

R.O. 784,
17-abril 1975

Disposición de que los Ministros de Estado podrán mediante Acuerdo, pueden reorganizar, suprimir o crear organismos de su dependencia.

Acuerdo 165
23-abril 1975

Establecimiento de la Dirección General de Información y Documentación.

Acuerdo 167,
24-abril 1975

Creación de la Comisión de Capacitación

R.O. 804,
16-mayo 1975

Disposición de que el Ministerio de RR.EE. someterá anualmente a consideración del Jefe de Estado, la concesión de la Condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito".

DOCUMENTO

Acuerdo 266,
24-junio 1975

R.O. 885,
9-sept. 1975

R.O. 890,
16-sept. 1975

R.O. 891,
17-sept. 1975

R.O. 951,
12-dic. 1975

R.O. 961,
29-dic. 1975

R.O. 965,
5-enero 1976

R.O. 66,
14-abril 1976

R.O. 103,
8-junio 1976

R.O. 104,
9-junio 1976

R.O. 110,
17-junio 1976

R.O. 135,
22-julio 1976

R.O. 219,
24-noviembre 1976

R.O. 221,
26-nov. 1976

ASUNTO

Creación de la Asesoría de Política-Migratoria.

Determinase la situación administrativa y el sistema rotativo para el desempeño de las Consejerías Petroleras en el exterior.

Dcto. 773 sobre Escala de Coeficientes.

Dcto. 778-A: Establecimiento de la escala de sueldos básicos para el personal del Servicio Exterior.

Dcto. 1004: Creación de la Comisión de Tramitación Migratoria.
Dcto. 1005: Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Dcto. 1058: Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Dcto. 1073: Modificase el numeral 2do del Art. 53 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Dcto. 276: Ley de Naturalización.

Dcto. 188: Reglamento a la Ley de Derechos Consulares.

Acdo. 202: Constancia de la categoría 12-IX en al Capítulo II del Arancel Consular.

Acdo. 217: Reglamento de Contabilidad Consular.

Dcto. 528: Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Dcto. 476-D: Reglamento del Personal Auxiliar del Servicio Exterior Ecuatoriano.

Dcto. 880: Reformas al Reglamento de Representación Oficial del Min. OOPP. ante los Organismos Nacionales e Internacionales.

DOCUMENTO

ASUNTO

R.O. 339,
18-mayo 1977

Acdo. Interministerial 03: Modificase la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, en lo relativo a los límites del valor ex-fábrica de vehículos importados por funcionarios de Misiones Diplomáticas y Consulares.

R.O. 364,
23-Junio 1977

Dcto. 1523: Referente al registro de los tratados, convenios, acuerdos y convenciones internacionales que suscribe el Gobierno del Ecuador tanto bilateral como multilateralmente.

R.O. 370,
1-julio 1977

Dcto. 1473-A: Derógase el Dcto. 794, de 1974, por el cual se estableció la jubilación obligatoria con 40 años de imposiciones.

R.O. 422,
14-sept. 1977

Dcto. 1794: Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Ac. Min. 253
de 27-V-77

Reformas al Reglamento Interno de la Comisión Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores que se expidió mediante Acdo. 167 de 14-abril de 1977.

Ac. Min 167
14-IV-77

Reglamento Interno de la Comisión Calificadora del Personal del Min. RREE. (abril 1977).

R.O. 116,
10-XI-81

Reforma al Reglamento del Personal Auxiliar.

R.O. 217
6-IV-82

Establece sistema de calificación del personal auxiliar.

R.O. 217
6-IV-82

Completa el escalafón del Servicio Exterior aplicable a personal auxiliar.

AC. Min .

Comisión Calificadora del Personal: SISTEMA DE CALIFICACION, de conformidad con el Acdo. 292-c, de 16 de mayo de 1981, y las reformas de la Acdos. 507,5 agosto de 1981, y 09, 7-enero 1982. (El presente Sistema de Calificación deroga el expedido mediante Acdo. 478-A, de 3 de octubre de 1979)

R.O. 264
15-VI-82

Conformáse Comisión Calificadora de funcionarios. de 2da. categoría.

DOCUMENTO

R.O. 561
22-VIII-83

R.O. 377
13-IX-83

ASUNTO

Reformas reglamento de Comisión Calificadora del Personal.

Reglamento del Ceremonial Público.

ANEXO N° 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CIRCULAR N° 56-DGSE/DP.

DE DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR/DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

PARA : TODOS LOS FUNCIONARIOS DE CANCELLERIA

ASUNTO: DISPOSICIONES SOBRE ORDEN Y SEGURIDAD

Con el propósito de salvaguardar la integridad de las personas y bienes de la Cancillería, la Dirección General del Servicio Exterior/Departamento de Personal solicita a todos los funcionarios la observancia de las siguientes disposiciones sobre orden y seguridad:

1. Ninguna persona que no sea funcionario de la Cancillería puede ingresar a las dependencias del Ministerio sin que se identifique debidamente en la Recepción, a menos que llegue acompañada por un miembro del mismo o sea recibida a su ingreso por un funcionario autorizado;
2. Las personas particulares que lleguen por asuntos o trámites oficiales podrán pasar, dejando previamente su cédula de identidad, pasaporte o salvoconducto en la Recepción, donde los funcionarios a su cargo deben comprobar la validez y exactitud del documento y registrarlo en el Libro de Ingreso de Particulares que se llevará en dicha Dependencia. Las personas que lleguen por asuntos particulares no podrán pasar a menos que el funcionario solicitado baje a la Recepción y acompañe al visitante a su respectivo despacho u oficina;
3. Los funcionarios de Cancillería, su cónyuge e hijos recibirán una identificación elaborada por la Cancillería y deberán presentarla al ingresar a las dependencias del Ministerio;
4. Toda persona en visita oficial o privada, con excepción del cónyuge e hijos de los funcionarios, debe ser recibida y despedida en la recepción por un funcionario de Protocolo o de la correspondiente dependencia.
5. Se pide a los funcionarios no dar la dirección de

la Cancillería para tratar asuntos privados o para que en ella se hagan cobros, notificaciones, citaciones, visitas de oferentes, etc.;

6. Cada Jefe de Oficina es responsable directo de la seguridad de su dependencia y por tanto velará por la observancia de las correspondientes normas en particular del cuidado de archivos y documentos a su cargo y de la apertura y cierre de las oficinas y de que éstas no permanezcan abandonadas en ningún momento durante las horas laborales;

7. Ningún documento debe quedar sobre los escritorios o fuera de los correspondientes archivos al interrumpirse o finalizar las jornadas diarias de trabajo;

8. Ningún funcionario que no esté autorizado puede conocer, indagar u obtener información de las dependencias del Ministerio ajenas a la que presta sus servicios, menos aún si se trata de información que tiene carácter confidencial o reservado;

9. Ninguna persona ajena a la Cancillería podrá ingresar a las dependencias del Ministerio antes o después de las horas de oficina;

10. Ninguna persona, inclusive los funcionarios de la Cancillería, podrá ingresar a las dependencias del Ministerio durante los días sábados, domingos y demás días feriados, salvo el caso de que cuente para ello con autorización escrita de la Dirección General del Servicio Exterior.

11. Un portero o conserje, de manera rotativa, cuidará el ingreso y salida de las personas en la planta baja hasta las 8 de la noche;

12. Igualmente un portero o conserje, de manera rotativa, vigilará el ingreso y salida de automóviles de los jardines de la Cancillería y el correcto estacionamiento de los autos autorizados en sus respectivos lugares, los que además portarán una esquila colocada en el parabrisas, que les permite usar un lugar de parqueamiento numerado. Se acompaña la lista de parqueo vigente. Los automóviles con placa diplomática o consular de los países acreditados en el nuestro, podrán ingresar momentáneamente y siempre que sus choferes no dejen los vehículos bloqueados y ocuparán espacios designados para estos casos. Ninguna persona privada puede ingresar en vehículo a los jardines sin autorización de la Dirección General del Servicio Exterior. Igualmente no podrán ingresar los vehículos de alquiler;

13. No se pueden sacar del Ministerio ningún mueble, máquina o cualquier otro objeto de su propiedad sin autorización de la Dirección General del Servicio Exterior o en su caso del Departamento Administrativo por asuntos inherentes a sus funciones;

14. Fuera de las horas laborables y durante sábados, domingos y demás días feriados, los vehículos de la Cancillería no podrán ser utilizados y deberán permanecer en los predios del Ministerio, salvo que se cuente con la autorización escrita de la Dirección General del Servicio Exterior para ser sacados y utilizados durante los días mencionados.

15. No se podrá realizar ningún tipo de venta o promoción dentro de los recintos de la Cancillería sin que la Dirección General del Servicio Exterior autorice. En consecuencia ningún vendedor, promotor u oferente de servicios o trabajo podrá ingresar a las dependencias de la Cancillería, salvo los casos autorizados por escrito por la Dirección General mencionada. Todo documento o formulario deberá ser recibido o entregado en la Recepción;

16. Los policías, porteros y conserjes no pueden permitir el ingreso y desplazamiento dentro de la Cancillería de personas sospechosas que no justifiquen debidamente su presencia; este particular deberán notificar inmediatamente a la Recepción para la verificación de la identidad de la persona o a Protocolo o a la Dirección General del Servicio Exterior, según sea el caso; asimismo, con los empleados de Servicio Generales, deberán cuidar que no existan lugares que permitan el ocultamiento o la colocación de objetos o artefactos extraños o sospechosos, o el ingreso subrepticio de personas. Esta vigilancia debe hacerse en particular en corredores, ascensores, depósitos, bodegas, jardines, servicios higiénicos, debiendo mantener un escrupuloso aseo, evitando la acumulación de basura y desperdicios en cualquier lugar del Ministerio;

17. Los infractores de estas normas, así como las personas que sean sorprendidas destruyendo o haciendo mal uso de los muebles, materiales y demás objetos del Ministerio, serán severamente sancionados.

Quito, a 24 de Noviembre de 1.983.

ANEXO N.º 7

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo N.º 476-D, del 12 de noviembre de 1976, se expidió el Reglamento del Personal Auxiliar del Servicio Exterior Ecuatoriano, creado por el Decreto Supremo N.º 528, del 14 de julio del mismo año;

Que mediante Acuerdo N.º 653, de 2 de octubre de 1981, fue reformado dicho Reglamento;

Que, posteriormente, por Acuerdos se han aprobado varias disposiciones relativas al Personal Auxiliar;

Que es necesario ordenar y recopilar todas esas disposiciones reglamentarias en un solo instrumento jurídico y reformar algunas de ellas por ser inadecuadas e impracticables;

A C U E R D A:

Expedir el siguiente

REGLAMENTO DEL PERSONAL AUXILIAR DEL SERVICIO EXTERIOR

ECUATORIANO

CAPITULO I

DEL PERSONAL AUXILIAR DEL SERVICIO EXTERIOR

Artículo

El Personal Auxiliar del Servicio Exterior establecido por el Decreto Supremo N.º 528, de 14 de julio de 1976, se rige por la Ley Orgánica del Servicio Exterior, por el presente Reglamento y el Escalafón correspondiente.

Artículo

El Personal Auxiliar del Servicio Exterior Ecuatoriano está constituido por quienes prestan servicios de apoyo en los Organos del Servicio Exterior, con las designaciones presupuestarias de ADMINISTRATIVOS.

Artículo

El Personal Auxiliar del Servicio Exterior comprende

los siguientes Grupos y Subgrupos ocupacionales:

1. ADMINISTRATIVO:

- Administradores (as) (o analista)
- Secretarios (as) Parlamentarios (as)
- Secretarios (as) bilingües
- Tequimecanógrafos (as)
- Mecanógrafos (as). (u oficinistas)
- s

2. FINANCIERO:

- Auditores
- Contadores
- Pagadores
- Analistas
- Otros

3. PREDIPLOMATICO:

- Ayudantes (compuesto por estudiantes de leyes, - economía, ciencias internacionales, políticas o sociales y otras disciplinas afines al Servicio Exterior).

4. TECNICO:

- Archivistas
- Bibliotecarios
- Cartógrafos
- Traductores
- Impresores
- Telefonistas
- Encuadernadores
- Otros

5. SERVICIOS GENERALES:

- Choferes
- Conserjes
- Porteros
- Mensajeros
- Otros

Artículo

Los Subgrupos de cada Grupo ocupacional tendrán las siguientes categorías:

Administrativo y Financiero	Prediplomático y Técnico	Servicios Generales
Jefe Administrativo		
Administrativo 1	Jefe Administrativo	
Administrativo 2	Administrativo 1	Jefe Administrativo
Administrativo 3	Administrativo 2	Administrativo 1
Administrativo 4	Administrativo 3	Administrativo 2
Administrativo 5	Administrativo 4	Administrativo 3
Administrativo 6	Administrativo 5	Administrativo 4

Artículo

Cada Subgrupo ocupacional contará por lo menos con una partida presupuestaria de Jefe Administrativo y dos como máximo.

Artículo

El personal nacional o extranjero contratado para la realización de trabajos permanentes o temporales en los órganos del Servicio Exterior no está comprendido dentro del Personal Auxiliar del Servicio Exterior.

Artículo

Los rangos o categorías del personal diplomático y del Personal Auxiliar del Servicio Exterior Ecuatoriano, no son equivalentes y en consecuencia un funcionario de uno de ellos solamente podrá pasar al otro observando los correspondientes procedimientos de ingresos previstos en las respectivas leyes y reglamentos.

Artículo

Los miembros del Personal Auxiliar que sean designados para prestar sus servicios en el exterior, serán acreditados como funcionarios o empleados administrativos e indicando el subgrupo ocupacional al que pertenecen y recibirá solamente pasaporte especial.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL AUXILIAR

Artículo

Corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con sus atribuciones legales y reglamentarias, la administración del Personal Auxiliar y la aplicación del presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LA SITUACION DEL PERSONAL AUXILIAR

Artículo

La situación del Personal Auxiliar del Servicio Exterior se regulará por las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica del Servicio Exterior en todo lo que fuere aplicable.

Artículo

Los límites de edad que se aplicarán a cada categoría del Personal Auxiliar, son los siguientes:

- Jefe Administrativo 60 años
- Administrativo 1 y 2 55 años
- Administrativo 3 y 4 50 años
- Administrativo 5, 6 y 7 sin límite

Artículo

El Ministro de Relaciones Exteriores podrá prorrogar, por razones de mérito excepcional y previo dictámen favorable de la Subcomisión Calificadora del Personal por una sola vez, y por Acuerdo Ministerial, hasta por 5 años esos límites de edad.

Artículo

La Dirección General del Servicio Exterior tendrá a su cargo todo lo relacionado con la clasificación y reclasificación de puestos, tomando en consideración las necesidades del Servicio Exterior, para lo cual, con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Personal en lo que fuere procedente, el Ministro de Relaciones Exteriores expedirá el Reglamento de Clasificación de Puestos del Personal Auxiliar y su Manual de Clasificación de Funciones y Puestos.

Artículo

El recurso de revisión previsto en el artículo 15 del Reglamento de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en lo que concierne al Personal Auxiliar del Servicio Exterior, se podrá ejercer ante el Ministro de Relaciones Exteriores, quien para su resolución se someterá a consulta de la Subcomisión Calificadora del Personal con el respectivo informe de la Dirección General del Servicio Exterior.

CAPITULO IV

DEL INGRESO AL PERSONAL AUXILIAR

Artículo

El ingreso al Servicio Auxiliar de carrera del Servicio Exterior se hará ordinariamente por la categoría de Auxiliar 2.

Artículo

Para ingresar al Personal Auxiliar del Servicio Exterior el aspirante se someterá al proceso de selección que determina el artículo 82 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior y deberá cumplir, a más de los requisitos puntualizados en el artículo 4to. de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, los siguientes:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Carecer de antecedentes penales y policiales;
- d) Gozar de buena salud;
- e) Poseer título o certificado que acredite el conocimiento necesario para el desempeño del cargo; y
- f) Ser declarado elegible mediante el proceso de selección previsto por la Ley y sus reglamentos.

Artículo

En los concursos se aplicarán las técnicas modernas de selección de personal y se examinarán los conocimientos sobre cultura general y materias de especialización en las distintas ramas propias del Servicio Auxiliar, para lo cual se seguirán los procedimientos contemplados en la Ley Orgánica y demás reglamentos del Servicio Exterior, pero correspondiéndole a la Subcomisión Calificadora las funciones que en tales instrumentos jurídicos le tocan a la Comisión Calificadora.

Artículo

La Dirección General del Servicio Exterior preparará para cada concurso NORMAS DE PROCEDIMIENTO que deberán ser aprobadas por la Subcomisión Calificadora para aplicarlas. Para su elaboración se tendrán en cuenta las características de cada Subgrupo ocupacional al que pertenecen las vacantes que se van a lle-

nar.

Artículo

En el caso del Personal Auxiliar del Grupo Ocupacional SERVICIOS GENERALES, el concurso público será de MERECIMIENTOS, para lo cual se tomarán en cuenta, de manera especial, los certificados que acrediten su capacidad, experiencia, reserva y responsabilidad.

Artículo

Los aspirantes que hubieren sido seleccionados ocuparán, por riguroso orden de posición, las vacantes existentes. El cargo será desempeñado por un período de prueba de un año consecutivo a cuyo término su titular será o no confirmado en el correspondiente puesto. Si no es confirmado por motivos de deficiencia quedará eliminado del servicio. La conformación en la carrera se hará de manera similar que lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Exterior, en lo que fuere aplicable.

Artículo

Los funcionarios del Personal Auxiliar no podrán cambiar de Grupo o Subgrupo ocupacional para el que ingresaron, salvo que la Subcomisión Calificadora del Personal Auxiliar apruebe la solicitud en tal sentido, apoyada con títulos y pruebas que lo justifiquen.

Artículo

(Igual al Art. 10 del Reglamento vigente)

Artículo

(Igual al Art. 11 del Reglamento vigente)

CAPITULO V

DE LA CAPACITACION DEL PERSONAL AUXILIAR

Artículo

(Igual al Art. 12 del Reglamento vigente)

Artículo

(Igual al Art. 13 del Reglamento vigente)

Artículo

(Igual al Art. 14 del Reglamento vigente)

Artículo

(Igual al Art. 15 del Reglamento vigente)

CAPITULO VI

DE LA CALIFICACION DEL PERSONAL AUXILIAR

Artículo

La Subcomisión Calificadora del Personal Auxiliar estará compuesta por: El Subsecretario Administrativo que la presidirá, el Director General de Personal quien subrogará al Presidente en su ausencia, el Asesor de Capacitación, un Representante por cada uno de los otros Subsecretarios, el Presidente de AFESE o su Delegado y el Representante del Personal Auxiliar. Actuará como Secretario el Director del Departamento de Personal quien tendrá voz pero no voto.

Artículo

La Subcomisión Calificadora del Personal Auxiliar del Servicio Exterior calificará anualmente, mediante votación nominal, a todos los miembros del Personal Auxiliar del Servicio Exterior y entregará al Ministro de Relaciones Exteriores el informe correspondiente.

Artículo

Serán objeto de calificación todos quienes hayan completado un año en su respectiva categoría.

Artículo

El orden de procedencia determinado por la calificación servirá para efectos del Escalafón y ascenso conforme lo disponen los artículos 100 y 123 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Una vez puesto en vigencia el Escalafón, la Subcomisión calificará a los funcionarios que no pertenecen a la carrera, a los efectos previstos en el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, relacionados con su eventual confirmación como miembros de carrera del Personal Auxiliar del Servicio Exterior.

Artículo

Los funcionarios del Personal Auxiliar del Servicio Exterior serán calificados sobre 50 puntos, de acuerdo con los siguientes elementos de juicio y puntajes según los grupos ocupacionales dados en este reglamento.

	ESTUDIOS	CALIFICACION	INICIATIVAS	IDIOMAS	EVALUACION
GRUPO A	10	10	5	8	17
GRUPO B	10	10	5	5	20
GRUPO C	15	10	5	10	10
GRUPO D	5	10	5	5	25
GRUPO E	5	10	10	-	25

Equivalente de las calificaciones:

- 47 - 50 Excelente
- 41 - 46 Muy bueno
- 35 - 40 Satisfactorio
- 30 - 34 Deficiente
- 30 Inaceptable

Artículo

La Dirección General del Servicio Exterior enviará, hasta el 31 de diciembre de cada año, a los superiores jerárquicos, los formularios para la calificación del personal auxiliar a su cargo. La presentación de dichos informes es obligatoria; sin embargo, a la falta del informe del superior jerárquico, la Subcomisión procederá a calificar al funcionario en base de los documentos que existan en su expediente.

Artículo

Antes de proceder a la votación, los miembros de la Subcomisión podrán recabar datos adicionales sobre los funcionarios a quienes califican. El puntaje total de cada funcionario, de conformidad con este sistema de calificación, será una referencia aritmética para ubicarlo en cada una de las cinco escalas establecidas en el artículo. En caso de igualdad de puntajes, se considerará el orden establecido por la antigüedad en la categoría; si esta antigüedad fuere inferior a tres meses, el orden estará dado por la antigüedad total en el servicio. Se considerará igualdad de méritos dentro de la misma escala hasta una diferencia de dos puntos.

Artículo

El orden de precedencia al que se refiere el Artículo no concede, necesariamente, derecho al ascenso al funcionario que no haya cumplido los siguientes plazos mínimos de permanencia en cada categoría:

- Administrativo 7 a 3 2 años
- Administrativo 2 3 años
- Administrativo 1 4 años

Artículo

El presente sistema podrá ser modificado previa aceptación de las dos terceras partes de los miembros de la Subcomisión Calificadora.

Artículo

En caso de igualdad de calificación, de duda o de falta de candidatos, el Ministro de Relaciones Exteriores resolverá sobre el particular, de conformidad con el Reglamento de Calificación del Personal Auxiliar del Servicio Exterior.

Artículo

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por voto mayoritario de los miembros de la Subcomisión Calificadora, la misma que está investida de capacidad para interpretar, con fuerza obligatoria, las disposiciones del presente reglamento que suscitaren dudas al momento de su aplicación.

Artículo

La Subcomisión podrá aprobar normas de procedimiento adicionales para precisar la forma en que se califique cada uno de los rubros para cada grupo o subgrupo ocupacional.

CAPITULO VII

DE LOS ASCENSOS, TRASLADOS Y ROTACION

Artículo

Los ascensos de los miembros de carrera del Personal Auxiliar se harán estrictamente siguiendo las precedencias en los grupos ocupacionales del Escalafón, de conformidad con este reglamento y siempre que se hubieren completado los límites mínimos de tiempo en las respectivas categorías señaladas en el Art....

El Escalafón del Personal Auxiliar se regirá y elaborará de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Escalafón del Servicio Exterior en todo lo que fuere aplicable.

Artículo

Cuando de acuerdo con el Escalafón no exista personal que reúna condiciones para ascender se procederá a llenar la vacante previo concurso de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo IV de este Reglamento. En tales concursos pueden intervenir cualquier perso

na que reúna los requisitos exigidos.

Artículos

(Iguales a los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento vigente).

CAPITULO VIII

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo

(Igual al del Reglamento vigente)

CAPITULO IX

DE LAS VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo

(Igual al del Reglamento vigente)

CAPITULO X

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo

(Igual al del Reglamento vigente)

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo

(Igual al del Reglamento vigente)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA: Los funcionarios que actualmente tienen categorías que de conformidad con este Reglamento desaparecen, conservarán sus cargos y categorías hasta que por una u otra razón queden vacantes sus respectivas partidas. Tales partidas serán entonces cambiadas a categorías máximas del respectivo grupo y subgrupo ocupacional.

ANEXO N° 8

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

C O N S I D E R A N D O :

Que, es necesario expedir el Reglamento de asistencia personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores,

A C U E R D A :

Reglamentar el control de asistencia del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO PRIMERO

DE LA LISTA DE ASISTENCIA Y DE LOS ATRASOS

ARTICULO 1

La jornada de trabajo ordinaria del Ministerio de Relaciones Exteriores es de lunes a viernes, regida por el horario que fije el titular del Portafolio.

ARTICULO 2

Los funcionarios y empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores tienen la obligación de registrar su asistencia, según corresponda, en el Gabinete del Ministerio o en las respectivas Subsecretarías, Asesorías y Direcciones Generales, hasta cinco minutos después de la hora o horas de entrada, sin que se considere atraso. Las personas que llegaren con posterioridad incurrirán en atraso.

ARTICULO 3

Luego de transcurridos los mencionados cinco minutos, las listas de asistencia serán controladas por el respectivo responsable de las citadas dependencias subrayando los casilleros no firmados. Todos los funcio

narios y empleados, sin excepción alguna, deberán firmar las listas de entrada y de salida. Los casos de falta o de atraso justificados se anotarán en el respectivo casillero con la indicación de la razón.

ARTICULO 4

Una persona designada por los respectivos responsables las mencionadas dependencias entregará en la Dirección del Departamento de Personal, después de transcurridos los cinco minutos posteriores a la hora o horas de entrada y salida, las listas debidamente controladas y firmadas por los mencionados responsables.

ARTICULO 5

Los funcionarios y empleados cuyo atraso no excediere de una hora, firmarán en la Dirección del Departamento de Personal sobre lo subrayado y se anotará la hora de llegada. Procederán de la misma manera quienes llegaren hasta las 12:00 horas y en este caso se les descontará el valor correspondiente a medio día de sueldo.

ARTICULO 6

Pasadas las 12:00 horas quien no hubiere firmado la lista de asistencia sin la debida justificación, tendrá falta por todo el día.

ARTICULO 7

Los respectivos responsables de las dependencias mencionadas, en particular los Directores Generales y Departamentales, serán también responsables de la puntual asistencia del personal que tenga permiso como estudiante, profesor o por otras razones legales, como lactancia, para lo cual, dichos responsables pondrán la correspondiente novedad en la casilla pertinente, con su rúbrica.

ARTICULO 8

Bajo ningún concepto se firmará la hora o horas de salida antes de la fijada o fijadas para ello. En caso de permiso o licencia después de la hora o horas de llegada, se pondrá la novedad en la casilla corres

pondiente o lista asignada para el efecto y se adjuntará el respectivo documento de respaldo.

ARTICULO 9

El funcionario, empleado o trabajador del Ministerio de Relaciones Exteriores que tenga atrasos o ausencias reiteradas o permanentes, a su oficina o lugar de trabajo, sin causa justificada, será sancionado de acuerdo a lo que se estipule en las leyes y reglamentos que regulan el desempleo de los funcionarios, empleados y trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores o, en su defecto, conforme a los artículos No. 62, 63 y 114 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, en los casos de nombramiento, y de los artículos No. 53 y 171 del Código de Trabajo en los casos de trabajadores.

ARTICULO 10

Al final de cada mes, el Departamento de Personal efectuará el cómputo del tiempo total de atrasos y faltas de los funcionarios y empleados. Por cada 15 minutos de atraso descontará el equivalente del 5% de la remuneración diaria.

ARTICULO 11

Quien supere el margen de 10 atrasos en el mes o 2 faltas injustificadas en el mismo período, será amonestado por el Director General del Servicio Exterior, mediante la correspondiente Acción de Personal, de reincidir, se le sancionará de acuerdo al Art. 28, literal (d) del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA CONCESION DE PERMISOS PARA ESTUDIAR Y EJERCER LA DOCENCIA DURANTE LAS HORAS LABORABLES

ARTICULO 12

De conformidad con el Art. 162 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior y 31 del Reglamento del Personal Auxiliar se puede conceder permiso a los funcionarios y empleados del Servicio Exterior para efectuar estu

dios regulares superiores hasta por un máximo de tres horas diarias y para el ejercicio de la docencia universitaria hasta por dos horas diarias. Dichos estudios y docencia deben estar vinculados a la esfera de actividad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los trabajadores que no forman parte del personal del Servicio Exterior no podrán obtener esta clase de permisos.

ARTICULO 13

Sólo hasta un 20% del total de funcionarios y empleados de la Cancillería pueden obtener permiso para realizar estudios o ejercer la docencia mencionados.

ARTICULO 14

Ningún funcionario o empleado podrá realizar estudios o ejercer la docencia dentro de las horas laborables durante el primer año que preste servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a menos que compruebe que al momento del ingreso ya lo estaba haciendo.

ARTICULO 15

La selección de funcionarios y empleados que obtendrán permisos para estudios o docencia se hará cada año en base a su calificación anual que deberá ser excelente o muy buena y en el caso de los estudiantes además deberán acreditar buen rendimiento académico, mediante la presentación del certificado de aprobación del anterior ciclo de estudios y las correspondientes notas obtenidas, las cuales no deberán bajar de un porcentaje del 75% de la nota máxima. Quien no reúna estos requisitos no obtendrá el permiso y quien tenga el permiso y posteriormente no reúna los requisitos perderá el derecho a obtenerlo por un año. Estas exigencias no se aplicarán a los funcionarios de la Primera y Segunda Categoría, los mismos que obtendrán el correspondiente permiso directamente del señor Ministro, quien tendrá en cuenta la conveniencia de concederlo o no.

ARTICULO 16

Máximo uno de cada dos funcionarios que presten sus servicios en una misma oficina o departamento podrá realizar estudios o ejercer la docencia, durante ho

ras laborables.

ARTICULO 17

Quien no apruebe un ciclo académico o lo haga con notas deficientes, salvo los funcionarios de la Primera y Segunda categoría, no podrá solicitar una nueva autorización sino hasta después de un año, a menos - que lo justifique por una causa de fuerza mayor. La repetición de esta situación durante dos oportunidades ocasionará la no concesión posterior de otras autorizaciones.

ARTICULO 18

Los estudiantes y profesores con permisos no pueden obtener vacaciones ni licencias imputables a ellas, durante los meses de vacaciones de fin del ciclo académico.

ARTICULO 19

Los funcionarios comprendidos entre la tercer y sexta categoría y los del Personal Auxiliar, que hayan obtenido autorización para realizar estudios o ejercer la docencia durante horas laborales, en compensación, deberán prestar sus servicios, sin derecho a remuneración adicional, en los casos que se requiera su colaboración, en horas y/o días no laborables. Los primeros deberán hacerlo, además, en el Departamento de clave.

ARTICULO 20

Las tres horas de permiso diario para realizar estudios o dos para ejercer la docencia, se entiende que incluyen el tiempo que se requiere para llegar a la Cancillería o, en su caso, al centro académico.

CAPITULO TERCERO

DEL CONTROL DE SALIDA DEL PERSONAL EN HORAS
DE OFICINA.- PERMISOS ORDINARIOS Y OTROS

CAPITULO 21

Los estudiantes, profesores y otros que obtengan permisos permanentes dentro de las horas laborables, deberán firmar sus entradas y salidas en listas elaboradas para estos casos y serán procesadas de igual manera que las reguales.

ARTICULO 22

La facultad de conceder permisos ordinarios u ocasionales se regula de la siguiente manera:

- a) Por un día lo hará el Director del Departamento;
- b) Por dos días, el Director General respectivo; y,
- c) Por tres días o más el Ministro o los Subsecretarios.

ARTICULO 23

Los permisos ocasionales se concederán mediante la expedición del formulario correspondiente y no servirá para justificar la inasistencia por tiempo anterior y deberá ser procesado antes de producirse la ausencia del funcionario o empleado. Estos permisos serán otorgados previo Visto Bueno del inmediato superior a excepción de los casos previstos en la ley.

ARTICULO 24

Los estudiantes y profesores para obtener los respectivos permisos deberán previamente presentar también los correspondientes horarios, los mismos que el Departamento de Personal los pondrá a consideración de los superiores para su aprobación.

ARTICULO 25

El personal femenino que solicite permisos por lactancia, deberá presentar los documentos justificativos, para lo cual, se determinará un máximo de seis meses a partir del día del alumbramiento, con un máximo de dos horas diarias y en la forma que acuerden el superior con la interesada, comunicando el particular al Departamento de Personal

Los permisos de maternidad que se otorgan conforme a la ley, de ninguna manera serán acumulables, ni recuperables en lo posterior.

ARTICULO 26

Para contraer matrimonio se concederá permiso o licencia hasta por ocho días a los funcionarios y empleados de la Cancillería, por una sola vez.

ARTICULO 27

Para efectos de control, el Jefe departamental conservará la copia de la solicitud de permiso debiendo remitir el original al Departamento de Personal.

ARTICULO 28

Los permisos y licencias concedidos con cargo a vacaciones serán considerados en la liquidación anual de las mismas, lo cual efectuará el Departamento de Personal. En todos los casos de permiso, el Departamento de Personal cruzará la información con el Jefe respectivo.

ARTICULO 29

Las responsabilidades de las respectivas dependencias de la Cancillería deberán llevar un archivo con los permisos concedidos, ya sea para asuntos particulares u oficiales, en vista de que estos documentos serán los justificativos de que el funcionario o empleado no se encuentre en el lugar de trabajo, cuando el Departamento de Personal realice controles de asistencia.

ARTICULO 30

El archivo mencionado también servirá para cotejar las liquidaciones de permisos concedidos que realizará independientemente el Departamento de Personal, con la unidad que corresponda.

ARTICULO 31

Los permisos y licencias por asuntos personales serán descontados de las vacaciones anuales, salvo las excepciones contempladas en la ley y se podrán conceder hasta un máximo acumulado de 15 días en un año de trabajo.

Los permisos por menos de un día se sumarán y en igual forma serán descontados de las vacaciones a razón de 8 horas por día.

ARTICULO 32

Para obtener y legalizar un permiso se debe seguir - el orden jerárquico respectivo, utilizando el formulario que para el efecto proveerá el Departamento de Personal.

CAPITULO CUARTO

DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 33

Las comisiones de servicio en la ciudad requieren la autorización del Jefe inmediato, quien pondrá su Visto Bueno y se anexará a la correspondiente lista de asistencia, para justificar la ausencia del funcionario o empleado, utilizando el formulario correspondiente.

ARTICULO 34

Para comisiones de servicios fuera de la ciudad el Jefe respectivo señalará la novedad en la lista de asistencia con su rúbrica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

No podrán concederse permisos para trabajar menos horas de la jornada ordinaria o semanal establecida en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y en el Código del Trabajo, en el caso de los trabajadores; excepto los casos contemplados en las leyes y reglamentos pertinentes.

SEGUNDA

El Departamento de Personal distribuirá los formula-

rios de control de asistencia y de permisos o licencias y serán los únicos que tendrán valor.

TERCERA

El Departamento de Personal, realizará controles de la permanencia del personal en las oficinas, cuando lo creyere conveniente.

CUARTA

El Departamento de Personal, mensualmente, informará al Departamento Financiero, a través de la Dirección General del Servicio Exterior, de los descuentos y sanciones que se establecen en este Reglamento.

QUINTA

Las firmas de los funcionarios y empleados en las listas de asistencia serán las que cada uno de ellos utilice en todos sus actos públicos y privados. La suplantación de firmas acarreará la inmediata cancelación. Se prohíbe el uso de iniciales o firmas incompletas.

SEXTA

El engaño a la firma de las listas que no implique suplantación de firma, se sancionará con la suspensión durante 15 días sin goce de sueldo.

SEPTIMA

Los descuentos a que se refiere este Reglamento ingresarán a

OCTAVA

Derógase todas las disposiciones administrativas que se opongan al cumplimiento de este Reglamento.

COMUNIQUESE..

Quito, a

Luis Valencia Rodríguez
Ministro de Relaciones Exteriores,

B I B L I O G R A F I A

A. LIBROS

- Ferreira de Mello Rubens. Tratado de Derecho Diplomático. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto "Francisco de Vitoria". Madrid, 1953. Ediciones JURA; San Lorenzo 11. Madrid.
- Villacres Moscoso, Jorge W. Historia Diplomática de la República del Ecuador. (5 tomos). Departamento de Publicaciones de la Universidad de Guayaquil. 1971. Imprenta de la Universidad de Guayaquil.
- Trabucco, Federico. Constituciones de la República del Ecuador. Editorial Universitaria, Universidad Central, Quito - Ecuador, 1975.
- Montero Toro, José, Pérez Anda Augusto, Práctica del Derecho Consular y Comercial Ecuatoriano. Talleres Gráficos Nacionales, Quito, Ecuador, 1956.

B. MONOGRAFÍAS

- Yáñez Cossio, Pablo. El Frente Externo Ecuatoriano. Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito, 1984.
- Ponce Montesinos, Marcos. La diplomacia como factor de la seguridad nacional. Necesidad de su profesionalización. La Ley del Servicio Exterior Ecuatoriano. Aportes para su perfectibilidad. Quito, 1981
- Valdivieso Fabián, Administración de Personal para el Ministerio de Relaciones Exteriores. Quito, 1982

C. OTROS

- Enciclopedia Jurídica OMEBA.

- Estados Unidos, United States Department of State. The Foreign Service Act of 1980 (Public Law 95-465 as amended to June 1984. Washington, 1984.

- Estados Unidos, U.S. Department of State, U.S. Information Agency, U.S. Department of Commerce. Foreign Service Careers Washington, 1984.

- Estados Unidos, United States Department of State. Civil Service Careers. Washington, 1984.

- México, Secretaría de Relaciones Exteriores. Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano. México, 1981.

- México, Secretaría de Relaciones Exteriores. Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano. México 1982.

- México, Estatuto de la Asociación del Servicio Exterior Mexicano, A.C. México 1983

- México, Secretaría de Relaciones Exteriores. Instituto Mexicano "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos (Folleto Informativo). México 1975.

- Colombia, Decreto Número 2016 de 17 de julio de 1968. Orgánico del Servicio Diplomático y Consular.

- Colombia. Decreto Número 1745 de 22 de junio de 1983, por el cual se reqlamentan parcialmente los decretos extraordinarios 2016 y 2017 de 1968.

- Perú, Ley del Servicio Diplomático (Ley 22250) y su Reqlamento

- Perú, Revista de la Academia Diplomática del Perú.

- Chile, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores (LEY N° 15266) Decreto con fuerza de Ley 338, de 6 de abril de 1960 (Estatuto Administrativo). Decreto con fuerza de Ley N° 33 de 1979 (Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores).
- Chile, Diplomacia, Publicación de la Academia Diplomática de Chile.
- Argentina, Ley del Servicio Exterior de la Nación, Ley N° 20957 promulgada por decreto N° 1557 del 5 de junio de 1975.
- Argentina, ISEN, Instituto del Servicio Exterior de la Nación. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República de Argentina, Buenos Aires, 1981. Concurso Público de Ingreso. 1983
- Brasil, Decreto N° 71.323, de 7 de noviembre de 1972. Disposiciones sobre el Servicio Diplomático.
- Brasil, Decreto N° 71.534, de 12 de diciembre de 1972. Disposiciones sobre la estructura, funcionamiento y competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Brasil, Guía de Estudios, Instituto Río Branco, Ministerio de Relaciones Exteriores, Brasilia, 1984
- Ecuador, Leyes Orgánicas del Servicio Exterior de los años 1935, 1938, 1963 y 1964.
- Ecuador, Demás leyes y reglamentos que regulan el Servicio Exterior.

AUTORIZACION DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de este Trabajo, de su bibliografía y anexos, como artículo de la Revista o como artículos para lectura recomendada.

Quito, febrero de 1985



NOMBRE DEL CURSANTE

DR. RUBEN RIVADENEIRA

NOMBRE DEL CURSANTE